

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CAJERÍA 10 No. 14 -33 PISO 4

MENOR

EJECUTIVO HIPOTECARIO

menor

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
S.A.

DEMANDADO: WILLIAM SANCHEZ
PIÑEROS.

11001400304320190004300

*Remanente
F1 133*

C-1

Remate
11/Mayo/2022
2:00pm
Inmueble.

043-2019-00043-00- J. 11 C.M.E.S



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá - REPARTO

E.

S.

D.

ZULMA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura pública Número 19574 del 16 de octubre de 2018, otorgada en la Notaría 29 del círculo de Bogotá por la Doctora **ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.920.573 expedida en Armenia, quien obra en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, Nit. 860.034.313-7, cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Suplente del Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, conforme se evidencia en certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá que se anexa, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.876.998 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 164.930 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del Artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** contra **WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS** - , también mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No. **79464344** - , con base en el (los) pagare (s) No. **05700473200131408** título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **505- 40663776**, contenido en la Escritura Pública No. **1376 del 22 de abril de 2015** otorgada en la Notaría Cuarenta y Siete del Circulo de la ciudad de Bogotá.

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder únicamente y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez,


ZULMA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto,


SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.

NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C. se presentó personalmente: Dora Wela

quien exhibió la C.C. No. 5186948

de Bogotá y T.P. No. 164930

y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: Entidad correspondiente

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 14 DIC 2018

HUELLA DEL INDICE DERECHO

FIRMA
Autorizó el reconocimiento

[Firma]

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSÉ A. JIMÉNEZ
BOGOTÁ D.C.
19

NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C. compareció: Zulma Arevalo

González

quien se identificó con la C.C. No. 52113880

de Bogotá y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

HUELLA DEL INDICE DERECHO

FIRMA
Autorizó el reconocimiento

Bogotá D.C. 14 DIC 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSÉ A. JIMÉNEZ
BOGOTÁ D.C.
19





DAVIVIENDA

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

ENCABEZAMIENTO
(1) Pagaré No.: 05700473200131408 ✓
(2) Lugar de creación: BOGOTA D.C. ✓
(3) Otorgante (s): SANCHEZ PINEROS WILLIAM ✓
(4) Deudor (es): SANCHEZ PINEROS WILLIAM ✓
(5) Codeudor (es): XX
(6) Acreedor hipotecario: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
(7) Monto de Crédito: Cincuenta y ocho millones seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos noventa y ocho pesos con setenta y un centavos moneda corriente (\$58.642.698,71) XX
(8) Destinación del crédito: ☐ Adquisición de vivienda nueva o usada ☐ Construcción de vivienda individual ☐ Mejoramiento de vivienda ☒ Otro: Reestructuración Crédito
(9) Plazo del crédito: Ciento Ochenta (180) meses ✓
(10) Número de cuotas: Ciento Ochenta (180) ✓
(11) Fecha de pago primera cuota: 2017/12/30 ✓
(12) Valor cuota mensual: Seiscientos noventa mil pesos moneda corriente (\$690.000,00) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
(13) Tasa de interés remuneratoria: Doce Punto Veinticinco Por Ciento (12,25%) ✓
(14) Sistema de amortización : ☐ Cuota constante en UVR (sistema de amortización gradual) ☐ Amortización Constante a capital en UVR ☒ Cuota Constante (amortización gradual en pesos)
(15) Fecha de creación: 2017/11/30 ✓
(16) Lugar de creación del pagaré: BOGOTA D.C. ✓



Yo(nosotros) el(los) otorgante(s) relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento, mayor(es) de edad, domiciliado(s) e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio/nombre y representación del(os) deudor(es)/y codeudor(es) relacionado(s) en el numeral (4)/y (5) del Encabezamiento, como se acredita con poder debidamente conferido para el efecto y que hace parte integral del Pagaré, manifiesto(amos):

PRIMERO: Pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del acreedor hipotecario: Banco Davivienda S.A. (en adelante el Banco) relacionado en el numeral (6) del Encabezamiento o a su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (16) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, el monto señalado en el numeral (7) del Encabezamiento, que en caso de estar expresado en UVR su equivalencia a la fecha en pesos es la que se menciona en el mismo numeral, el cual declaro(amos) recibido a título de mutuo con interés, cuya tasa de interés remuneratoria que reconoceré sobre el capital mutuado es la que se señala en el numeral (13) del Encabezamiento. **PARÁGRAFO:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará exclusivamente al propósito establecido en el numeral (8) del Encabezamiento, conforme lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y en las normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten y sustituyan.

SEGUNDO: Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (14) del Encabezamiento sea el denominado (i) **cuota constante en UVR (sistema de amortización gradual)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante UVR), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré; si es el denominado (ii) **amortización constante a capital en UVR** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en UVR, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral (10) del Encabezamiento, por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré y, si es el denominado (iii) **cuota constante (amortización gradual en pesos)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (11) del Encabezamiento y, las demás, serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (14) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos)



DAVIVIENDA

mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada por el Banco.

TERCERO: Sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR o en moneda legal a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratoria expresada en el numeral (13) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en el acápite segundo anterior.

CUARTO: En caso de presentarse mora en el pago de las cuotas periódicas de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses moratorios que se liquidarán en forma simple sobre las cuotas vencidas, por el tiempo de la mora, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas, antes de la presentación de la demanda ejecutiva si a ello hay lugar.

PARÁGRAFO: Si la(s) obligación(es) fue(ron) pactada(s) en UVR tanto los intereses remuneratorios como los intereses moratorios que se deban reconocer en los términos del Pagaré, serán liquidados en UVR y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la UVR del día de cada pago.

QUINTO: En caso de presentarse mora en el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en el Pagaré, reconozco(emos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la(s) obligación(es), sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y, por lo tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, los intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo también podrá darse en los siguientes casos: (a) Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo en la forma establecida en la ley. (b) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del(os) crédito(s). (c) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. (d) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco. (e) Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la(s) obligación(es), cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la(s) deuda(s) y sus accesorios y el(os) deudor(es) o codeudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). (f) Cuando no se le dé al(os) crédito(s) la destinación para el cual fue aprobado(s). (g) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben otorgarse a favor del Banco para amparar los riesgos que pueden recaer sobre el(los) bien(es) hipotecado(s), así como el riesgo de muerte del(os) deudor(es) en los términos del Pagaré; (ii) se produzca la terminación, suspensión o cancelación de las pólizas



DAVIVIENDA

de cualquiera de estos seguros, por falta de pago de las primas, o no se mantengan vigentes por cualquier otra causa, y (iii) no rembolsé(mos) las sumas pagadas por el Banco correspondientes a estos conceptos, en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s) a contratar. **(h)** Cuando incumpla(mos) la obligación de entregar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca en primer grado a favor del Banco, que garantice el(os) préstamo(s), debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria del(os) inmueble(s) en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento. **(i)** Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(os) que conste(n) la cancelación del(os) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o, en general, cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) bien(es) dado(s) en garantía del(os) crédito(s), dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del(os) crédito(s) garantizado(s) con la(s) hipoteca(s), si es del caso. **(j)** Cuando el Banco en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo y, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, se entere por cualquier medio que mi(nuestro) nombre llegare a ser: **(i)** incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Control) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, comúnmente llamada lista Clinton, o en cualquier otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional; **(ii)** cuando haya sido incluido en alguna lista como la lista ONU, lista de la contraloría, lista de la procuraduría, entre otras, en la que se publiquen los datos de las personas condenadas o vinculadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras y, **(iii)** cuando haya(mos) sido condenado(s) por parte de las autoridades competentes nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. **(k)** Cuando se decreta por el Estado la expropiación del(os) bien(es) hipotecado(s) para garantizar lo(s) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante el respectivo proceso. En este evento autorizo(amos) a la entidad pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, del(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco, para entregar directamente al Banco el valor correspondiente a la indemnización hasta la concurrencia del saldo adeudado por mi(nosotros) en el(s) crédito(s) hipotecario(s), de acuerdo con la liquidación que hiciere el Banco. **(l)** Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el Pagaré. **(m)** Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente, diferente al(os) crédito(s) hipotecario(s); y **(n)** Cuando incurra(mos) en cualquier causal establecida en la ley o en disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en el Pagaré.

SEXTO: Para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros para salvaguardar el(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte o incapacidad total o permanente del(os) deudor(es), me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte y que se encuentre sometida al control, inspección y vigilancia del Estado, las pólizas de seguros correspondiente que amparen el(os) préstamo(s) que el Banco me(nos) haya otorgado, por el valor insoluto de la deuda y durante la vigencia del(os) crédito(s) o el término del contrato de mutuo, dejando como beneficiario de las mismas al Banco. En tal



sentido, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes, cuyo valor y el de los intereses de mora causados sobre ésta, si es del caso, no están incluidos dentro de la cuota financiera del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de presentarse mora en el pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice por mi(nuestra) cuenta el pago de los valores correspondientes. Asimismo, autorizo(amos) expresamente al Banco para que dichos valores me(nos) sean cargados al(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, obligándome(nos) a rembolsar el pago correspondiente. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a las prima de seguros pendientes, en la forma que mas adelante se indica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros correspondientes para amparar el(os) préstamo(s) a mi(nuestro) cargo, en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos aquí previstos, obligándome(nos) a rembolsar al Banco el pago correspondiente, de conformidad con lo el procedimiento antes mencionado.

SÉPTIMO: Los pagos que realice(mos) a el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo se aplicarán en el orden de prelación establecido en la ley y, en caso de mora, se atenderá primero la cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha efectiva de pago queda un excedente inferior al valor de la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma en el orden de prelación de ley; si el excedente es mayor al valor de la cuota, se aplicará como abono a capital.

OCTAVO: Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco fue(ron) aprobado(s) con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, los gastos en que incurra el Banco por concepto de gestiones de cobranza prejurídica correrán por cuenta de éste hasta el momento en que el Banco o su endosatario deba iniciar acción judicial para el cobro de la(s) deuda(s) y sus accesorios incorporadas en el Pagaré; tiempo a partir del cual el cobro judicial (gastos, costos, costas y honorarios de abogado) correrá a mi(nuestro) cargo, en relación con el cual manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza, así como las directrices que al respecto imparta el Juez de conocimiento o la autoridad competente, en cada etapa del respectivo proceso. Igualmente me(nos) obligo(amos) con el Banco a pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y, en general, todos aquellos gastos que afecten directa e indirectamente el(os) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, hasta la terminación del proceso judicial, extrajudicial o administrativo que inicie autoridad competente o adelante el Banco para el recaudo de los valores correspondientes. En caso de que el Banco tenga que cancelar valores por alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo Pagaré y los recibos que presente el Banco. Asimismo, autorizo(amos) al Banco en caso de que éste decida no iniciar proceso judicial, extrajudicial o administrativo para el recaudo de los valores cancelados a mi(nuestro) cargo por los conceptos mencionados, a cargarlos al saldo vigente



del(os) crédito(s) instrumentado(s) mediante el Pagaré y a cobrarlos en la facturación del mes siguiente a la fecha en que se hayan realizado los pagos por parte del Banco.

NOVENO: La forma solidaria en que el(os) deudor(es) y codeudor(es) de el(os) crédito(s) otorgado(s) por el Banco nos obligamos para el servicio de la(s) deuda(s) a nuestro cargo, subsiste en cualquier variación, modificación, adición o supresión a lo estipulado en el(os) pagaré(s) o contrato(s) de mutuo que instrumente(n) dicha(s) obligación(es), o en caso de prórroga del plazo pactado del(os) préstamo(s) y durante el tiempo de vigencia de lo(s) mismo(s). Igualmente declaro(amos) que conozco(emos) y acepto(amos) que el Banco ostenta el derecho de perseguir judicial o extrajudicialmente indistintamente a cualquiera de los deudores y codeudores obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y; que entre los deudores y codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la(s) obligación(es) con uno solo o varios de los deudores y codeudores del Banco, se mantendrá la solidaridad que adquirimos los deudores y codeudores respecto de la(s) obligación(es) derivadas de este Pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas para amparar la(s) misma(s).

DÉCIMO: En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la(s) obligación(es) instrumentadas en el Pagaré, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en los extractos mensuales del(os) crédito(s), los cuales serán puestos a mi(nuestra) disposición por el Banco a través de sus canales, para que puedan ser consultados en cualquier momento, o también podré(mos) solicitarlos en cualquier oficina de la red DAVIVIENDA y a mi(nuestro) costo, obligándome(nos) a revisar en forma diligente el estado de la(s) deuda(s) y a verificar el saldo de la(s) misma(s), informando al Banco inmediatamente si observo(amos) cualquier diferencia.

UNDÉCIMO: La sustitución por un tercero de uno cualquiera de los deudores y codeudores del(os) crédito(s) instrumentados en el Pagaré, o de la totalidad o parte de las obligaciones emanadas del mismo, requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

DUODÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento del Pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones y en el mismo orden establecido en el Encabezamiento: (1) el número del Pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; (2) el lugar de creación del Pagaré corresponderá al municipio o distrito en donde lo he(mos) suscrito; (3) el(os) nombre(s) del(os) otorgante(s) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(os) deudor(es) o del(os) apoderado(s) especial(es) que suscriba(n) el Pagaré en nombre propio o representación, según corresponda; (4) el(os) nombre(s) del(os) deudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) deudor(es) u obligado(s) beneficiario(s) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); (5) el(os) nombre(s) del(os) codeudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) codeudor(es) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); (6) el(os) nombre(s) del(os) acreedor(es) hipotecario(s) beneficiario(s) de los derechos económicos y jurídicos incorporados en el Pagaré, se diligenciará con el nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT. 860.034.313-7 o el(os) nombre(s) e identificación(es) de su(s) endosatario(s), si es del caso; (7) el monto del(os)



crédito(s) en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del(os) crédito(s) por el valor de la UVR en la fecha de desembolso. El monto del(os) crédito(s) en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (8) la destinación del(os) crédito(s) será aquella definida en la carta de aprobación del(os) mismos; (9) el plazo del(os) crédito(s) corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) mismo(s) para el pago total de la(s) obligación(es); (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s) como plazo del(os) mismo(s); (11) la fecha de pago de la primera cuota del(os) crédito(s) será la que corresponda al mismo día hábil del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del(os) crédito(s); (12) el valor de la cuota será el calculado teniendo en cuenta el monto del(os) crédito(s) y el sistema de amortización aplicable, liquidado a la tasa de interés remuneratoria pactada en el Pagaré; (13) la tasa de interés remuneratoria será la tasa efectiva que esté cobrando el Banco en la fecha de desembolso del(os) crédito(s), las cuales están publicadas en las carteleras de la red de oficinas del Banco, o cuyo monto declaro(amos) que conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; (14) el sistema de amortización será de aquellos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia y definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s), conforme a la evaluación de riesgo y a la capacidad de pago del(os) deudor(es) y codeudor(es); (15) la fecha de creación del Pagaré será la del día en que el Banco realice el desembolso del(os) crédito(s) otorgado(s) a mi(nuestro) nombre; (16) el lugar donde efectuaré(mos) el pago del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, será el municipio o distrito en el que el Banco desembolse el(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s). Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) integralmente el texto y contenido del Pagaré, así como las obligaciones derivadas del mismo. Asimismo, todas las condiciones del(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s) por el Banco, de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente Pagaré.

DÉCIMO TERCERO: Autorizo(amos) al Banco para acreditar o debitar de mi(nuestra) cuenta de ahorros y de cualquier otra cuenta o depósito a mi(nuestro) nombre, ya sea en forma individual, conjunta o solidaria que tenga(mos) en el Banco, el valor de las obligaciones mutuas exigibles que tenga(mos) con éste y, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de la(s) obligación(es) que asumo(imos) mediante el Pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor. Si llego(amos) a ser titular(es) de una o varias cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otra cuenta o depósito, el Banco podrá acreditar o debitar dicho importe en cualquiera de ellas, o fraccionarlo entre las mismas, a su elección.

DÉCIMO CUARTO: Expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el(os) derecho(s) de crédito incorporado(s) en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de notificación, conforme lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio, en cuyo caso, adicionalmente, el(os) tercero(s) endosatario(s) adquirirá(n) automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario(s) a título oneroso de las pólizas de seguro de incendio y terremoto que se contraten a favor del Banco para amparar los riesgos para salvaguardar el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte con anexo de incapacidad total o permanente del(los) deudor(es) en los términos del Pagaré.

DÉCIMO QUINTO: Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco garantizado(s) con hipoteca en primer grado fue(ron) aprobado(s) en UVR con fundamento en el sistema



especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, las obligaciones en moneda legal derivadas del Pagaré se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR. En caso de que el(os) crédito(s) haya(n) sido aprobado(s) en pesos, las obligaciones se determinarán en moneda legal. **PARÁGRAFO:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la(s) deuda(s) a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés remuneratorio, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en el Pagaré, a partir del corte de facturación del(os) crédito(s) inmediatamente siguiente, tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la(s) deuda(s) por cambio de los límites máximos de la tasa de interés remuneratoria o por la incidencia que sobre estos conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

DÉCIMO SEXTO: Autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a realizar ante los operadores de información (Datacrédito, Cifin y/o cualquier otra entidad que llegue a manejar bases de datos con los mismos objetivos), las siguientes actividades: consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio con el nacimiento de cualquier obligación, novedad, modificación, extinción, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por mi(nosotros) contraídas o que llegue(mos) a contraer en favor del Banco y/o alguna de sus Filiales. De igual forma autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a: (i) obtener información referente a mi(nuestras) relaciones comerciales establecidas con cualquier otra entidad, confirmar datos, elaborar estudios de mercado, investigaciones comerciales o estadísticas, adelantar cualquier trámite ante una autoridad pública o una persona privada, ofrecer productos y/o servicios financieros o productos y/o servicios en general, en desarrollo del objeto social del Banco, sus Filiales o empresas del Grupo Bolívar. Declaro(amos) que entiendo(emos) que la permanencia de la información del dato negativo o positivo, según sea el caso, será la que la legislación señale, correspondiendo a los operadores de información velar por su debido cumplimiento. Asimismo, autorizo(amos) irrevocablemente al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a que me(nos) informe por cualquier medio que se encuentre almacenado en sus bases de datos (teléfono, correo electrónico, dirección de residencia y de correspondencia, y cualquier otro) el estado de mi(nuestras) obligación(es), la fecha de pago, los medios de pago y, cualquier otra información que estime deba(mos) conocer. Con el fin de que sean ofrecidos otros productos y servicios tanto por el Banco como por sus filiales y las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., así como para la realización de actividades de mercadeo, cobranzas, publicidad, promoción y estadísticas que sean realizadas directamente por el Banco o por sus proveedores o entidades aliadas, autorizo(amos) al Banco para compartir con sus filiales, las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia o en el exterior, toda la información sobre mis(nuestras) condiciones personales y económicas que repose en sus archivos y que resulten relevantes para los fines autorizados e igualmente



DAVIVIENDA

autorizo al Banco para recibir de sus filiales y de las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia, la información correspondiente para que sea utilizada con las mismas finalidades aquí descritas.

DÉCIMO SÉPTIMO: De conformidad con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente Pagaré, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente título-valor en el lugar mencionado en numeral (2) del Encabezamiento, en la fecha de creación indicada en el numeral (15) del mismo, en dos ejemplares del mismo tenor, cada una para las partes.

Firma:



Firma:

Nombre otorgante:

William Sánchez Pineda

Identificación No.: 77464344 de Bto

Dirección: C/ 514-48-50

Teléfono: 301 7855510

Ciudad: Bogotá

Nombre otorgante:

Identificación No. _____ de _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Ciudad: _____

Firma:

Firma:

Nombre otorgante:

Identificación No.: _____ de _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Ciudad: _____

Nombre otorgante:

Identificación No. _____ de _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Ciudad: _____



M012600030008305700473200131408
PAGARE DILIGENCIADO 3
05700473200131408

6862



M01260003000705700473200131408
CARTA DE INSTRUCCIONES 3
05700473200131408

6862

47

11 19930-
1305-4

NOTARIA

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Ricardo Cubides Terreros

NOTARIO

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 1376

FECHA: 22/Abril/2015

ACTO O CONTRATO:

HIPOTECA ABIERTA, CONSTITUCION PATRIMONIO DE OTORGANTES:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VICEERA Y ADMINI
WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS

BANCO DAVIVIENDA S.A. (Acreedor)



MO1260001000105700473200131408
 ESCRITURA 1
 05700473200131408

Pág. 1

de Colombia



—NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.—

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS
 (1.376) DEL VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015)/

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL SIN
 SUBSIDIO, HIPOTECA ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA, CONSTITUCIÓN
 PATRIMONIO DE FAMILIA Y LIBERACIÓN DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE
 INMUEBLE.

OTORGANTES:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PUNTA
 DEL ESTE NIT. 830.053.700-6

FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE URBANIZADORA
 BARILOCHE S.A.S. NIT. 900.339.535-1

WILLIAM SÁNCHEZ PINEROS

BANCO DAVIVIENDA S.A.

INMUEBLE: APARTAMENTO No. MIL TRESCIENTOS CINCO (1305) DE LA
 TORRE CUATRO (4), QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO PUNTA DEL ESTE
 UBICADO EN LA CALLE 13 SUR No. 14 - 61 ESTE, CORRESPONDIENTE A
 LA ACTUAL NOMENCLATURA DE BOGOTÁ.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S - 40663776

CÓDIGO CATASTRAL: 001108414800000000 EN MAYOR EXTENSIÓN.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
 República de Colombia, a veintidós (22) de abril de dos mil quince (2.015), ante
 mí, FRANCIA ELENA SALINAS SANCHEZ, NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47)
 ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., se otorga la presente escritura
 pública, que se consigna en los siguientes términos:

SECCIÓN PRIMERA:

COMPRAVENTA



República de Colombia



Verónica Henao
 ABOGADO CS

COMPARECIO(ERON): i) **MARTHA YOLANDA LADINO BARRERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.148.747 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S. A.** sociedad de servicios financieros con domicilio en Bogotá D. C. constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (7940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo Notarial de Bogotá, con permiso otorgado por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en los certificados expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad fiduciaria que actúa única y exclusivamente en calidad de administradora y vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE**, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará el **VENDEDOR**; ii) **RONALD HERNAN SUAREZ COY**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, e identificado con la cédula de ciudadanía número 80.098.510 expedida en Bogotá D.C., quien en este acto obra en su calidad de **APODERADO** del Representante Legal de la Sociedad **URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S.**, domiciliada en Bogotá, constituida legalmente mediante Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 5 de febrero de 2010, inscrita en la Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2010 bajo el número 01361203 del Libro IX, la cual cuenta con registro de enajenación No. 2010102 en la **SUBSECRETARIA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT**, poder contenido en la escritura No. 526 de fecha Marzo 22 de 2012 de la Notaría 28 de Bogotá, quien en adelante se denominará el **FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** y manifestaron: -----

-----ANTECEDENTES-----

Que entre la sociedad **URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S.**, en calidad de **FIDEICOMITENTE**, por una parte y por la otra parte, la sociedad **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, se celebró mediante documento privado de fecha 30 de agosto de dos mil trece 2013, un **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE INMOBILIARIO DE ADMINISTRACION Y PAGOS** en virtud del cual se constituyó



República de Colombia



A022888197

UN PATRIMONIO AUTONOMO al que denomino "FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE".

2. En dicho contrato de fiducia se previó que el FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE tendría como finalidad exclusiva el desarrollo de un proyecto de vivienda de interés social, sobre un lote ubicado en la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40640419 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur, para lo cual se convino que el patrimonio de FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE se incrementaría con la transferencia de los derechos de dominio sobre tal predio.

3. Así mismo, en el mismo contrato de fiducia se convino que el FIDEICOMITENTE esto es la sociedad URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S. detentaría el carácter de CONSTRUCTOR RESPONSABLE y en tal virtud, desarrollaría las labores de gerencia, diseño, construcción y venta del CONJUNTO PUNTA DEL ESTE. En consecuencia, el desarrollo del proyecto de construcción será de responsabilidad exclusiva del CONSTRUCTOR RESPONSABLE, sociedad que está encargada de realizar, sin participación alguna de la fiduciaria, los estudios de factibilidad, la promoción y construcción del proyecto, y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del mismo.

4. Mediante escritura pública 4066 de fecha 23 de septiembre de dos mil trece (2013), otorgada en la Notaría 47 de Bogotá, debidamente registrada en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, la sociedad URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S., transfirió a título de aporte en fiducia Mercantil a FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE, el derecho de dominio y posesión respecto del lote identificado con el folio de matrícula No. 50S-40640419.

Previos los anteriores antecedentes, las partes celebran el siguiente contrato de compraventa, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Que obrando en tal calidad transfiere a título de venta a favor de **WILLIAM SÁNCHEZ PINEROS**, mayor(es) de edad, vecino(a,s) de esta ciudad, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.464.344 expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho,

quien(es) en el texto de este contrato se denominará(n) inicialmente EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR(A, ES, AS), el derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce, sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s): -----

APARTAMENTO No. MIL TRESCIENTOS CINCO (1305) DE LA TORRE CUATRO (4), QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO PUNTA DEL ESTE, UBICADO EN LA CALLE 13 SUR No. 14- 61 ESTE, CORRESPONDIENTE A LA ACTUAL NOMENCLATURA DE BOGOTÁ. -----

ESTE INMUEBLE CORRESPONDE A UNA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. -----

PARAGRAFO: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL: La unidad inmueble objeto del presente negocio constituye, para todos los efectos legales y contractuales, una solución de vivienda de interés social, la cual hace parte del CONJUNTO PUNTA DEL ESTE -, proyecto que se ajusta a los parámetros como vivienda de interés social de acuerdo al artículo 6 del Decreto 975 del treinta y uno (31) de Marzo de Dos mil Cuatro (2.004) y Resolución 610 del veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Cuatro (2.004) artículos 3 y 4 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial cuya elegibilidad se entiende otorgada con la Licencia de Construcción número RES 12-4-1035 de Fecha 15 de Agosto de dos mil doce (2.012) modificada posteriormente por las Resoluciones Nos. RES 13-4-0290 de fecha 05 de Marzo de 2013, RES 13-4-0892 de fecha 11 de Julio de 2013 y RES 14-4-0766 de fecha 07 de Mayo de 2014 expedida todas por la Curaduría Urbana No. cuatro (4) de Bogotá y el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2.006. El inmueble objeto del presente contrato está alindado así: El inmueble ha sido construido sobre un globo de terreno ubicado en la CALLE 13 Sur No. 14 75 ESTE de la Ciudad de Bogotá. -----

-----LINDEROS GENERALES-----

LOTE UNICO URBANIZABLE O ÁREA ÚTIL: -----

ÁREA: Dieciséis Mil Ochocientos Sesenta y uno punto cuarenta y ocho metros cuadrados (16.861.48 M2). **LINDEROS:** Partiendo del punto A al punto C3 en línea recta y distancia aproximada de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20.89 mts) lindando con predio colindante. Del punto C3 al punto C2 en línea recta y distancia aproximada de catorce metros setenta centímetros (14.70 mts) lindando con zona de control ambiental. Del punto C2 al punto L1 en línea recta y



República de Colombia



A022088198

distancia aproximada de quince metros siete centímetros (15.07 mts) lindando con vía local. Del punto L1 al punto N 10 en línea recta y distancia aproximada de dos metros ochenta y tres centímetros (2.83 mts) lindando con terrenos de Codensa. Del punto N 10 al punto N 9 en línea recta y distancia aproximada de trece metros cincuenta centímetros (13.50 mts) lindando con terrenos de Codensa. Del punto N9 al punto L2 en línea recta y distancia aproximada de un metro sesenta y seis centímetros (1.66 mts) lindando con terrenos de Codensa. Del punto L2 al punto L3 en línea recta y distancia aproximada de veintisiete metros sesenta y seis centímetros (27.66 mts) lindando con vía local. Del punto L3 al punto L4 en línea recta y distancia aproximada de treinta y seis metros setenta y siete centímetros (36.77 mts) lindando con vía local. Del punto L4 al punto P en línea curva y distancia aproximada de veinticuatro metros setenta centímetros (24.70 mts) lindando con vía local. Del punto P al punto Q en línea recta y distancia aproximada de dieciocho metros (18.00 mts) lindando con zona de manejo y preservación ambiental. Del punto Q al punto N1 en línea recta y distancia aproximada de nueve metros setenta y cuatro centímetros (9.74 mts) lindando con predio vecino. Del punto N1 al punto N61 en línea recta y distancia aproximada de quince metros con sesenta y siete centímetros (15.67 mts) lindando con predio colindante. Del punto N61 al punto N60 en línea recta y distancia aproximada de doce metros con treinta centímetros (12.30 mts), lindando con predio colindante. Del punto N60 al punto N59 en línea recta y distancia aproximada de dos metros con sesenta y tres centímetros (2.63 mts), lindando con predio colindante. Del punto N59 al punto N58 en línea recta y distancia aproximada de cinco metros con diez centímetros (5.10 mts), lindando con predio colindante. Del punto N58 al punto N57 en línea recta y distancia aproximada de trece metros cincuenta centímetros (13.50 mts) lindando con predio colindante. Del punto N57 al punto N56 en línea recta y distancia aproximada de cinco metros con trece centímetros (5.13 mts), lindando con predio colindante. Del punto N56 al punto N55 en línea recta y distancia aproximada de veintiún metros (21.00 mts) lindando con predio colindante. Del punto N55 al punto N54 en línea recta y distancia aproximada de nueve metros con setenta centímetros (9.70 mts), lindando con predio colindante. Del punto N54 al punto N53 en línea recta y distancia aproximada de dos metros

(2.00 mts) lindando con predio colindante. Del punto N53 al punto N52 en línea recta y distancia aproximada de seis metros con veintitrés centímetros (6.23 mts), lindando con predio colindante. Del punto N52 al punto N51 en línea ligeramente curva y distancia aproximada de cuarenta y un metros con setenta centímetros (41.70 mts), lindando con predio colindante. Del punto N51 al punto N50 en línea recta y distancia aproximada de trece metros con cincuenta centímetros (13.50 mts), lindando con predio colindante. Del punto N50 al punto N49 en línea recta y distancia aproximada de tres metros tres centímetros (3.03 mts), lindando con predio colindante. Del punto N49 al punto N48 en línea recta y distancia aproximada de cuatro metros con setenta centímetros (4.70 mts), lindando con predio colindante. Del punto N48 al punto N47 en línea recta y distancia aproximada de seis metros con veinte centímetros (6.20 mts), lindando con predio colindante. Del punto N47 al punto N46 en línea recta y distancia aproximada de siete metros (7.00 mts), lindando con predio colindante. Del punto N46 al punto N45 en línea recta y distancia aproximada de un metro con noventa centímetros (1.90 mts), lindando con predio colindante. Del punto N45 al punto N44 en línea recta y distancia aproximada de ocho metros con treinta centímetros (8.30 mts), lindando con predio colindante. Del punto N44 al punto N43 en línea recta y distancia aproximada de siete metros con diez centímetros (7.10 mts) lindando con predio colindante. Del punto N43 al punto N42 en línea recta y distancia aproximada de nueve metros con sesenta y un centímetros (9.61 mts), lindando con predio colindante. Del punto N42 al punto N41 en línea recta y distancia aproximada de dieciséis metros (16.00 mts), lindando con predio colindante. Del punto N41 al punto N40 en línea recta y distancia aproximada de doce metros con cincuenta centímetros (12.50 mts), lindando con predio colindante. Del punto N40 al punto N39 en línea recta y distancia aproximada de diez metros con cuarenta centímetros (10.40 mts), lindando con predio colindante. Del punto N39 al punto N38 en línea recta y distancia aproximada de cinco metros ochenta centímetros (5.80 mts), lindando con predio colindante. Del punto N38 al punto N37 en línea recta y distancia aproximada de seis metros con sesenta centímetros (6.60 mts), lindando con predio colindante. Del punto N37 al punto N36 en línea recta y distancia aproximada de cinco metros setenta centímetros (5.70 mts), lindando con



República de Colombia



Aa022888197

predio colindante. Del punto N36 al punto N35 en línea recta y distancia aproximada de catorce metros tres centímetros (14.03 mts), lindando con predio colindante. Del punto N35 al punto N34 en línea recta y distancia aproximada de cinco metros un centímetro (5.01 mts), lindando con predio colindante. Del punto N34 al punto C18 en línea recta y distancia aproximada de seis metros veintitrés centímetros (6.23 mts), lindando con zona de control ambiental. Del punto C18 al punto C17 en línea recta y distancia aproximada de treinta y dos metros con cincuenta y dos centímetros (32.52 mts), lindando con zona de control ambiental. Del punto C17 al punto C16 en línea recta y distancia aproximada de un metro veintiocho centímetros (1.28 mts), lindando con predio vecino. Del punto C16 al punto C15 en línea recta y distancia aproximada de cinco metros noventa y un centímetros (5.91 mts), lindando con predio vecino. Del punto C15 al punto C14 en línea recta y distancia aproximada de cuatro metros dieciocho centímetros (4.18 mts), lindando con zona de control ambiental. Del punto C14 al punto H en línea recta y distancia aproximada de veinticuatro metros treinta y ocho centímetros (24.38 mts), lindando con zona de control ambiental. Del punto H al punto G en línea recta y distancia aproximada de cincuenta y tres metros treinta y dos centímetros (53.32 mts), lindando con parque público, zona de cesión. Del punto G al punto P15 en línea recta y distancia aproximada de veinticuatro metros (24.00 mts), lindando con parque público, zona de cesión tipo A. Del punto P15 al punto P14 en línea recta y distancia aproximada de treinta y seis metros ochenta y cinco centímetros (36.85 mts), lindando con parque público, zona de cesión tipo A. Del punto P14 al punto P13 en línea recta y distancia aproximada de veinte metros noventa centímetros (20.90 mts), lindando con parque público, zona de cesión tipo A. Del punto P13 al punto P12 en línea recta y distancia aproximada de doce metros sesenta y seis centímetros (12.66 mts), lindando con parque público, zona de cesión tipo A. Del punto P12 al punto P11 en línea recta y distancia aproximada de diecisiete metros sesenta y cuatro centímetros (17.64 mts), lindando con parque público, zona de cesión tipo A. Del punto P11 al punto P10 en línea recta y distancia aproximada de treinta y seis metros treinta y dos centímetros (36.32 mts), lindando con parque público, zona de cesión tipo A. Del punto P10 al punto P9 en línea recta y distancia aproximada de quince metros cuarenta y cuatro

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial

FRANCISCA SALINAS GARCIA
NOTARIA 47161 DEL CIRCULO DE NOTARIOS N.C.

09-01-2015 103140a870267629

09-01-2015 103140a870267629

centímetros (15.44 mts), lindando con parque público, zona de cesión tipo A. Del punto P9 al punto P8 en línea recta y distancia aproximada de treinta y seis metros y treinta y dos centímetros (36.32 mts), lindando con parque público, zona de cesión tipo A. Del punto P8 al punto P7 en línea recta y distancia aproximada de veintiséis metros ochenta y dos centímetros (26.82 mts), lindando con parque público, zona de cesión tipo A. Del punto P7 al punto P6 en línea recta y distancia aproximada de cuarenta y un metros dieciocho centímetros (41.18 mts), lindando con parque público, zona de cesión tipo A. Del punto P6 al punto F en línea recta y distancia aproximada de treinta y tres metros setenta y cuatro centímetros (33.74 mts), lindando con parque público, zona de cesión tipo A. Del punto F al punto P3 en línea recta y distancia aproximada de cincuenta y seis metros veintiocho centímetros (56.28 mts), lindando con parque público, zona de cesión tipo A. Del punto P3 al punto P2 en línea recta y distancia aproximada de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), lindando con parque público, zona de cesión tipo A. Del punto P2 al punto P1 en línea recta y distancia aproximada de cuatro metros sesenta y cuatro centímetros (4.64 mts), lindando con parque público, zona de cesión tipo A. Del punto P1 al punto B en línea recta y distancia aproximada de dieciocho metros quince centímetros (18.15 mts), lindando con parque público, zona de cesión tipo A. Del punto B al punto de partida A y encierra, en línea recta y distancia aproximada de veinticuatro metros veintisiete centímetros (24.27 mts), lindando con zona de control ambiental.

EL APARTAMENTO TRANSFERIDO A TÍTULO DE COMPRAVENTA ES EL No. MIL TRESCIENTOS CINCO (1305) DE LA TORRE CUATRO (4), QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO PUNTA DEL ESTE UBICADO EN LA CALLE 13 SUR No. 14 - 61 ESTE, CORRESPONDIENTE A LA ACTUAL NOMENCLATURA DE BOGOTÁ, se encuentra alinderado de la siguiente manera:

LINDEROS ESPECIALES

Torre No. 4:

Apartamento No. 1305

Área Construida: Cincuenta y Uno punto Cuarenta metros cuadrados (51.40 M2) aproximadamente. **Área Privada:** Cuarenta y Seis punto Sesenta y ocho metros cuadrados (46.68 M2) aproximadamente. **Localización:** Treceavo Piso del



República de Colombia



A022808200

Edificio. **LINDEROS:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de treinta y cuatro centímetros (0.34 mts), quince centímetros (0.15 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), quince centímetros (0.15 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), un metro sesenta centímetros (1.60 mts), un metro veintitrés centímetros (1.23 mts), un metro treinta y tres centímetros (1.33 mts), un metro veintitrés centímetros (1.23 mts) y dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), con muro y ducto comunes que lo separan del hall común, del apartamento 1304 y de vacío sobre zona común. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de cuatro metros cincuenta y ocho centímetros (4.58 mts), un metro veintiocho centímetros (1.28 mts) y tres metros tres centímetros (3.03 mts), con muro común que lo separa de vacío sobre zona común. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de cuatro metros dieciséis centímetros (4.16 mts), cincuenta y tres centímetros (0.53 mts) y dos metros sesenta centímetros (2.60 mts) con muro común que lo separa de vacío sobre zona común y de balcón de uso exclusivo del apartamento que se alindera. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) y encierra, en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de cuatro metros diez centímetros (4.10 mts), un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts), un metro setenta y cinco centímetros (1.75 mts) y un metro cinco centímetros (1.05 mts), con muro común y puerta de ingreso que lo separan del apartamento 1306, de vacío sobre zona común y del hall común. **DEPENDENCIAS:** Sala comedor con balcón de uso exclusivo, estudio, cocina con zona de ropas, hall, alcoba principal con baño, alcoba 2 y baño 2. **Nota:** Los muros estructurales al interior del apartamento no pueden modificarse ni en todo, ni en parte y su área ha sido descontada del área privada. **CENIT:** Con placa común que lo separa del Catorceavo Piso. **NADIR:** Con placa común que lo separa del Doceavo Piso.

PARAGRAFO PRIMERO: Al inmueble antes descrito le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S - 40663776 y la Cédula Catastral número 001108414800000000 (EN MAYOR EXTENSION) y un coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del cero punto ciento veintiocho por ciento (0.128%), según el Reglamento de Propiedad Horizontal, contenido en la escritura

República de Colombia



Andra Verano H
SV
ABUGADO CS

FRANCISCA ELVA SUAREZ SANCHEZ
Vicepresidenta del Círculo de Bogotá D.C.

09-081-2015 14031960246000178

pública número mil setecientos cuarenta y uno (1.741) de fecha trece (13) de mayo de dos mil catorce (2.014) de la Notaría Cuarenta y Siete (47) de Bogotá. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: Dentro de esta compraventa queda incluido el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto en el porcentaje de participación en la propiedad horizontal, según corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley 675 del tres (3) de agosto del año dos mil uno (2.001). -----

SEGUNDA: No obstante la cabida y linderos descritos la venta se hace como cuerpo cierto. -----

TERCERA: Que el (los) inmueble(s) objeto de este contrato junto con el lote de mayor extensión, el derecho de dominio, propiedad y posesión sobre los mismos fue adquirido por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE representado por FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., así: -----

A) Por transferencia que a título de aporte en fiducia mercantil le hiciera la sociedad URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S mediante escritura pública 4066 otorgada el 23 de septiembre de 2013 en la Notaría 47 de Bogotá, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40640419. -----

B) La construcción por haberla realizado el FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE a expensas del patrimonio autónomo antes mencionado, según los lineamientos fijados en la Licencia de Construcción No. RES 12-4-1035 de Fecha 15 de Agosto de dos mil doce (2.012) modificada posteriormente por las Resoluciones Nos. RES 13-4-0290 de fecha 05 de Marzo de 2013, RES 13-4-0892 de fecha 11 de Julio de 2013 y RES 14-4-0766 de fecha 07 de Mayo de 2014 expedidas todas por la Curaduría Urbana No. cuatro (4) de Bogotá. -----

PARAGRAFO: CONJUNTO PUNTA DEL ESTE, se encuentra sometido al régimen de propiedad separada u horizontal con el lleno de los requisitos legales, bajo el régimen de la Ley 675 del tres (3) de agosto del año dos mil uno (2.001), según consta en la escritura pública número mil setecientos cuarenta y uno (1.741) de fecha trece (13) de mayo de dos mil catorce (2.014), aclarada por escrituras públicas números mil novecientos ochenta y siete (1.987) de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil catorce (2.014) y cuatro mil ciento dieciséis (4.116) de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil catorce (2.014), todas otorgadas en la Notaría Cuarenta y Siete (47) del Círculo de Bogotá, D.C., inscritas en la Oficina



República de Colombia



A402288201

de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. Zona Sur - Folio de matrícula inmobiliaria 50S-40663317. _____

PARAGRAFO SEGUNDO: GARANTIAS: _____

Garantías Hasta 1 mes: _____

- Daños e Imperfectos en cerraduras _____
- Ajustes en puertas salvo un mal uso comprobado _____
- Daños en instalaciones hidro-sanitarias y eléctricas salvo un mal uso comprobado _____
- Obstrucciones en desagües, salvo manipulación o mal uso de los habitantes _____
- Daños en empaques y grifería en general, mal funcionamiento de la ventanería, mal funcionamiento de la carpintería de madera, metálica, salvo manipulación o mal uso de los habitantes _____

Garantías: Hasta 3 meses: _____

- Goteras en techos y humedades en ventanas _____
- Humedades en pisos, muros y cielos rasos. _____
- Daños en desagües interiores _____
- Escape de tuberías internas y otras filtraciones _____
- Defectos en la red eléctrica interna _____

Garantías: Hasta 6 meses: _____

- Fisuras y dilataciones no estructurales causadas por asentamiento. _____

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Que el precio de esta venta es la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$72.876.000,00) MONEDA CORRIENTE**, que EL(LA, LAS, LOS) COMPRADOR(A, AS, ES) pagaran así: _____

a) La suma de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$21.862.800,00) MONEDA CORRIENTE**, que la Sociedad VENDEDORA declara haber recibido a su entera satisfacción. _____

b) El Saldo del precio, o sea la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$51.013.200,00) MONEDA CORRIENTE**, serán pagados con el producto de un crédito que con garantía hipotecaria de primer (1er) grado y sin limite de cuantía, le ha aprobado **EL BANCO DAVIVIENDA**, como se indica en la segunda parte de este instrumento. _____

FRANCIA ELENA SALINAS SANCHEZ
NOTARIA JEFEE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Código de verificación: 1021777894055290

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificación y documentos del archivio notarial



Andra Verano
SV
ABOGADO

PARAGRAFO PRIMERO: LA VENDEDORA y EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) expresa e irrevocablemente autoriza(n) a **EL BANCO DAVIVIENDA**, Para que el producto del préstamo otorgado a EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) sea abonado directamente a las obligaciones que tenga contraídas LA VENDEDORA a favor ~~del Banco Davivienda~~ una vez que sea presentada a **EL BANCO DAVIVIENDA**. Copia registrada de esta escritura junto con un Certificado de Libertad donde conste el registro de la hipoteca constituida a su favor por el presente instrumento público, para lo cual acuerda un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de esta escritura. En caso de no tener pendiente obligación alguna, esta sea entregada a LA VENDEDORA. En caso de que el producto líquido del crédito otorgado por **EL BANCO DAVIVIENDA**, resulte insuficiente para cubrir la totalidad de la prorrata que al inmueble por él adquirido le corresponde en el crédito global actualmente a cargo de la VENDEDORA, éste se obliga a pagar a **EL BANCO DAVIVIENDA**, la suma que falte para ello en la misma fecha de la firma de esta escritura. Para ello EL BANCO entregó a LA VENDEDORA un cuadro de prorratas, en el cual se indica la suma que debe pagarse para la liberación de cada una de las unidades financiadas con el crédito global.

PARAGRAFO SEGUNDO.- INTERESES DE SUBROGACION.- A partir de la entrega material del inmueble y hasta cuando cancele efectivamente la parte financiable del precio a que se hizo referencia en el literal "b" anterior, EL (LA, LAS,LOS) COMPRADOR(A,AS,ES) pagará(n) en favor de LA VENDEDORA, sobre saldos, intereses a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, mensual anticipado, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes calendario.

PARAGRAFO TERCERO: No obstante la forma de pago y demás condiciones del negocio pactadas, las partes renuncian expresamente al ejercicio de la condición resolutoria que pudiera derivarse del incumplimiento de cualquiera de ellas y, por lo tanto, la venta se celebra firme e irresoluble.

QUINTA: POSESIÓN Y LIBERTADES: El (los) inmueble(s) objeto de esta compraventa es (son) del dominio exclusivo de la VENDEDORA, quien lo(s) posee quieta, regular, pacífica, pública y materialmente; no lo(s) ha enajenado antes de



República de Colombia



A022886202

ahora y lo(s) transfiere(n) libre(s) de embargo, demandas, censo, anticresis, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio y servidumbres, usufructo, uso o habitación, arrendamientos por escritura pública y patrimonio de familia inembargable, y se encuentra libre de condiciones que resuelvan o afecten su dominio, excepto el inherente al régimen de propiedad horizontal. -----

PARAGRAFO.- Que en cuanto a hipotecas se refiere soporta la que constituyó EL(LOS) VENDEDOR(ES) a favor de BANCO DAVIVIENDA, según escritura pública número NOVECIENTOS DOS (902) de fecha OCHO (8) de Mayo de Dos mil doce (2.012) de la Notaría veintiocho (28) de Bogotá, inscrita al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 40640419 y los segregados de esta, cuya cancelación se tramita en la tercera parte de la presente escritura. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: De acuerdo a la escritura No. 4066 de fecha 23 de septiembre de 2013, de la Notaría 47 de Bogotá, la hipoteca antes mencionada respalda las obligaciones que llegare a constituir el PATRIMONIO AUTONOMO PUNTA DEL ESTE - FIDUDAVIVIENDA:-----

SEXTA: SANEAMIENTO: EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en la forma prevista por la Ley -----

PARAGRAFO PRIMERO: EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) manifiesta(n) que reconoce(n) y acuerda(n) que los terrenos correspondientes al CONJUNTO PUNTA DEL ESTE aún no edificados le pertenece(n) en forma plena a LA VENDEDORA y que la demora o la tardanza por parte de ésta en terminar las obras correspondientes a todo el proyecto no le confiere ningún derecho ni expectativas a EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) sobre los mismos. Así mismo se obliga(n) a permitir incondicionalmente el desarrollo, obras y construcción de los inmuebles y zonas comunales que integran el CONJUNTO PUNTA DEL ESTE, bien sea las actualmente aprobadas o las que se llegasen a autorizar por parte de las autoridades competentes en el futuro facilitando el acceso de personal, materiales y elementos necesarios para el efecto. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONJUNTO PUNTA DEL ESTE - se encuentra a paz y salvo por concepto de cuotas de administración hasta la fecha de la entrega. Una vez entregado el inmueble la cuota de administración será por cuenta de



República de Colombia



CA110579505

contra Verano H. SV

FRANCIA ELENA SALINAS SANCHEZ

NOTARIA 47 DE BOGOTÁ

09-01-2015

09-01-2015

EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) _____

PARÁGRAFO TERCERO. Bajo la gravedad del juramento la parte vendedora manifiesta que el inmueble objeto de ésta venta, no tiene pleitos pendientes en la jurisdicción coactiva por concepto del pago del impuesto predial unificado o por las contribuciones de valorización. _____

SEPTIMA: ENTREGA: LA VENDEDORA a través del FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE hará la entrega real y material del (los) inmueble(s) objeto de esta venta, a EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR(A,ES,AS), el día **veintidós (22) de mayo de dos mil quince (2.015)**, de acuerdo al Acta firmada por las partes, la cual se presentará a LA ENTIDAD FINANCIERA QUE ESCOJA LAS, LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) para efectos de desembolso. Si a esta fecha EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) aún tiene(n) cuotas pendientes de pago que no se han vencido, deberá (n) dejar una garantía como respaldo de dichas cuotas, ya sea un pagaré o constituir una hipoteca en segundo (2o.) grado a favor de LA VENDEDORA, previa aprobación por parte de LA ENTIDAD FINANCIERA QUE ESCOJA LAS, LOS) COMPRADOR (A,AS,ES). —

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de la exoneración de responsabilidad por demoras en la entrega, se considerarán como fuerza mayor hechos tales como: hechos de la naturaleza (Invierno, terremotos, etc.) vicios del suelo, y otros hechos que se puedan considerar como fuerza mayor o caso fortuito. LA VENDEDORA oportunamente lo hará saber por escrito o telefónicamente a EL(LOS) COMPRADOR(ES), informando los cambios en la programación, para la entrega física definitiva. _____

PARAGRAFO SEGUNDO: EL (LA,LAS,LOS) COMPRADOR(A,AS,ES) se compromete(n) a recibir el inmueble en la fecha estipulada mediante comunicación escrita de LA VENDEDORA. _____

PARAGRAFO TERCERO: LA VENDEDORA a través del FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE entrega dicho inmueble, que por esta escritura vende, con todas las servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas e igualmente lo entrega a paz y salvo por concepto de pago de Impuestos prediales y gravámenes de valorización hasta la fecha de entrega el inmueble objeto del presente contrato. _____



República de Colombia



A022888203

OCTAVA: IMPUESTOS, TASAS -CONTRIBUCIONES - CUOTAS DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS PUBLICOS - LA VENDEDORA Transfiere el inmueble a paz y salvo con el Tesoro Distrital por concepto de Impuestos conforme al artículo 116 de la Ley 9 de 1.989, valorizaciones gravámenes tasas y contribuciones y cuotas de administración liquidados hasta la fecha de otorgamiento de la escritura pública LA VENDEDORA no asume responsabilidad por reajustes posteriores, los cuales correrán exclusivamente a cargo de EL (LOS) COMPRADOR(ES) En consecuencia los que se liquiden causen o reajusten con posterioridad a la fecha de la firma de la escritura serán de cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES), quien(es) deberá(n) rembolsar a LA VENDEDORA la prorrata en el evento que esta los haya pagado. En cuanto a las cuotas de administración, a partir de la fecha de la entrega de el(los) inmueble(s), será(n) de cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES) el pago de las cuotas de administración en razón de la copropiedad y los consumos que se hagan de los servicios de energía, gas, acueducto y alcantarillado

NOVENA: URBANISMO.- VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL: La unidad inmueble objeto del presente negocio constituye, para todos los efectos legales y contractuales, una solución de vivienda de interés social, la cual hace parte del CONJUNTO PUNTA DEL ESTE -, proyecto que se ajusta a los parámetros como vivienda de interés social de acuerdo al artículo 6 del Decreto 975 del treinta y uno (31) de Marzo de Dos mil Cuatro (2.004) y Resolución 610 del veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Cuatro (2.004) artículos 3 y 4 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial cuya elegibilidad se entiende otorgada con la Licencia de Construcción número RES 12-4-1035 de Fecha 15 de Agosto de dos mil doce (2.012) modificada posteriormente por las Resoluciones Nos. RES 13-4-0290 de fecha 05 de Marzo de 2013, RES 13-4-0892 de fecha 11 de Julio de 2013 y RES 14-4-0766 de fecha 07 de Mayo de 2014 expedida todas por la Curaduría Urbana No. cuatro (4) de Bogotá y el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2.006. Cuenta con todas las obras de urbanismo exigidas tales como redes de agua, alcantarillado, Energía, gas natural, vías, así como zonas verdes, también se hará la respectiva acometida interna de teléfono y redes de gas. Los valores correspondientes a la instalación y matrículas definitivas

de los servicios públicos de agua y Energía serán de cargo de LA VENDEDORA. La conexión del gas como su medidor y la instalación, Así como el aparato telefónico y la conexión de energía eléctrica serán por cuenta de EL(LOS) COMPRADOR(ES).

DECIMA: ENTREGA DE AREAS COMUNES: Una vez entregado un número de bienes privados que representen por los menos el 51% de los coeficientes de copropiedad cesará la gestión del propietario inicial como administrador provisional. Cumplida ésta condición el propietario inicial deberá informarlo por escrito a todos los propietarios del inmueble para que la Asamblea se reúna y proceda a nombrar el administrador, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. De no hacerlo, el propietario inicial nombrará el administrador definitivo. Se presume que la entrega de bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados del inmueble, tales como elementos estructurales, accesos, escaleras, se efectúa de manera simultánea con la entrega de aquellos según las actas correspondientes. Los bienes comunes de uso y goce general tales como zonas de recreación y salones comunales, entre otros, se entregarán a la persona o personas designadas por la Asamblea de propietarios o en su defecto al administrador definitivo a más tardar cuando se haya terminado la construcción y enajenación de un número de bienes privados que representen por los menos el 51% de los coeficientes de copropiedad. La entrega deberá incluir los documentos garantía de los ascensores, bombas y demás equipos expedidas por sus proveedores, así como los planos correspondientes a las redes eléctricas, hidrosanitarias y, en general, de los servicios públicos domiciliarios.

DECIMA PRIMERA: EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE se compromete a solicitar el correspondiente desenglobe catastral de las unidades enajenadas, en un plazo de seis (6) meses contados a partir del otorgamiento de la Escritura de Compraventa. Sin Embargo no es responsabilidad de la constructora el tiempo que emplee la administración distrital en tomar una decisión de fondo, es decir, su gestión en este tema será de medio y no de resultados.

DECIMA SEGUNDA.- RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA QUIEN ENAJENA UNIDADES DE VIVIENDA EN EL DISTRITO CAPITAL: LA



República de Colombia



Aa022898204

VENDEDORA procede a la enajenación de que trata este contrato de conformidad con la radicación de los documentos exigidos en el artículo 71 de la Ley 962 de 2.005, radicados bajo los números 400020120335 de fecha 04 OCT. 2012, 400020130106 de fecha 04 ABR. 2013 y 400020130339 de fecha 23 SEP. 2013 expedidos por LA SUBSECRETARIA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARIA DEL HABITAT -, cuyas copias se protocolizan.

DECIMA TERCERA: GASTOS DE ESCRITURACION: GASTOS NOTARIALES- REGISTRO Y BENEFICENCIA: Los gastos que se causan en el otorgamiento de la escritura, por medio de la cual se dará cumplimiento a esta promesa, en la notaria serán liquidados y cancelados, así:

- * **GASTOS COMPARTIDOS POR MITADES ENTRE LA VENDEDORA y EL COMPRADOR:** Los gastos notariales que se ocasionen por la compra-venta del inmueble.

- * **GASTOS QUE CORRESPONDEN A EL COMPRADOR:** Los gastos notariales que se ocasionen por la constitución de hipoteca o hipotecas, constitución a afectación a vivienda familiar, constitución patrimonio de familia u otros conforme a las disposiciones legales vigentes.

- * **GASTOS QUE CORRESPONDEN a LA VENDEDORA:** Los gastos notariales que se ocasione en la cancelación de hipoteca en mayor extensión.

IMPUESTOS DE REGISTRO Y BENEFICENCIA: Los gastos que se causan en el otorgamiento de la escritura, por medio de la cual se dará cumplimiento a esta promesa, en la oficina de Registro y Beneficencia serán liquidados y cancelados, así:

GASTOS QUE CORRESPONDEN A EL COMPRADOR: Los gastos en el registro y Beneficencia que se ocasionen por la compra-venta, constitución de hipoteca o hipotecas, constitución a afectación a vivienda familiar, constitución patrimonio de familia u otros conforme a las disposiciones legales vigentes.

GASTOS QUE CORRESPONDEN a LA VENDEDORA: Los gastos en el registro y Beneficencia que se ocasione en la cancelación de hipoteca en mayor extensión

DECIMA CUARTA: LA VENDEDORA deja constancia de que a expensas de los recursos existentes en el patrimonio autónomo, se ha construido **CONJUNTO**

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



C410579503

PUNTA DEL ESTE, al cual pertenece(n) el (los) inmueble(s) objeto de esta venta.

DÉCIMA QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE PROMESA.- Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrita entre las partes.-----

DECIMA SEXTA.- PATRIMONIO DE FAMILIA.- EL(LOS) COMPRADOR(ES) manifiestan que por tratarse de una Vivienda de Interés Social, constituye(n) **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** sobre el(los) inmueble(s) que adquiere(n) por virtud de la compraventa contenida en este instrumentos público, en favor suyo, de su cónyuge o compañero(a) permanente y de los hijos menores que tuviere y de los que llegare a tener, y demás términos, forma y condiciones señalados en el artículo 60 de la Ley 9 de 1.989, Ley 3º de 1.991, en los artículos 2 y 4 de la Ley 91 de 1.936 y en las demás normas concordantes, el cual no es oponible a LA ENTIDAD FINANCIERA QUE ESCOJA EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR (A,AS,ES), por ser la entidad que financia la adquisición del inmueble.-----

DECIMA SEPTIMA: La gestión de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La fiduciaria no asume con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar al FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el FIDEICOMISO, ni asume en relación con el proyecto obligación de constructor, promotor, comercializador, gerente, veedor, interventor y vendedor.-----

DÉCIMA OCTAVA: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente ni vendedor del Proyecto, ni partícipe de manera alguna, en el desarrollo del CONJUNTO PUNTA DEL ESTE y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización.-----

PRESENTE(S): WILLIAM SÁNCHEZ PINEROS, de las condiciones civiles antes citadas, obrando en su propio nombre, y manifestó(aron).-----

As022880205

3. Que URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S se obliga a salir al saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios respecto del lote de terreno y respecto de la construcción en él levantada, conforme a lo establecido en el contrato de Fiducia

República de Colombia

El papel material para uso exclusivo de rubros de: nacimientos públicos, certificados y documentos del sistema nacional.

Editorial Board

09/01/2015

Confidentiality statement

respecto de la construcción.-----

4. Que URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S. en su calidad de Constructora se obliga a responder por la calidad de la construcción del inmueble objeto de la presente compraventa.-----

-----SECCIÓN SEGUNDA-----

-----HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA-----

-----A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A.-----

Nuevamente compareció(eron) **WILLIAM SÁNCHEZ PINEROS**, mayor(es) de edad y domiciliado(a,s) en esta ciudad, ciudadano(a,s) colombiano(s), identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 79.464.344 expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron):-----

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor del Banco Davivienda S.A., establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO No. MIL TRESCIENTOS CINCO (1305) DE LA TORRE CUATRO (4), QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO PUNTA DEL ESTE, UBICADO EN LA CALLE 13 SUR No. 14 - 61 ESTE, CORRESPONDIENTE A LA ACTUAL NOMENCLATURA DE BOGOTÁ**, cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula PRIMERA del contrato de compraventa contenido en este instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble (s) al(os) cual(es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S - 40663776** y la(s) cédula(s) catastral(es) **001108414800000000** EN MAYOR EXTENSIÓN.-----

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.-----

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El Conjunto residencial



República de Colombia



AJ022888206

Punta del Este del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública No. mil setecientos cuarenta y uno (1.741) de fecha trece (13) de mayo de dos mil catorce (2.014), aclarada por escrituras públicas números mil novecientos ochenta y siete (1.987) de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil catorce (2.014) y cuatro mil ciento dieciséis (4.116) de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil catorce (2.014), todas otorgadas en la Notaría Cuarenta y Siete (47) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registradas en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50S - 40663776 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Sur.

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento.

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$51.013.200,00) moneda corriente, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de cartorios públicos, notarios y documentos del archivo notarial



ABOGADO

FRANCIA ELENA SALINAS SANCHEZ

NOTARIA 47 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

1601 INSTRUMENTOS

09-01-2015

Código de Verificación

honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. _____

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. _____

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. _____



República de Colombia



A3022888207

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota



República de Colombia



Sandra Verano H. SV ABOGADO

LIBRO 47(1) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

09/01/2015 18:11:00

Código: 608-10-20-1000

correspondiente. _____

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). _____

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. _____

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: _____

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. _____

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. _____

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. _____

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. _____

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) _____



República de Colombia



A022888206

28
24

embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s), hipotecado(s), sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**.

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgado(s) por **El Acreedor** la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades



República de Colombia



Contra Veras
SV
PROGADO

FRANCISCA ELENA SALINAS SANCHEZ
NOTARIA ATUE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

09-01-2015 10:11:200000700000

09-01-2015 10:11:200000700000

competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**. -----

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. -----

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. -----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. -----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

Decimoprimer: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y



República de Colombia



Aa022898209

obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s).

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los)**



República de Colombia



C-11678971

09-01-2015 10:01:40:0000077654

Código de barras

Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. _____

Presente **MÓNICA MARÍA ECHEVERRI ANNICCHIARICO**, mayor de edad, vecina de esta Ciudad, identificada con la Cedula de Ciudadanía número **51.704.927** expedida en Bogotá D.C., y manifestó: _____

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial debidamente conferido para el efecto contenido en la escritura pública número **dos mil quinientos cincuenta (2550) fecha nueve (9) de Marzo de dos mil quince (2015)**, otorgada en la **Notaria Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C.**, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. - _____

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. _____

COMPARECENCIA DEUDOR SOLIDARIO

Presente nuevamente **MARTHA YOLANDA LADINO BARRERA**, de las condiciones civiles anotadas quien obra en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S. A.**, sociedad fiduciaria que actúa única y exclusivamente en calidad de administradora y vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE** y manifestó:

PRIMERO.- Que se constituye en deudor solidario por la obligación contenida en el pagaré respectivo, por el cual se incorpora el crédito concedido por **DAVIVIENDA** a **EL (LOS) HIPOTECANTE(S)** para la compra del inmueble que mediante esta misma escritura se hipoteca y en consecuencia avala dicho pagaré y acepta los términos y condiciones aplicables a dicho crédito contenido en las declaraciones del (de los) **HIPOTECANTE(S)** que hacen parte de la presente escritura pública. _____

SEGUNDO.- Que también responderá solidariamente por la obligación de



República de Colombia



Aa02288210

presentar esta escritura debidamente inscrita con el respectivo folio de matrícula inmobiliaria ampliado a DAVIVIENDA en el término de noventa (90) días contados a partir de la firma de este instrumento.

TERCERO.- Que la solidaridad aquí contraída y el aval antes mencionado solo cesará cuando se cumpla con la obligación citada en la cláusula anterior.

SECCIÓN TERCERA

CANCELACIÓN PARCIAL HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN

Nuevamente comparece **MÓNICA MARÍA ECHEVERRI ANNICCHIARICO**, de las condiciones y en la representación dichas, quien manifiesta:

1°. Que de conformidad con lo declarado en el Parágrafo Primero de la cláusula CUARTA del contrato de compraventa contenido en el presente público instrumento, **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) - HIPOTECANTE(S)** ha(n) autorizado que con el producto del crédito a él (ellos) otorgado para la adquisición del (los) inmueble(s) que se ha(n) transferido por esta escritura, se cancelen en la prorrata correspondiente al (los) mismo(s) inmueble(s) las obligaciones e hipoteca que en mayor extensión a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** tiene a su cargo la sociedad vendedora, contraídas para garantizar el crédito con el que se financió la construcción del **CONJUNTO RESIDENCIAL PUNTA DEL ESTE** del cual forma(n) parte.

2°. Con la expresa condición de que previamente esté cumplida la anotación registral de la hipoteca que se constituye por este mismo instrumento público a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, el compareciente a nombre de su representada, libera del gravamen hipotecario constituido por escritura número **novecientos dos (902)** de fecha **ocho (8) de mayo de dos mil doce (2012)** de la Notaría Veintiocho (28) de Bogotá, el siguiente inmueble: **APARTAMENTO No. MIL TRESCIENTOS CINCO (1305) DE LA TORRE CUATRO (4), del CONJUNTO RESIDENCIAL PUNTA DEL ESTE, UBICADO EN LA CALLE 13 SUR No. 14 - 61 ESTE,,** de la actual nomenclatura urbana oficial de Bogotá, adquirido(a) por el presente público instrumento, debidamente individualizado(a) por su cabida, linderos y demás especificaciones en el contrato de compraventa



República de Colombia



Sandra Verano
ABOGADA

contenido en esta escritura, cancelación parcial que deberá registrarse en el folio de matrícula de dicho inmueble, identificado con el número **50S - 40663776**.

En este estado todos los comparecientes declaran que la cancelación parcial de la hipoteca que por esta escritura se legaliza, queda estrictamente condicionada al registro del gravamen que por este mismo público instrumento se constituye, por cuanto con dicho registro procederá la liquidación del crédito otorgado a el(la,los) compareciente(s) **COMPRADOR(A,ES) - HIPOTECANTE(S)** y su aplicación a las obligaciones contraídas por la sociedad vendedora a favor de DAVIVIENDA en la prorrata que le corresponde al inmueble sobre el cual recae esta escritura.

3°. Para efectos de la liquidación de los costos notariales y registrales de esta cancelación, el valor de la prorrata que le corresponde a este inmueble es: **NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$925.926.00) MONEDA CORRIENTE.**

NOTA: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91 DEL DECRETO-LEY 0019 DE 2012, CORREGIDO POR EL DECRETOS 052 Y 053 DE 2012, LA NOTARÍA ENVIARÁ CERTIFICADO DIRIGIDO AL NOTARIO EN CUYO PROTOCOLO REPOSA LA ESCRITURA DE HIPOTECA, PARA QUE ÉSTE IMPONGA LA NOTA DE CANCELACIÓN RESPECTIVA.

DECLARACIONES E INDAGACIONES:

-AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258 DE 1.996 Y 854 DE 2.003):

El Notario indagó a EL(LA, LOS) **COMPRADOR (A,ES)**, quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento:

*Se adquiere la totalidad **SI NO**

-(X) ()

* Existe matrimonio o unión marital de hecho, por más de 2 años. **SI NO**

(X) ()

* Se destinará a la habitación de la familia **SI NO**

(X) ()



República de Colombia



Aa022888211

* Posee otro afectado _____ SI NO

() (X)

El inmueble que se adquiere (NO) queda afectado a vivienda familiar, por mutuo acuerdo entre las partes. _____

Presente ROSA ESTELA BERMUDEZ MARTIN mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 39.801.389 expedida en Bogotá D.C., quien obra en este acto en su calidad de compañero(a) permanente de el(la) comprador(a) y manifiesta que consiente NO someter el inmueble objeto del presente contrato a la Ley de afectación a vivienda familiar (Ley 258 de 1.996) y autoriza la hipoteca que se constituye a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. _____

EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS(LAS) CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. _____

NOTA 1: Las partes manifiestan que la propiedad de los bienes inmuebles objeto de esta escritura y los dineros para su adquisición, no provienen directa o indirectamente de actividades ilícitas contempladas en la Ley. _____

NOTA 2: CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en la presente escritura es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE(S). _____

NOTA 3: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina correspondiente dentro del término perentorio: Para la venta de _____

dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento público, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, siguientes al otorgamiento de este instrumento, y para la hipoteca y el patrimonio de familia si se constituyere, dentro del término perentorio de noventa (90) días hábiles siguientes al otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento impedirá su registro y no tendrá valor alguno; ni se contará su fecha sino desde la inscripción.

NOTA 4: COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994):

1. Formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto predial unificado No. 2015301010000203951 AÑO GRAVABLE DE 2015. No. de referencia del recaudo: 15010021376.

DIRECCIÓN: CL 13 SUR 14 61 ESTE

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S40640419

CÉDULA CATASTRAL: 001108414800000000

AUTOAVALÚO 12.461.697.000.

FECHA DE PAGO: 20 ENE. 2015

BANCO: DAVIVIENDA

2. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - Instituto Desarrollo Urbano - Dirección Técnica de Apoyo a La Valorización -Subdirección Técnica de Operaciones- Oficina de Atención al Contribuyente.

PIN DE SEGURIDAD: KGWAABVDUXJOIH

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Dirección del predio: CL 13 SUR 14 61 ESTE TR 4 AP 1305

Matrícula Inmobiliaria: 50S - 40663776

Cédula Catastral: SIN

CHIP: 00000461073

Fecha de Expedición: 20-04-2015



República de Colombia



A022888212

Fecha de Vencimiento 20-05-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización.

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987- "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente."

Consecutivo No.: 828643

3.- CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40640419

Referencia Catastral: AAA0239BRNN

Cédula Catastral: 001108414800000000

Nº Consulta: 2015-868376

Fecha: 29-01-2015 9:38 AM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2015	X		\$ 0		X
2014	X		\$ 0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la administración, situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial.

www.vur.gov.co

WILSON JAVIER MAYORGA LETRADO

NOTARA 47

BOGOTA D.C.

172.30.0.1

4. Se hace constar que de conformidad con lo establecido en la ley 675 de 3 de agosto de 2001, art. 29 se exigió el paz y salvo por concepto de administración del conjunto del cual hace parte el inmueble objeto del contrato contenido en esta escritura. LA ENTIDAD VENDEDORA manifiesta que por tratarse de una



edificación nueva de propiedad horizontal no presenta paz y salvo de administración, por cuanto a la fecha del otorgamiento de esta escritura pública no existe consejo de administración ni se están causando expensas de administración. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por **EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE(S)** y advertido(a)(s) de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló(aron) conforme con sus intenciones, la aprobó(aron) en todas sus partes y la firmó(aron) junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. _____

Se tomó (aron) firma(s) en fecha (s) posterior (es) de conformidad con el artículo 9° del Decreto 2148 de 1983. _____

Se tomó (aron) firma(s) fuera del Despacho de conformidad con el artículo 12° del Decreto 2148 de 1983. _____

Se utilizaron las hojas notariales Nos. _____

Aa022888196, Aa022888197, Aa022888198, Aa022888199, Aa022888200,
Aa022888201, Aa022888202, Aa022888203, Aa022888204, Aa022888205,
Aa022888206, Aa022888207, Aa022888208, Aa022888209, Aa022888210,
Aa022888211, Aa022888212, Aa022888213. _____



DAVIVIENDA

1305-74

BOGOTA, Diciembre 18 de 2014

Señor:
WILLIAM SANCHEZ PINEROS
KR 87 48 50 IN 19
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05100479200131408

Solicitud No. 6862631

Estimado Señor Sanchez:

Reciba(n) un cordial saludo de DAVIVIENDA. Analizada su solicitud nos complace informarle(s) que el Banco le(s) ha aprobado un crédito hipotecario por la suma de \$ 51.013.200,00, bajo las siguientes condiciones financieras:

Fecha de aprobación: 18/12/2014

Destinación del crédito: Adquisición de Vivienda Nueva

Plazo de la obligación: 180 meses

Tasa de interés remuneratoria: Será la tasa de interés remuneratoria efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la fecha de liquidación del crédito; es decir, aquella en la que se efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación de la obligación. La tasas estarán publicadas en las carteleras de la red de oficinas a nivel nacional o en la página de Internet del Banco. En tratándose de financiación de vivienda familiar, la tasa de interés remuneratoria no excederá los límites máximos establecidos por la Junta Directiva del Banco de la República.

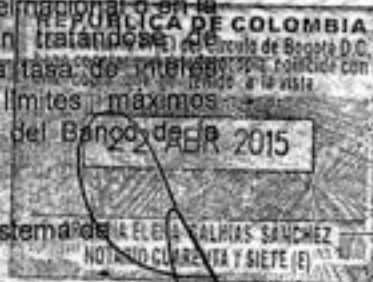
Sistema de amortización:

Fija en Pesos - Cuota constante (Sistema de amortización gradual en pesos)

Garantía:

El crédito debe estar garantizado con hipoteca en primer grado a favor de DAVIVIENDA, constituida sobre el inmueble que se está financiando, y sobre el(os) garaje(s) que a éste pertenezcan. La hipoteca será aceptada por el Banco, previo avalúo del(os)

FRANCISCA SALINAS SANCHEZ



República de Colombia



Asunto: Crédito Hipotecario No. 05700473200131408

Solicitud No. 6882531

Inmueble(s) y concepto favorable de estudio de títulos.

Dirección:

CL 13 SUR 10 75 ESTE T4 A1305

Barrio:

SAN CRISTOBAL SUR

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Seguros:

Seguro contra incendio y terremoto que protege el inmueble en este tipo de situaciones, el cual cubre toda la parte destructible por su valor comercial y durante toda la vigencia del crédito, así como en desastres naturales o actos malintencionados de terceros. Seguro de vida deudores con amparo de muerte y anexo de incapacidad total o permanente, que cubre el saldo de la deuda (capital no pagado e intereses corrientes) en caso de fallecimiento o incapacidad total o permanente del deudor. El valor de la prima de las pólizas de seguro estará a cargo del(os) titular(es) del crédito.

Condiciones comerciales del crédito:

1. Si el inmueble que usted está adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca a favor del Banco que garantizará el crédito, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado en el que conste la inscripción de la misma, libre de todo gravamen o limitación al dominio. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo está definido por la terminación de la construcción, con un plazo máximo de quinientos cuarenta (540) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación. Vencidos estos términos (tanto para usados como nuevos), si que la mencionada condición se hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá solicitar la actualización de la información financiera con el fin de ratificar las condiciones inicialmente aprobadas o, en su defecto, para realizar un nuevo estudio de crédito o dar éste por no utilizado.
2. El desembolso del crédito estará sujeto a la aceptación y constitución de la garantía a favor de DAVIVIENDA. Para tal efecto, el Banco asignará un abogado externo quien realizará estudio de títulos del inmueble y emitirá un concepto favorable o desfavorable respecto de la garantía, para lo cual el



DAVIVIENDA

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05700473200131408

Solicitud No. 6882531

inmueble deberá estar libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, censos, anticresis, servidumbres, pleitos pendientes y en general, de todo gravamen o limitación al dominio.

3. Al momento del desembolso del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre vendedores y compradores del inmueble que el Banco financiará, deberá estar totalmente cancelada. Adicionalmente, usted deberá entregar a DAVIVIENDA el acta de entrega del inmueble, recibido a su entera satisfacción.
4. Igualmente el desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación, por lo que DAVIVIENDA en cualquier tiempo podrá solicitar la actualización de la información financiera de la siguiente forma: (i) si es empleado certificación de la empresa donde usted trabaja en la que conste cargo, salario devengado y antigüedad y (ii) si es independiente declaración de renta o los últimos tres (3) extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros y los documentos adicionales requeridos para tal efecto por el Banco.
5. Si el crédito aprobado fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de una novación o una obligación distinta.
6. En el evento de que el inmueble que usted va adquirir esté garantizando un crédito vigente otorgado por DAVIVIENDA, deberá previamente cancelarse el saldo de esta obligación, para que el crédito a usted aprobado sea desembolsado.

Cita para firma de documentos:

De lunes a viernes de 8:30 AM A 4:00 PM en las oficinas del Banco ubicadas en la CL 28 13A, 24 PISO 1 de esta ciudad, donde cualquiera de nuestros funcionarios con gusto lo(s) atenderán. Deberá(n) comparecer el mismo día para la firma de los documentos el(os) titular(es) y codeudor(es) del crédito, presentando el documento de identificación personal.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Calle Neutro 47 (E) del Circuito de Bogotá D.C.
Ayer constar que esta fotocopia contiene una copia que he leído a la vista.

FRANCISCA SANCHEZ
NOTARIA Y SIETE (E)



República de Colombia



Asunto: Crédito Hipotecario No. 05700473200131408

Solicitud No. 6882531

Titular(es): William Sanchez Pineros

Codeudor(es):

Con su crédito hipotecario usted y los suyos hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que conozca y disfrute de todos los beneficios que le ofrece DAVIVIENDA a través de su portafolio de productos, que incluye: cuenta de ahorros, cuenta corriente con sobregiro de hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, tarjetas de crédito Diners Club, Visa y MasterCard, crédito de vehículo, entre otros, y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de la red de oficinas de DAVIVIENDA en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo y página de Internet, para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su crédito hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra sucursal virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 38 38 38 donde uno de nuestros asesores con gusto lo atenderá las 24 horas del día.

Cordialmente,



MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación de Crédito con Garantía



NOTARIA 28

Veintiocho

del círculo de Bogotá, D.C.
Notario - Pablo Julio Cruz Ocampo

CERTIFICADO N°. 2314/ 2014

EL NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que por medio de Escritura Pública No quinientos veintiséis (526) de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil doce (2.012), compareció LEONARDO ARTURO MORA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.287.494 expedida en Bogotá, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, quien obra en calidad de suplente del gerente de la sociedad que gira bajo la razón social de URBANIZACIÓN BARILOCHE S.A.S, con Nit No 900.339.535-1, y con domicilio principal en Bogotá y manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio de dicho instrumento concede PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a RONALD HERNAN SUAREZ COY, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.098.510 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad, asuma la defensa de sus derechos e intereses y particularmente para que lo represente en lo actos en que el mandante deba intervenir. -----

SEGUNDO: Que revisado el original del protocolo que contiene dicha escritura NO se encontró nota de REVOCACIÓN o CANCELACIÓN alguna, por lo tanto sigue VIGENTE HASTA LA FECHA, en cuanto respecta a esta notaria. -----

Se dio el presente certificado en una hoja de papel común con destino al interesado, RESOLUCION 0088 DEL 08 DE ENERO 2.014; DERECHOS \$3.000 I.V.A. \$480 hoy Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Catorce (2.014). -----

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO

Notario Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá D.C.

Cra. 11 No. 70-49 PBX: 249 68 68 - 212 91 17

E-mail: notaria28bogota@hotmail.com Portal: www.notaria28bogota.com.co

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA



FRANCIA ELENA SALINAS SANCHEZ
NOTARIO 4716 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 526

QUINIENTOS VEINTISEIS

FECHA: MARZO VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTIOCHO (28) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL

PODER ESPECIAL

PODERDANTE: URBANIZACIÓN BARILOCHE S.A.S.

NIT: 900.339.535-1

APODERADO: RONALD HERNAN SUAREZ COY

C.C: 80.098.510

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintidós (22) días del mes de Marzo de dos mil doce (2012), al Despacho de la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá, D.C., del cual es Notario Titular PABLO JULIO CRUZ OCAMPO

PRIMERA COMPARECENCIA

REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL

Compareció, LEONARDO ARTURO MORA RODRIGUEZ, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.287.494, expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Suplente del Gerente de la Sociedad que gira bajo la razón social de URBANIZACIÓN BARILOCHE S.A.S., con NIT 900.339.535-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., legalmente constituida, por documento privado de Asamblea de Accionistas del cinco (5) de febrero de dos mil diez (2010), inscrita el once (11) de febrero de dos mil diez (2010) bajo el número 01361203 del Libro IX, calidad que acredita con el Certificado de Constitución y Gerencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., que se protocoliza con esta Escritura para que su contenido se inserte en las copias que del presente instrumento se expidan, manifestó:

PRIMERO: Que mediante escritura pública número quinientos nueve (509) de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil once (2011), otorgada en la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá, el Doctor GUILLERMO SALCEDO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.128.772 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente de la sociedad URBANIZACIÓN BARILOCHE S.A.S., con NIT 900.339.535-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., confirió PODER ESPECIAL, Amplio y Suficiente, a RONALD HERNAN SUAREZ COY, colombiano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.098.510 expedida en Bogotá,

SEGUNDO: Que por medio de la presente escritura pública REVOKA EL PODER ESPECIAL en todas sus partes y términos a que se hace referencia en la cláusula

FRANCISCA SALINAS SANCHEZ
NOTARIA 27 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
NOTARIO VEINTIOCHO (28) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



anterior y, solicita se sirva colocar la respectiva NOTA de REVOCATORIA en el original de la ya mencionada escritura pública número quinientos nueve (509) de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil once (2011) otorgada en la Notaría Veintiocho (28) del Circuito de Bogotá, de tal modo que quede sin valor ni efecto alguno.

SEGUNDA COMPARECENCIA

PODER ESPECIAL

Compareció, LEONARDO ARTURO MORA RODRIGUEZ, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.287.494 expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Suplente de Gerente de la Sociedad que gira bajo la razón social de URBANIZACIÓN BARILÓCHE S.A.S., con NIT 900.339.535-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., legalmente constituida, por documento privado de Asamblea de Accionistas del cinco (5) de febrero de dos mil diez (2010), inscrita el once (11) de febrero de dos mil diez (2010) bajo el número 01361203 del Libro IX, calidad que acredita con el Certificado de Constitución y Gerencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., que se protocoliza con esta Escritura para que su contenido se inserte en las copias que del presente instrumento se expidan, manifestó:

PRIMERO: Que mediante esta escritura confiere poder especial a RONALD HERNAN SUAREZ COY, colombiano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.098.510 expedida en Bogotá, para que en nombre de la sociedad que representa, pueda suscribir negociaciones, promesas de compraventa, otros sí, documentos de cesión, escrituras públicas de compraventa de todos los proyectos que adelanta esta sociedad, así como sus presentaciones, aclaraciones, modificaciones y todos aquellos actos y contratos en que deba intervenir esta sociedad y que actúe como vendedora quedando facultado para avalar obligaciones de terceros relacionadas con las negociaciones aquí estipuladas y además suscribir los correspondientes reglamentos de propiedad horizontal.

PARAGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil en mandatario o Apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice "DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO: El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición preñados para la terminación del mandato 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario."

Manifiesta el otorgante que todas las operaciones y/o transacciones derivadas de esta escritura pública, provienen de actividades lícitas y en especial en lo referente al origen de los recursos, dineros o bienes. Declaración que hago (hacemos) conforme las leyes 365 de 1997, 793 de 2002 y las que las adicionen o modifiquen.



INGENIERIA Y LA ARQUITECTURA, PRESENTAR PROMUEVAS, COTIZACIONES, LICITACIONES DE ORDEN PUBLICO O PRIVADO, Y EN GENERAL DESARROLLAR LAS LABORES PROPIAS DE LA CONSULTORIA EN LOS CORRESPONDIENTES RAMOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO Y EN CUANTO SE RELACIONA DIRECTAMENTE CON LOS NEGOCIOS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO LA SOCIEDAD PODRA Y ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES, B. INTERVENIR ANTE TERCEROS, ANTE LOS MISMOS SOCIOS, COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA, EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O REFINIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS, C. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE OPERACIONES PROPIAS DEL OBJETO DE TALES ESTABLECIMIENTOS Y COMPAÑIAS, D. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR, Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TITULOS, VALORES Y CUALQUIERA OTRA CLASE DE TITULOS, E. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROFONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIA DE LA EMPRESA SOCIAL, O QUE SEA DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS, O ABSORBER, TALES EMPRESAS, F. CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION SEA COMO PARTICIPE ACTIVA O COMO PARTICIPE INACTIVA, G. TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES, H. TRANSFERIR, DESISTIR Y APLICAR A DECISIONES DE ARBITROS O DE AMIGABLES COMODORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGAN INTERES, PRONTE TERCEROS O A LOS ASOCIADOS, MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES Y TRABAJADORES, I. CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCTENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA
CAPITAL:
VALOR CAPITAL AUTORIZADO
NO. DE ACCIONES 300.000.000.00
VALOR NOMINAL 10.000.00
3.000.000.000.00

CERTIFICA
VALOR CAPITAL ESCRITO
NO. DE ACCIONES 300.000.000.00
VALOR NOMINAL 10.000.00
3.000.000.000.00

CERTIFICA
VALOR CAPITAL PAGADO
NO. DE ACCIONES 300.000.000.00
VALOR NOMINAL 10.000.00
3.000.000.000.00

CERTIFICA
REPRESENTACION LEGAL LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ACCIONISTA O NO QUE TENGA UN SUPLENTE DESIGNADO PARA UN TERMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
CERTIFICA
NOMBRIAMIENTOS
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE FEBRERO DE 2010 INSCRITO EN EL LIBRO IX, FUE TRON, NOMBRADO 15
NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL

CA DE COLOMBIA
22 ABR 2015
COPIA

SICUV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES. USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO
VALOR \$ 4.000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO MEDIANTE EL OFICIO
DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1996 LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

[Handwritten signature]

[Circular stamp with text: CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA]

CA. DE COLOMBIA
22 ABR 2015
[Handwritten signature]



07/05/2013
00239130090393
Servicio de Notaría de San José del Guárico



HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA.

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se

deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s).

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él; lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fe y por ello lo autorizo.

Esta escritura se consigna en las hojas de papel Notarial números:

7700157846845 7700157846782

Derechos: (Fasol 11439/2011)	\$ 90.640,00
RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS	
IVA	\$ 19.414,00
Super-Notariado y Registro	\$ 4.250,00
Cuenta Especial para el Notariado	\$ 4.250,00

EL COMPAÑEANTE:

LEONARDO ARTURO MORA RODRIGUEZ
C.C. 19.289.444
TEL. 6355285

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA URBANIZACIÓN BARILOCHE S.A.S.

EL NOTARIO VEINTIOCHO (28) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO



JO JULIO CRUZ OCAMPO
Notario del Círculo de Bogotá D.C.

FRANCIELA SALINAS SANCHEZ
SECRETARÍA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO



REPUBLICA DE COLOMBIA
Calle Carde de Bogotá D.C.
Calle Carde de Bogotá D.C.
Calle Carde de Bogotá D.C.
22 ABR 2015

22 APR 2015

22 APR 1964

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4750246157742345

Generado el 02 de julio de 2014 a las 09:32:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art. 11.2.1.4.57 del decreto 2556 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art. 1o. de la Resolución 1765 del 05 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. pudiendo utilizar la sigla "FIDUDAVIVIENDA S.A."

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 7940 del 14 de diciembre de 1992 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.F.C. No 1709 del 28 de septiembre de 2006 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de activos, pasivos y contratos, consistente en la cesión de los negocios fiduciarios de la Fiduciaria Suor S.A. a la Fiduciaria Davivienda S.A.

Escritura Pública No 1802 del 25 de abril de 2012 de la Notaría 73 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. por la de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., pudiendo utilizar la sigla "FIDUDAVIVIENDA S.A."

Resolución S.F.C. No 1849 del 14 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta, en virtud de la cual FIDUCIARIA CAFETERA S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbida por FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante escritura pública 5440 del 11 de diciembre de 2012 Notaría 47 de Bogotá. Así mismo, se protocoliza la escisión de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. surgiendo una nueva sociedad "Negocios E Inversiones Bolívar S.A.S" (entidad no vigilada).

Escritura Pública No 5440 del 11 de diciembre de 2012 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) la sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá y podrá establecer Sucursales y Agencias de control en cualquier ciudad con los presentes estatutos.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5413 del 30 de diciembre de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente y cinco suplentes personales elegidos por la Junta Directiva, quienes ejercerán la representación legal de la Sociedad. La Junta Directiva podrá designar representantes legales especiales en algunos aspectos particulares, entre otros, para efectos judiciales.

DEL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTE: Serán funciones del Presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar a la Sociedad, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica; b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para representar la sociedad en determinados actos; d) Nombrar y remover todos los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma; e) Presentar anualmente a la Asamblea General con más de quince (15) días hábiles por lo menos de anticipación a la próxima reunión ordinaria la Junta Directiva todos los informes que ellas le exijan sobre la marcha de la sociedad y elaborar los proyectos de cuentas, balances y distribución de utilidades que la Junta Directiva ha de presentar a la Asamblea General; f) Celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social; g) Ejecutar todas las operaciones en que la Sociedad haya de ocuparse, sujetándose a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. h) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualesquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar li-

22 ABR 2015

ALMAS SANCHEZ

NOTA Y SIETE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4750246157742346

Generado el 02 de julio de 2014 a las 09:32:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

bremente en cuanto que tales medidas o negocios no excedan los límites fijados por el Consejo de Administración correspondientes a tal fideicomiso, si lo hubiere o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos; i) Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; j) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar; k) Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo contribuyente; l) Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; m) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos, y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos; n) Informar a la Junta Directiva de la compañía sobre la marcha de los fideicomisos y tomar todas las medidas necesarias para la protección de los bienes fideicomitidos; o) Ejercer las demás funciones que le asignen o deleguen la Asamblea General o la Junta Directiva; p) Informar a los accionistas o miembros de la Junta Directiva el sentido de la decisión tomada a través de comunicación escrita de los accionistas o de los miembros de Junta Directiva según el caso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en que se exprese el voto, en los casos previstos en los parágrafos de los artículos décimo tercero y vigésimo primero; q) Suscribir las actas junto con el secretario, en el caso de reuniones no presenciales de Asamblea y Junta Directiva, las cuales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo; r) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social; s) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias; t) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal; u) Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad; v) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada; w) Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos; x) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas; y) Ordenar la creación o clausura de sucursales o agencias de la sociedad; z) Constituir mandatarios que representen a la sociedad en determinados negocios judiciales y extrajudiciales. (Escritura Pública 5440 del 11 de diciembre de 2012 Notaría 47 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fernando Hinesrosa Rey Fecha de inicio del cargo: 17/05/2007	CC - 79141253	Presidente
Thaisa Aurora Carolina Cabra Torres Fecha de inicio del cargo: 11/12/2012	CC - 52046882	Suplente del Presidente
Cristina Lagorri Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/02/2013	CC - 39778325	Suplente del Presidente
Martha Yolanda Ladino Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/02/2013	CC - 52148747	Suplente del Presidente
Luis Alberto Chaparro Sánchez Fecha de inicio del cargo: 29/05/2014	CC - 11310780	Suplente del Presidente
Clara Inés Gómez Durán Fecha de inicio del cargo: 10/01/2013	CC - 39694574	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhon Fredy Delgado Vásquez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 91183309	Representante Legal Especial para Riesgos Financieros



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4750246157742345

Generado el 02 de julio de 2014 a las 09:32:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

M. Catalina E. C. Cruz García

MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

República de Colombia

El presente documento es una copia de un documento original emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia. Toda copia no autorizada será sancionada.



4750246157742345



FRANCISCA ELENA SALINAS SANCHEZ

NOTARIA PUBLICA



BOGOTÁ
HUMANANA



CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40640419

Referencia Catastral: AAA0239BRNN

Cédula Catastral: 001108414800000000

No. Consulta: 2015-868376

Fecha: 29-01-2015 9:38 AM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2015	X		\$0		X
2014	X		\$0		X

FRANCIELA SALINAS SANCHEZ

NOTARIA 47 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

WILSON JAVIER MAYORGA LETRADO

NOTARÍA 47

BOGOTÁ D. C.

172.30.0.1

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40640419

Referencia Catastral: AAA0239BRNN

Cédula Catastral: 001108414800000000

No. Consulta: 2015-868376

Fecha: 29-01-2015 9:38 AM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2015	X		\$0		X
2014	X		\$0		X

FRANCIA ELENA SALINAS SÁNCHEZ

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

WILSON JAVIER MAYORGA LETRADO

NOTARÍA 47

BOGOTA D. C.

172.30.0.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: kGWAABVDUXJOIH

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 13 SUR 14 61 ESTE TR 4 AP 1305

Matrícula Inmobiliaria: 50S-40663776

Cédula Catastral: SIN

CHIP: 00000461073

Fecha de expedición: 20-04-2015

Fecha de Vencimiento: 20-05-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 828643

DOMIDU12514:cvgarzon1/CVGARZON1 HARLANDARTUNDU ABR-20-15 11:20:11
AGA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

FRANCIA ELENA SALINAS BANCHEZ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

AGA

República de Colombia



4118089301

AÑO GRAVABLE
2015



Formulario de autoliquidación
electrónica sin asistencia del
impuesto predial unificado

Formulario No:
2015301010000203951

No. referencia del recaudo

15010021376

301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0239BRNN 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40640419 3. CEDULA CATASTRAL 001108414800000000

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M2) 37826.10 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 22316.1 C. TARIFA Y EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. TARIFA 8.00 8. AJUSTE 85,000 9. EXENCIÓN 0.00
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL PATRIMONIOS AUTONOMOS ADMINISTRADOS 11. IDENTIFICACIÓN NIT 830053700
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 13 SUR 14 61 ESTE 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITES DE PAGO

Hasta 10/04/2015 (dd/mm/aaaa) Hasta (dd/mm/aaaa)

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (Base Gravable) AA 12,461,697,000
15. IMPUESTO A CARGO FU 74,685,000
16. SANCIONES VS 0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA AT 0
18. IMPUESTO AJUSTADO IA 74,685,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO HA 74,685,000

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR VP 74,685,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD 7,469,000
22. INTERÉS DE MORA IM 0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) TP 67,216,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de

SI

☐ NO

☒ X

Mi aporte debe destinarse al proyecto

☐

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

AV

0

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)

TA

67,216,000

33 DAVIVIENDA
51-4572 H.N.

20 ENE. 2015

CAJERO 4
RECIBIDO CON PAGO



RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Planeación

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2010 modificada por el artículo 183 del Decreto 0812 de 2012, presentamos la totalidad de los documentos, conforme con las formas propias de su expedición, le entregamos los datos debidamente radicados. La presente de enajenación solo podrá ser otorgada después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2189 de 2004.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarse de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, por vía de oficio o de oficio, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y penal que correspondan, de conformidad al artículo 2 del Decreto Reglamentario 2189 de 2004.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Nombre completo de la persona natural o razón social URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S.		2. Identificación Número NIT 900.339.535-1	
3. Documento legal de la persona jurídica GUILLERMO SALCEDO HERNANDEZ		4. Registro para la enajenación de inmuebles 2010102	
5. Dirección para notificación CL 93 B No 19-35 PISO 6		6. Correo electrónico para notificación com	
		7. Teléfono 6352285	
8. Correo electrónico para notificación ercin.inmovel@gmail.com			

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

9. Nombre del proyecto de vivienda PUNTA DEL ESTE		10. Viviendas, distribuidas en: VIP 1 Viviendas Interés Prioritario tipo I, precio <= 30 smmv 168 VIS Viviendas de Interés Social, precio >70 y <=135 smmv	
11. Dirección del proyecto (siglas/correo postal) CL 13 SUR No 10-75 ESTE		12. Localidad - UPZ San Cristóbal - UPZ 32 SAN BLAS	
13. Número de pisos 2		14. Número de garajes 0 Sencillos 0 Dobles	
15. Fecha de subasta número RES 13-4-0290		16. Fecha de ejecución 08-mar-2013	
17. Fecha de construcción número RES 13-4-0290		18. Fecha de ejecución 08-mar-2013	
19. Área del lote utilizada para esta radicación (m²) 1.823.822,00		20. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m²) 44.948,20	
21. Área a construir para esta radicación (m²) 9.836,40		22. Identificación (s) inmobiliaria(s) 50S-192791 - 50S-193209	
23. Clasificación por fenómenos de remoción en masa Amenaza MEDIA		24. Si requiere obras de mitigación 0%	
25. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos 20%		26. Valor físico de las obras de mitigación \$ 600.000.000,00	
27. Interés sometido a Propiedad horizontal? SI		28. Escritura número 902	
29. ¿Es un bien hipotecario? SI		30. Fecha 08-may-2012	
31. ¿Es un bien hipotecario autoguarantizado? NO		32. Entidad fiduciaria COLPATRIA	
33. ¿Existe garantía de administración de recursos? SI		34. Contrato X	

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

Se adjunta de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses antes de la fecha de radicación de los documentos, los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de garantizar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulan el contrato.

Se adjunta el plan o programa de desarrollo del proyecto, en el cual se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.

Se adjunta el plan de titulación del dominio del terreno donde se ubica el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.

Se adjunta el plan de financiación del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.

6. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.		Radicación de documentos N° 400020130106	
Para todos los efectos legales, declaro que me cuido a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)		FECHA 04 ABR 2013	
Guillermo Salcedo Hernández		La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de acuerdo al Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día: 25 ABR 2013	
GUILLERMO SALCEDO HERNANDEZ Nombre y firma del solicitante Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado		Nombre y firma del funcionario que radica los documentos Francisco Salcedo	

Observaciones:

IMPORTANTE:

En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del subleito a partir de la segunda fecha



SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

1-2013-57524

FECHA: 2013-09-23 18:45 PRO 143542 FOLIOS: 1
ANEXOS: 163

ASUNTO: 400020130330 23/9/2013

DESTINO: Subdirección de Prevención y Seguimiento

TEMAS: DOCUMENTOS PARA ENAJENACION
ORIGEN: URBANIZADORA BARILOCHE SAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 961 de 2005 modificada por el artículo 183 del Decreto 0819 de 2012, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de expedición, se entenderá que estos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.
Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclaré, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y punitivo que se puedan tomar, de conformidad al artículo 2 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Nombre de la persona natural o jurídica URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S.	2. Identificación Número NIT 900.939.535-1
3. Documento legal de la persona jurídica GUILLERMO SALCEDO HERNÁNDEZ	4. Registro para la enajenación de inmuebles 2010102
5. Dirección para notificación CL 93 B No 19-35 PISO 6	6. Correo electrónico para notificación comercial.inmovel@gmail.com
	7. Teléfono 6352285

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda PUNTA DEL ESTE		9. Ubicación, bloques(s), torres(s), etc. 3	
10. Viviendas distribuidas en: VIP 1 Viviendas Interés Prioritario tipo 1, precio <= 50 smmv 168 VIS Viviendas de Interés Social, precio >70 y <=135 smmv		VIP 2, Precio >50 y <=70 smmv 0 Viviendas con precio >135 smmv	
11. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) CL 13 SUR No 10-75 ESTE		12. Localidad - UPZ San Cristóbal - UPZ 32 SAN BLAS	
13. Número de pisos 2	14. Número de pisos 14	15. Número de pasajes 0 Simétricos 0 Dobles	
16. Fecha de urbanización/soltero RES 13-4-0290	Fecha de ejecución 08-mar-2013	Curaduría 4	
17. Fecha de construcción número RES 13-4-0290	Fecha de ejecución 08-mar-2013	Curaduría 4	
18. Área del lote utilizada para esta radicación (m²) 1.815,63	19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m²) 44.948,20	20. Área a construir para esta radicación (m²) 9.836,40	
21. Chip(s) AAAD000XJKL - AAA0000XHWF		22. Matricula(s) inmobiliaria(s) 50S-40640419	
23. Afectación por fenómenos de renovación en masa Amenaza MEDIA		SI requiere obras de mitigación 75% del avance físico de las obras de mitigación.	
24. Porcentaje y valor del aporte físico ejecutado con base en los costos directos 12%		\$ 1.142.695.107	
25. Estado jurídico y Propiedad horizontal? SI	Escritura número 902	Fecha 08-may-2012	Notaría REPUBLICA DE COLOMBIA
26. Tiene Gravamen hipotecario? SI	Entidad fiduciaria COLPATRIA	Escritura número X	Fecha 22 ABR 2015
27. Tiene Patrimonio autónomo fiduciario? NO	Contrato X	Fecha 15 OCT 2013	Notaría FRANCISCA ELIAS SANCHEZ
28. Tiene Fianza de administración de recursos? SI			

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

1. En folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses SIETE (7) días.
2. En los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de garantizar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
3. En el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
4. En el caso del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
5. En el caso del planificador del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
6. En el caso de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Yo, **Guillermo Salcedo H**, con los efectos legales, declaro que me cifo a los postulados de la buja fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

GUILLERMO SALCEDO HERNÁNDEZ

Nombre y firma del solicitante

Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N°

400020130330

FECHA

23 SET. 2013

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2010 de 1979, a partir del día:

15 OCT. 2013

Nombre y firma del funcionario que radica los documentos

IMPORTANTE:

En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79).
Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su interposición, a partir del inicio de las acciones administrativas correspondientes.



NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 2.550

DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA

Fecha: NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015)

Acto: PODER GENERAL

Otorgado por:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIt 860.034.313-7

A favor de:

MÓNICA MARÍA ECHEVERRI ANNICCHIARICO, identificada con la cedula de ciudadanía número **51.704.927** expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 51594 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

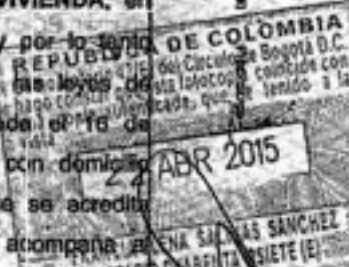
En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los nueve (9) días del mes de Marzo de dos MIL QUINCE (2015), ante el despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ, cuyo Notario Encargado es el Señor LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: _____

COMPARECIÓ con minuta:

JUAN LEONARDO ACOSTA CANO, de nacionalidad colombiano, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula número 79.687.925 de Bogotá, en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A. en adelante DAVIVIENDA, en su condición de Suplente del Gerente de Regional Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto Representante Legal; establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la República de Colombia; mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 16 de octubre de 1972 en la Notaría Catorce (14) del Circulo Notarial de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.; existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización, y manifestó:

PRIMERO. - Que por medio del presente instrumento público confiero Poder General a la doctora **MÓNICA MARÍA ECHEVERRI ANNICCHIARICO**, de nacionalidad colombiana,

mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de
 Dapier notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario



ciudadanía número 61.704.927 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 51594 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** realice los siguientes actos:

a) Acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca en mayor extensión que se constituyan a favor de **DAVIVIENDA** en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por **DAVIVIENDA** al constructor, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. b) Suscriba las escrituras públicas de cancelación parcial de hipoteca en mayor extensión constituidas a favor de **DAVIVIENDA** en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por **DAVIVIENDA** al constructor, que soliciten los constructores previa la cancelación total o parcial de las obligaciones a su cargo, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. c) Acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca que constituyan los clientes a favor de **DAVIVIENDA** sobre bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. d) Suscriba los documentos de cesión de contratos de promesa de compraventa de bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, a efectos de que **DAVIVIENDA** celebre sobre estos contratos de Leasing Habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. e) Suscriba las escrituras públicas de transferencia de dominio de inmuebles destinados a vivienda familiar adquiridos a favor de **DAVIVIENDA**, y todos los documentos necesarios para perfeccionar los contratos de promesa de compraventa de dichos bienes, a fin de que **DAVIVIENDA** celebre sobre estos contratos de Leasing Habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas.

TERCERO.- Las facultades aquí conferidas solo podrán ser ejercidas por el apoderado con sujeción a los términos de la carta de aprobación de Crédito Hipotecario de vivienda o Leasing Habitacional, que para estos efectos expida el área de crédito de la sucursal **BOGOTÁ** de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por lo tanto, la presentación de este documento, ante el notario respectivo, es indispensable para ejercer la facultad.

CUARTO.- La apoderada queda facultada para gestionar los actos descritos en la cláusula primera únicamente en la ciudad de Bogotá D.C.

QUINTO.- Vigencia. El presente poder tendrá vigencia hasta el día quince (15) de Mayo de dos mil quince (2015), fecha a partir de la cual se entenderá revocado de manera automática.

SEXTO.- El presente poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Cámara de Comercio de Bogotá



2550 2015

SEDE SALINTE

6 DE JUNIO DE 2014

HORA 12:38:47

BOGOTÁ D.C.

PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:
NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO. 00466995 DEL 27 DE AGOSTO DE 1993

CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : PAV EL DONATO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JUDICIAL@DAVIVIENDA.COM
DIRECCION COMERCIAL : PAV EL DONATO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : JUDICIAL@DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997, EN EL NO. 78 DE 1997 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE CORPORACION DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:
QUE POR ACTA NO. 857 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999, BAJO EL NUMERO 8655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:
QUE POR ACTA NO. 101 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 2010, BAJO EL NUMERO 86636 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL CAMBIO SU REPRESENTACION CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA.

CERTIFICA:
QUE POR ACTA NO. 101 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2012, BAJO EL NUMERO 86636 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL CAMBIO SU REPRESENTACION CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA.

CERTIFICA:
QUE POR ACTA NO. 101 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2012, BAJO EL NUMERO 86636 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL CAMBIO SU REPRESENTACION CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA.

El Secretario Notario 19 del Circuito de Bogotá, hace constar que lo que precede coincide con lo informado por el interesado de que fue tomado.

10 OCT 2014

LUIS A. LOPEZ BARRETO
NOTARIO 19 EN CARACAS
BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notario 4711 del Circuito de Bogotá D.C.

22 ABR 2015

FRANCISCA ELENA SALINAS SANCHEZ
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47)



COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL, BAJO EL NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 27079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y EXTENSIÓN DE TODOS LOS BIENES DE DELTA, ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NÚMERO 152120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ASORBE MEDIANTE FUSIÓN A LA SOCIEDAD TRANSUPRIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NÚMERO 152880 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ASORBE MEDIANTE FUSIÓN A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NÚMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PATRICIAL, EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S.A. ASORBE A LA SOCIEDAD COFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:
RESERVAS:
DOCUMENTO NO. FECHA DE EMISIÓN FECHA NO. INSC.
0002890 1997/07/28 NOTARIA 10 1997/07/30 00077720
0004521 2000/08/20 NOTARIA 10 2000/11/20 00087025
0000722 2003/12/31 JUNTAS DIRECTIVAS 2003/07/20 00159867
0000728 2004/01/22 JUNTA DIRECTIVA 2004/03/11 00160927
9457 2012/07/31 NOTARIA 29 2012/09/21 00215275

CERTIFICA:
QUE POR ACTA NO. 996 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 10 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (CON) NOMBRADO (S) EL/LOS:

NOMBRE	IDENTIFICACION
GILBERTO...	C.C. 000000051656703
RUI...	C.C. 000000041698402
SUPLENTE...	C.C. 000000079571743
RODRIGO...	C.C. 000000052079940
SUPLENTE...	C.C. 000000004103780
DIANA...	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 996 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 10 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (CON) NOMBRADO (S) EL/LOS:

El Servicio Notarial de Bogotá, D.C. certifica que la presente es una copia fiel del documento original de que se trata.
10 OCT 2014
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO EN EJERCICIO
BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notario de Bogotá D.C.
C.C. 000000004103780
10 OCT 2014
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO EN EJERCICIO
BOGOTÁ D.C.

45

2550 2015



SEDE SALITO
6 DE JUNIO DE 2014 HORA 12:38:47
0042106141 PAGINA: 2 de 3



República de Colombia

87-05-2013



NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
GOMEZ DURAN CLARA INES
C.C. 000000033594574
QUE POR ACTA NO. 876 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014,
INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI,
FUE (CON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
SUPLLENTE DEL GERENTE
ACOSTA CAMO JUAN LEONARDO
C.C. 980000079687925

NOMBRE
SUPLLENTE DEL GERENTE
GUTIERREZ MARTA ANGELA MERCEDES
C.C. 000000041920573
QUE POR ACTA NO. 816 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,
FUE (CON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LINARES RICO MARITZA CELIANA
C.C. 000000051993426

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MALIA JORDANOS ESTEBAN
C.C. 000000088218927

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
TRIANA CASTILLO JACQUELIN
C.C. 000000052167151

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
VIVAS AGUIRRE AYDIA MARINA
C.C. 000000051692032

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LOZANO DELICADO EDUARDO
C.C. 000000019311996

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO
C.C. 000000007226734

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES MARATE ALFREDO
C.C. 000000079281506

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALBAZON MOLAS RODRIGO ESTANISLAO
C.C. 000000014220199

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARTIN JESUS DE JACOB
C.C. 000000008192620

SIN PERJUICIO DEL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE
COMERCIO, NOMBRADO ACTA NO. 876 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE
2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014, BAJO EL NO. 00234686 DEL
LIBRO VI, SE NOMBRAN A PATRICIA ROATO RUIZ COMO REPRESENTANTE
LEGAL (SUPLLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CAMO COMO

FRANCA ELENA SALINAS SANCHEZ

El presente Notario de Bogotá, hace constar que el presente documento es una copia fiel de lo que se encuentra en el original.
10 OCT 2014
LUIS A. LOPEZ BARRERA
NOTARIO DE BOGOTÁ
Escriba S.C.

22 ABR 2015
FRANCA ELENA SALINAS SANCHEZ
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47)

CHEMISTICA

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

- 405 - 100



República de Colombia

2550 2015



HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA
PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

NOTA: El suscrito notario, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 12 del Decreto 2148 de 1993 y en virtud de que el(los) señor(es) **JUAN LEONARDO ACOSTA CANO**, tiene(n) registrada(s) su(s) firma(s) en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la(s) precitada(s) persona(s) fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa.

CONSTANCIA. - Los comparecientes hacen constar: 1. que declaran conocerse entre sí, han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de sus documentos de identidad y aprueban este instrumento conforme está redactado. 2. que las declaraciones contenidas en esta escritura corresponden a la verdad y a lo que han expresado libremente y que asumen de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por ellos en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales. 3. que saben que el notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad o integralidad de los documentos que, aportados por ellos, forman parte de esta escritura.

LEIDO, el presente instrumento por los otorgantes y quienes acepta y advertidos de la formalidad de su registro dentro del término legal, lo aprueban y firman de conformidad ante mí el notario que autoriza, el presente instrumento se otorga y firma en las hojas de papel notarial número Aa021861116, Aa021861116.

DERECHOS NOTARIALES \$ 49.000 Decreto 0188 de 2013/Res 0641/2015)

SUPERINTENDENCIA: \$ 4.850

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$ 4.850

IVA: \$22.314 (Art. 4 Decreto 397 de 1984).

En señal de su consentimiento, el compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





~~JUAN LEONARDO AGOSTA CANO~~

C.C. No.79.687.925 de Bogotá

En representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. "DAVIVIENDA"



THE ALPHABETIC INDEX IS HERE

RIO 29 ENCARGADO DE BOGOTA D.C.

Carrera 13 No. 33-42 – PBX: 7462929

notaria29.com

201502581 CON MINUTA/ SEDIAZMORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 4715 del Circulo de Bogota D.C.
hago constar que esta fotocopia coincide con
una copia autenticada que he tenido a la
vista.

22 ABR 2015

FRANCIA ELENA SALINAS SANCHEZ
NOTARIO COLOMBIANA (E)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LEARNERS' STUDYING BEHAVIOUR

C-codernat S.A. tel. 894.930.134-6



República de Colombia



Aa022888213

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (1.376) -----
DE FECHA: VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015) -----
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. -----

MARTHA YOLANDA LADINO BARRERA

C.C. 52.148.747 de Bogotá, D.C.

En nombre y representación de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S. A.** como vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE.** NIT 830.053.700-6

RONALD HERNAN SUAREZ COY

C.C. 80.098.510 de Bogotá, D.C.

En nombre y representación de **URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S.,** FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE

WILLIAM SANCHEZ PINEROS

C.C. No. 79464344 B2

Dirección residencia: CRU 87 N° 48-50 int 290

Teléfono: 8110799

Estado civil: Unión libre

Correo electrónico: wisanpi@gmail.com

Actividad económica: Independiente

Estela Bermudez

ROSA ESTELA BERMUDEZ MARTIN

C.C. No. 39 801 339

Dirección residencia: Nv 87 # 48 - 50 int 190.

Teléfono: 8 11 07 99

Estado civil: Union libre.

Correo electrónico: TOTIS 1611@gmail.com.

Actividad económica: Empleada.

Mónica Echeverri

MÓNICA MARÍA ECHEVERRI ANNICCHIARICO

C.C. No. 51.704.927 expedida en Bogotá D.C.

En nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A

FRANCIA ELENA SALINAS SANCHEZ

**NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) ENCARGADA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

Derechos Notariales: \$ 302,236

Recaudo Fondo de Notariado: \$ 10,950

Recaudo Superintendencia: \$ 10,950

Iva: \$ 102,662

Resolución 0641 del 23 de Enero de 2015

SEÑOR USUARIO:

La **Notaria 47** del Círculo de Bogotá, D.C. se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

- A. Si se trata de una escritura de compraventa, dación en pago, permuta o de otro contrato que implique la transferencia de un inmueble, ésta debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres oficinas de Registro.

Zona Centro: Inmuebles ubicados entre las calles 1° y 99.

Zona Norte: Inmuebles ubicados de la calle 100 al norte.

Zona Sur: Inmuebles ubicados de la calle 1° Sur, al sur de la ciudad.

Al presentar la escritura en la oficina de Registro, debe pagar los impuestos de Registro y Derechos de Registro.

- B. Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia, tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos hay un término de 2 meses para su registro, vencido éste procederá, su registro previo el pago de una sanción pecuniaria equivalente a la tasa de interés establecida por la Ley.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago de Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavalúo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valorización para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde este establecida tal contribución.

- C. Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. En Bogotá, D.C. existen varias sedes: Centro, Norte, Salitre y Soacha-Cazucá.

• **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.**

Zona Centro: Calle 26 No. 13-49 Interior 101 - Tel.: 286 0169

Zona Norte: Calle 74 No. 13-40 - Tel.: 345 0500

Zona Sur: Autopista Sur (Diagonal 44 Sur) No. 50-61 - Tels.: 238 3780 - 238 3861

• **Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.**

Centro: Carrera 9 No. 16-21 - Tels.: 560 0280 - 381 0270

Zona Norte: Carrera 15 No. 93A-10 - Tel.: 610 9988

Sede Salitre: Avenida Eldorado No. 68D-35 - Tel.: 594 1000

Soacha - Cazucá: Autopista Sur No. 12-92 - Tels.: 776 3525 - 594 1000

• **Tesorería Distrital: Despacho: Impuesto Primer Piso**

Carrera 30 No. 24-90 - Tels.: 338 5000 - 338 5291 - 338 5421

• **Oficina de Catastro**

Av. Carrera 30 No. 25-90, Torre B Piso 2 - Tels.: 234 7600 Línea Gratuita: 018000 910488

• **Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"**

Carrera 30 No. 48-51 - Tels.: 368 3443 - 369 4000

• **Superintendencia de Notariado y Registro**

Calle 26 No. 13-49 Interior 201 - Tel.: 328 2121

• **Superintendencia de Sociedades**

CAN - Avenida El Dorado No. 51-80 - Tels.: 220 1000 - 234 4500

• **Superintendencia Financiera**

Calle 7ª No. 4-49 - Tels.: 594 0200 - 594 0201

• **IDU**

Calle 22 No. 6-27 - Tels.: 338 6660 - 341 2214



54

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.464.344**
SANCHEZ PIÑEROS

APELLIDOS
WILLIAM

NOMBRES

FIRMA




OK Visado del original

PAEZ RODRIGUEZ MARTHA EUGENIA
52.184.727



FECHA DE NACIMIENTO **17-ABR-1968**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.73
 ESTATURA

O+
 G.S. RH

M
 SEXO

01-DIC-1986 BOGOTA D.C
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ADRIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00488157-M-0079464344-20131006 0035320639A 1 1292532833

DEL ESTADO CIVIL

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9207802300120475

Generado el 27 de noviembre de 2018 a las 09:16:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11, 20 y 4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. O BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó la conversión de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFE., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9207802300120475

Generado el 27 de noviembre de 2016 a las 09:16:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Haber cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que lo solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9207802300120475

Generado el 27 de noviembre de 2018 a las 09:16:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2008	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 1612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente

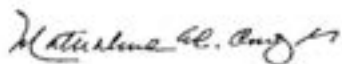
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9207802300120475

Generado el 27 de noviembre de 2018 a las 09:16:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuliez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas


MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 918205523FEDA9

27 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 14:45:49

0918205523

PAGINA: 1 de 3

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU

NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720

0004541 2000/08/28 NOTARIA 18 2000/11/20 00097079
0000722 2007/12/11 JUNTA DIRECTIVA 2008/02/20 00159867
0000725 2008/01/22 JUNTA DIRECTIVA 2008/03/11 00160927
9557 2012/07/31 NOTARIA 29 2012/09/21 00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 961 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE ABRIL DE 2018,
INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00284634 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

PULIDO CASTRO JUAN CARLOS

C.C. 000000080420590

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO

C.C. 000000041698402

SUPLENTE DEL GERENTE

ROMERO VARGAS YEBRAIL

C.C. 000000079571743

SUPLENTE DEL GERENTE

ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA

C.C. 000000052079940

SUPLENTE DEL GERENTE

DIAZ DIAZ VICTOR LUIS

C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016,
INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA

C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017,
INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

DURAN VINAZCO RICARDO

C.C. 000000079311738

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013,
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

GOMEZ DURAN CLARA INES

C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	

GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573
---------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEBRIL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 918205523FEDA9

27 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 14:45:49

0918205523

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA

CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS
SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Pienta



NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

COPIA NUMERO 3

DE LA ESCRITURA NUMERO: 19574
FECHA: 16/Octubre/2018

ACTO O CONTRATO:
Revocatoria De Poder-poder General
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
Nit: 19.247.148-1

19574



República de Colombia



63



C#292002703

NOTARIA 29 DE BOGOTÁ, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: **19.574**

DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO.

FECHA: DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).

ACTO.

- REVOCACION PODER GENERAL

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7.

A:

HECTOR MARIO AMAR GARZON, C.C. 19.426.743.

ZULMA AREVALO GONZALEZ, C.C. 52.113.880.

VALOR ACTO: SIN CUANTÍA.

ACTO:

PODER GENERAL.

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

A:

HECTOR MARIO AMAR GARZON, C.C. 19.426.743.

ZULMA AREVALO GONZALEZ, C.C. 52.113.880.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a dieciséis (16) de Octubre del año dos mil dieciocho (2018), en el Despacho de la NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, cuyo



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



NOTARIA VEINTINUEVE

Escritura S.E. M. Notario
C. C. 19.426.743

Notario titular es el Doctor **DANIEL R. PALACIOS RUBIO** se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

PRIMER ACTO

REVOCACION PODER GENERAL

COMPARECÍO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: -----

La Doctora **ÁNGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula número **41.920.573** de Armenia, manifestó: -----

PRIMERO. - Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Suplente del Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, según Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización. -----

SEGUNDO: Que mediante la escritura pública número seis mil seiscientos veintiuno (6.621) de fecha siete (7) de abril del año dos mil diecisiete (2017) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, la entidad que representa otorgó **PODER GENERAL**, a los señores **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá.-----

TERCERO: REVOCATORIA. Que en la calidad antes indicada **REVOCA Y DEJA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS O PARTES**, el poder conferido a los señores **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá, mediante la escritura pública número seis mil seiscientos veintiuno (6.621) de fecha siete (7) de abril del año dos mil diecisiete (2017) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de



República de Colombia

5



Ca292002701

Gerente de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre BETA y el BANCO DAVIVIENDA, fechas en la cuales se entenderá automáticamente revocado este poder. -----

-----HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.-----

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial. -----

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. -----

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).-----

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.-----

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



A053911343



13/04/2018 10:03:04

Ca292002701

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. -----

19574 2018



NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

19247148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929

016 REGISTRO DE BOGOTÁ



ESCRITURA DE VENTA FES-195967

EXPEDIDA EN 16/Oct/2018 5:44 pm

ESCRITURA No 19574 LEGALIZADA 16/Oct/2018

RADICADO 201819303

VERACIDAD DEL ACTO: Revocatoria De Poder-poder General

REVOCACION PODER GENERAL.....\$ 115,234.0

Derechos Notariales (Resolución 0858 de 2018).....\$ 57,600.0

4 Hojas De La Matriz.....\$ 14,400.0

1 Diligencias.....\$ 2,300.0

4 Autenticaciones.....\$ 10,800.0

4 Fotografías.....\$ 1,920.0

Pecados Fondo De Notariado.....\$ 5,050.0

Pecados Superintendencia.....\$ 5,850.0

Impuesto A Las Ventas.....\$ 16,534.0

PODER GENERAL.....\$ 209,55

Derechos Notariales (Resolución 0858 de 2018).....\$ 57,600.0

27 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples).....\$ 97,200.0

3 Certificados.....\$ 8,100.0

1 Firma Digital.....\$ 6,600.0

1 Transferencias Cibernéticas.....\$ 6,600.0

Impuesto A Las Ventas.....\$ 33,459.0

Total Gastos de la Factura.....\$ 253,120

Total Impuestos y Recaudos a Terceros.....\$ 61,690

Valor Total de la Factura.....\$ 324,810

Trescientos veinticuatro mil ochocientos trece pesos

FORMAS DE PAGO

NT 060034313-7

BANCO INVIVIERDA S.A.

Credito No 132 \$ 324,813 - sin abonos - total 324,813

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

NT 060034313 -7

BANCO INVIVIERDA S.A.

NT 060035473 -1

PROMOCIONES Y COMERCIO BETA S.A.

CC 19426740

HECTOR RAFAEL AMAR GARCIA

CC 52113880

OLGA CECILIA AREVALO GONZALEZ



Firma del Cliente

HECTOR RAFAEL AMAR

Este documento se anula para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

República de Colombia

Impresión notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

NOTARIA VEINTINUEVE
BOGOTÁ D.C.
16 OCT 2018

DAVIVIENDA, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos (\$300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**. -----

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la Titularizadora Colombiana S.A Hitos a **BANCO DAVIVIENDA** mediante escritura pública 1760 del 31 de octubre de 2007 otorgada en la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos (\$300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**. -----

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación. -----

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada. -----

QUINTO: Facultar a los apoderados designados para tramitar ante BANCO AGRARIO los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados. --

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente. -----

Los Apoderados quedan facultados para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá, D.C., y el Departamento de Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que los Apoderados se desempeñen como Primer y Segundo Suplente del



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

2018

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE ZIPAQUIRA

CODIGO DE VERIFICACION: 518029989C2D37

27 DE AGOSTO DE 2018

0518029989

PAGINA: 1 de 3

Como Notario Diecinueve de este mes hago constar que esta fotocopia coincide con su fotocopia autentica que he tenido a la vista

14 DIC 2018

HORA 18:57

PAGINA: 1 de 3

Ca292002699



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU

Constanza
del Placer
Puentes
Trujillo

NOTARIA VEINTINUEVE
0518029989

Caducidad 24-09-18

18751752HUBBPMC

NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88653 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A. LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

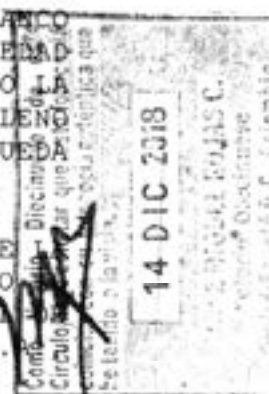
CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720





**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

19574 2018

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE ZIPAQUIRA

CODIGO DE VERIFICACION: 518029989C2D37

27 DE AGOSTO DE 2018 HORA 14:57:44

0518029989

PAGINA: 2 de 3



Ca292002698



0004541 2000/08/28 NOTARIA 18 2000/11/20 00097079
0000722 2007/12/11 JUNTA DIRECTIVA 2008/02/20 00159867
0000725 2008/01/22 JUNTA DIRECTIVA 2008/03/11 00160927
9557 2012/07/31 NOTARIA 29 2012/09/21 00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 961 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE ABRIL DE 2018,
INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00284634 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

PULIDO CASTRO JUAN CARLOS

C.C. 0000000080420590

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO

C.C. 0000000041698402

SUPLENTE DEL GERENTE

ROMERO VARGAS YEBAIR

C.C. 0000000079571743

SUPLENTE DEL GERENTE

ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA

C.C. 0000000052079940

SUPLENTE DEL GERENTE

DIAZ DIAZ VICTOR LUIS

C.C. 0000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016,
INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA

C.C. 0000000037860416

QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017,
INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

DURAN VINAZCO RICARDO

C.C. 0000000079311738

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013,
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

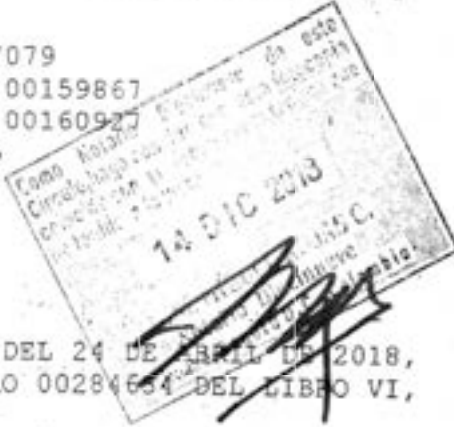
NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

GOMEZ DURAN CLARA INES

C.C. 0000000039694574



República de Colombia

El presente documento es copia de los documentos originales que se encuentran en el archivo notarial.

197534H039FMC58

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 0000000072267
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 00000007928355
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 0000000142201
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000000592000

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEABRIL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.





**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

19574 2018

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE ZIPAQUIRA

CODIGO DE VERIFICACION: 51802998902D

27 DE AGOSTO DE 2018

HORA: 14:59:44

0518029989

PAGINA: 3 de 3



República de Colombia

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA



CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS
SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

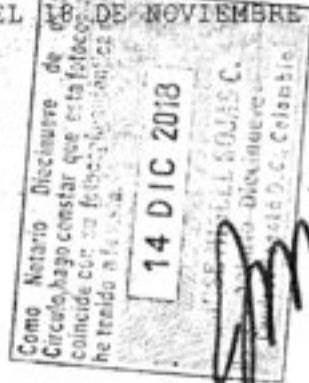
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Pardo





República de Colombia

7



Aa053911344



Ca292002696

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **19.574**. ---

FECHA: DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018). ---

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ---



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Angela Mercedes Gutierrez Mejia
ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA

C.C. No. 41.920.573 de Armenia

Teléfono:

En Representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, NIT 860.034.313-7

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)



DANIEL R. PALACIOS RUBIO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIO
29
DANIEL R. PALACIOS RUBIO
T.P. 165532

29
Daniel E. Flores Chavez
C.C. 1.015.425.630
T.P. 303910

Como Notario Diecinueve de este Círculo, hago constar que esta fotocopia coincide con la original auténtica que he tenido a mi disposición.
14 DIC 2018
[Firma]



Aa053911344



Ca292002696

13/04/2018 1070404218040

ES FIEL Y TERCERA (3) COPIA DE ESCRITURA 19574 DE
OCTUBRE 16 DE 2018, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN
NUEVE (09) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70,
CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO



LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ
CERTIFICA

QUE EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A LA QUE SE REFIERE LA
PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCACION Y POR LO
TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA

BOGOTÁ D.C.

22/10/2018





SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181213608816982187

Nro Matricula: 50S-40663776

Pagina 1

Impreso el 13 de Diciembre de 2018 a las 03:14:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 11-06-2014 RADICACION: 2014-48449 CON: ESCRITURA DE: 29-05-2014

CODIGO CATASTRAL: AAA0252TCRUCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APT 1305 TORRE 4 CONJ RES PUNTA DEL ESTE ET 1 P.H. CON AREA DE CONSTRUIDA 51.40 M2 AREA PRIVADA 46.68 M2 CON COEFICIENTE DE 0.128% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1741 DE FECHA 13-05-2014 EN NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) SE ACTUALIZA EL COEFICIENTE DE ESTE PREDIO: 0.121%, MEDIANTE E. 2684 DEL 27-07-15 NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., ART. 59 LEY 1579/12.

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION POR TRANSFERENCIA DE DOMIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S. ESCR. 4066 DEL 23-09-2013 NOTARIA 47 BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ENGLOBE ESCR. 3155 DEL 02-08-2013 NOTARIA 47 BOGOTA. REGL FOL. 40640419.URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S., ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. (ACTUA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-SUBARU) POR E. 902 DEL 08-05-12 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE IBARRA RAMIREZ MARIA ELISA, CHAUTA PINILLA MARIA YANETH, CHAUTA GONZALEZ MARTHA VICTORIA, CHAUTA IBARRA LEONARDO LEON Y CHAUTA IBARRA MAYRA ALEJANDRA POR E. 218 DEL 02-02-12 NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE CHAUTA SIERRA LEOVIGILDO SEGUN SENTENCIA DEL 06-12-11 JUZGADO 2 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A VILLEGAS DE GAITAN EMMA POR E. 1105 DEL 28-04-77 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-193209 Y 192791.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 13 SUR 14 61 ESTE TO 4 AP 1305 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 13 SUR 14-61 E. APT 1305 TORRE 4 CONJ RES PUNTA DEL ESTE ET 1 P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integraci3n y otros)

50S - 40663317

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-05-2012 Radicaci3n: 2012-44575

Doc: ESCRITURA 902 del 08-05-2012 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-05-2014 Radicaci3n: 2014-48449

Doc: ESCRITURA 1741 del 13-05-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE NIT 830.053.700-6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181213608816982187

Nro Matricula: 50S-40663776

Pagina 2

Impreso el 13 de Diciembre de 2018 a las 03:14:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-11-2014 Radicación: 2014-105165

Doc: ESCRITURA 4116 del 23-09-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ES 1741.R.P.H.CONJ RES PUNTA DEL ESTE 1 ET.SE CORRIGE EL AR 23.TRASC LIND VERTIC DE ALGUN AP. ERROR EN LA DESCRIP EN ESPECIAL EN LOS APT DEL 4 PISO.TO.1.2.3.4.5.6.7.8 9.NO IMPLIC CAMB ADION EN LAS AREAS NI COEFIC DE LA UNID PRIV.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE NIT 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-07-2015 Radicación: 2015-61312

Doc: ESCRITURA 2684 del 27-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC.N.1741 DE 13-05-14 Y ESC.1987 DE 29-05-14 DE NOTARIA 47 BTA EN CUANTO AL ART.27 LITERAL B, BIENES COMUNES "NO" ESENCIALES. SON LOS UNICOS BIENES COMUNES OBJETO DE ENTREGA.CANCHA MULTIPLE, JUEGOS INFANTILES, BICICLETEROS,DISPONIBLE ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE NIT 830053700-6

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-07-2015 Radicación: 2015-61312

Doc: ESCRITURA 2684 del 27-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.N.1741 DE 13-05-14 NOTARIA 47 BOGOTA D.C. ART.27 LITERAL B PARAGRAFO. "LAS AREAS DE LOS PRINCIPALES BIENES Y SERVICIOS COMUNES SON POR PISOS O ALTURAS Y EN METROS CUADRADOS. CUADRO DE AREAS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PUNTA DEL ESTE PH

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO PUNTA DEL ESTE NIT 830053700-6

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-07-2015 Radicación: 2015-61312

Doc: ESCRITURA 2684 del 27-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PUNTA DEL ESTE P.H. ETAPA 2 LICENCIA DE CONSTRUCCION N.LC14-4-1251 DE 19-12-14 CUR.URB.4 BTA.SE ADICIONAN 200 PARQUEOS PRIVADOS, 3 VISITANTES Y 2 COMUNALES EN LA ETAPA 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE NIT. 830053700-6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181213608816982187

Nro Matricula: 50S-40663776

Pagina 3

Impreso el 13 de Diciembre de 2018 a las 03:14:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-08-2015 Radicación: 2015-70298

Doc: ESCRITURA 1376 del 22-04-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$925,926

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S.

NIT# 8600343137

NIT# 9003395351

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-08-2015 Radicación: 2015-70298

Doc: ESCRITURA 1376 del 22-04-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$72,876,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE NIT. 00537006

A: SANCHEZ PIEROS WILLIAM

CC# 79464344 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-08-2015 Radicación: 2015-70298

Doc: ESCRITURA 1376 del 22-04-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$51,013,200

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ PIEROS WILLIAM

CC# 79464344 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-08-2015 Radicación: 2015-70298

Doc: ESCRITURA 1376 del 22-04-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ PIEROS WILLIAM

CC# 79464344 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-07-2017 Radicación: 2017-42160

Doc: OFICIO 17-1241 del 16-05-2017 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.11001400304320170045200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181213608816982187

Nro Matricula: 50S-40663776

Pagina 4

Impreso el 13 de Diciembre de 2018 a las 03:14:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: SANCHEZ PIEROS WILLIAM

CC# 79464344 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-07-2018 Radicación: 2018-44268

Doc: OFICIO 1580 del 04-05-2018 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: SANCHEZ PIEROS WILLIAM

CC# 79464344 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "12"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2016-18718

Fecha: 05-12-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-482872

FECHA: 13-12-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá (Reparto)

E.

S.

D.

Ref.: Proceso Ejecutivo con Garantía Real de MENOR cuantía de **BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT 860.034.313-7)** contra **WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS**

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.876.998 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 164.930 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A., Sucursal Bogotá** antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Publica No. 3892 del 16 de Octubre de 1972, otorgada en la Notaria 14 de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, con Identificación Tributaria No. **860.034.313-7**, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; según poder que acompañó conferido por la Dra. **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura pública Número 19574 del 16 de octubre de 2018, otorgada en la Notaria 29 del circulo de Bogotá por la Doctora **ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 41.920.573 expedida en Armenia, obrando en nombre y representación legal del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** contra **WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS** - también mayor (es) de edad identificado (s) con Cédula de Ciudadanía No (s), **79464344** - y con domicilio en la ciudad de Bogotá con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, entregó a **WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS** - a título de mutuo comercial, la cantidad de **\$ 58.642.698,71** según consta en el Pagaré No. **05700473200131408** el cual fue suscrito el **30 de noviembre de 2017**.
2. **ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA**: En el pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el(los) deudor(es) ha(n) incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **28 de febrero de 2018** La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.
3. El(los) deudor(es) se obligan(ron) a pagar el equivalente a la cantidad de **\$58.642.698,71** pesos mutuadas, en **180** cuotas mensuales sucesivas, contadas a partir del día **30 de diciembre de 2017** junto con los intereses durante el plazo a la tasa efectiva del **12,25%** anual sobre saldos insolutos.

4. El(los) deudor(es) se encuentra(n) en mora en el pago de las cuotas de amortización e intereses, desde el día **28 de febrero de 2018** incumplimiento que la Entidad acreedora invoca como causal para dar por terminado o insubsistente el plazo otorgado para el pago de la deuda, a partir de la fecha de presentación de esta demanda, 20 de diciembre de 2018 y exigir el pago inmediato de todo el capital pendiente junto con los intereses de mora, de acuerdo con lo pactado en los respectivos documentos representativos del crédito.
5. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.
6. El(los) deudor(es) para garantizar el pago de sus obligaciones, constituyó(eron) hipoteca abierta de primer grado a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, sobre el inmueble objeto de la presente demanda, mediante Escritura Pública **1376 del 22 de abril de 2015** otorgada en la Notaria **Cuarenta y Siete** del Circulo de Bogota.
7. De conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S- 40663776** el(los) demandado(s) es(son) el(los) actual(es) propietario(s) inscrito del inmueble hipotecado. De igual manera aparece vigente el gravamen hipotecario a que se ha hecho mención.
8. En cuanto a la dirección electrónica del(os) demandado(s) me permito manifestar que la Entidad que Represento no reporta datos de esta índole, así mismo en la bases de datos a las que tengo acceso de la Entidad que represento, se validó y figura reportada la siguiente dirección de correo (WISANPI@GMAIL.COM), sin embargo desconozco si es la actual, por ende en auto que libre mandamiento de pago se deberá requerir para que lo informe.

PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y a cargo del(os) demandado(s) **WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS -**, por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. **05700473200131408** sin incluir el valor de las cuotas en mora, por la cantidad de **\$55.901.155,45 MONEDA CORRIENTE M/CTE.**

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir **desde la fecha de presentación de la demanda [2 de diciembre de 2018 hasta que se efectuó el pago de la obligación]**, liquidados a la tasa del **18,38%** sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al(os) ejecutado(s) que el pago lo realice(n) dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. **05700473200131408** por la cantidad de **\$ 2.306.247,86 pesos.**

No. de Cuotas	valor CAPITAL DE cuota en mora en \$	vencimiento
1	\$ 220.811,82	28-feb-18
2	\$ 222.948,48	30-mar-18
3	\$ 225.105,81	30-abr-18
4	\$ 227.243,84	30-may-18
5	\$ 229.401,44	30-jun-18
6	\$ 231.621,21	30-jul-18
7	\$ 233.862,46	30-ago-18
8	\$ 236.125,40	30-sep-18
9	\$ 238.410,23	30-oct-18
10	\$ 240.717,17	30-nov-18
\$ 2.306.247,86		

CUARTA: Por concepto de los intereses moratorios sobre el CAPITAL DE CUOTA relacionadas en la pretensión anterior, convenidos a la tasa del **18,38%** efectivo anual, desde cada uno de los vencimientos hasta cuando se haga efectivo el pago, sin exceder el máximo legal permitido.

QUINTA: Por concepto de los INTERESES DE PLAZO O REMUNERATORIOS de las cuotas en mora, a un interés pactado de **12,25% %** (o inferior según el histórico de pagos), que equivalen a la cantidad de **\$ 4.593.773,26 M/CTE**, de la siguiente manera:

No. de Cuotas	valor % DE PLAZO cuota en mora en \$	Periodo causación	
1	\$ 469.187,46	29-ene-18	28-feb-18
2	\$ 467.051,14	01-mar-18	30-mar-18
3	\$ 464.906,73	29-mar-18	30-abr-18
4	\$ 462.768,13	29-abr-18	30-may-18
5	\$ 460.598,19	29-may-18	30-jun-18
6	\$ 458.378,40	29-jun-18	30-jul-18
7	\$ 456.137,15	29-jul-18	30-ago-18
8	\$ 453.874,22	29-ago-18	30-sep-18
9	\$ 451.589,39	29-sep-18	30-oct-18
10	\$ 449.282,45	29-oct-18	30-nov-18
\$ 4.593.773,26			

SEXTA: Se decreta simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinan en la Escritura Pública **1376 del 22 de abril de 2015** otorgada en la Notaria **Cuarenta y Siete** del Circulo de Bogota el cual se encuentra ubicado en la **CL 13 SUR 14 61 ESTE TO 4 AP 1305 (DIRECCION CATASTRAL) Conjunto Punta del Este** de la ciudad de Bogota

Sírvase Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 468, del C.G.P., para que se tome nota del mismo en los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. **50S- 40663776-**

SÉPTIMA: Si el(os) demandado(s) no paga(n) a mi mandante la obligación a su cargo dentro del plazo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 468 del C.G.P., sírvase dictar sentencia en la cual deberá decretar:

- A) La venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con el producto de la misma se pague preferentemente a mi mandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, como acreedor de mejor derecho, el crédito a su favor.
- B) El avalúo del bien hipotecado materia del remate.
- C) Se condene al demandado al pago de las costas del presente proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en los Artículos 3, 82, 83, 84, 244, 422, 430, 442, 468 C.G.P., 1602, 1608, 2224, 2234 y s.s. del C.C., 619, 621, 709 del Código de Comercio; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República, Ley 546 de 1999, Decreto 2703 de 1999 y demás normas concordantes.

TIPO DE PROCESO

Presento demanda por los trámites del Proceso Ejecutivo Sección Segunda, Título Único, disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real, Capítulo VI Art.468 que reglamenta el nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016

CUANTIA Y COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, el domicilio de las partes, la ubicación del predio hipotecado y por el lugar donde debe cumplirse la obligación, es usted, Señor Juez competente para conocer del presente proceso.

Así mismo en razón al valor total de la pretensiones Artículo 25 del CGP⁽¹⁾, que ascienden aproximadamente \$ 62.801.176,57 es Usted Competente.

PRUEBAS

Sírvase tener como pruebas las siguientes:

- Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Davivienda S.A., expedido por la Superintendencia Financiera.
- Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Davivienda S.A., expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad.
- Escritura pública Número 19574 del 16 de octubre de 2018, otorgada en la Notaria 29 del circulo de Bogotá por medio de la cual otorgan poder especial a la Dra Zulma Arevalo Gonzalez junto con la constancia de vigencia.

¹ **Artículo 25. Cuantía.** Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía. Son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smilmv). Son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smilmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smilmv). Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smilmv). El salario mínimo legal mensual a que se refiere este artículo, será el vigente al momento de la presentación de la demanda. Cuando se reclame la indemnización de daños extrapatrimoniales se tendrán en cuenta, solo para efectos de determinar la competencia por razón de la cuantía, los parámetros jurisprudenciales máximos al momento de la presentación de la demanda. **Parágrafo.** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previo concepto favorable del Gobierno Nacional, podrá modificar las cuantías previstas en el presente artículo, cuando las circunstancias así lo recomienden.

- Primera copia registrada, con la constancia de que presta merito ejecutivo de la Escritura Pública No. **1376 del 22 de abril de 2015** de la Notaria **Cuarenta y Siete** del Circulo de **Bogota**.
- Pagaré No. **05700473200131408** en el cual consta la obligación.
- Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S- 40663776** expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.
- Historico de pagos.
- Demanda en mensaje de datos para demandado(s) y archivo del juzgado

ANEXOS

Además de las enunciadas como pruebas, adjunto las siguientes:

1. Poder debidamente otorgado.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.

NOTIFICACIONES

- La entidad demandante y su representante legal, recibirán notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68 C - 61 Torre Central Piso 10, de la ciudad de Bogotá y/o notificacionesjudiciales@davivienda.com.
- El(los) demandando(s) **WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS** - en la **CL 13 SUR 14 61 ESTE TO 4 AP 1305 (DIRECCION CATASTRAL) Conjunto Punta del Este** de la ciudad **Bogota**.
- La suscrita en la Carrera 10 No. 64 - 65 Piso 4, de Bogotá Y/O stoapanta@cobranzasbeta.com.co.
- La entidad financiera informa que el titular reporta como dirección de correo electrónico: WISANPI@GMAIL.COM

Del Señor Juez,


SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá.
T.P. No. 164.930 del C.S.J.

79



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

FECHA DEL PRIMER REPARTO
08/08/2016 4:47:36p. m.

FECHA NUEVA PRESENTACION
11/01/2019

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

SECUENCIA: 62958

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR CUANTIA)

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRE :</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>TIPO DE PARTE</u>
8600343137	BANCO DAVIVIENDA		01
51876998	SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ	TOAPANTA JIMENEZ	03

OBSERVACIONE:

FUNCIONARIO DE REPARTO

dvalencv

यथक्षेत्र

v. 2.0

एव

Yvette Vivib Aren...
Yvette Vivib Aren... Jeltran

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C

INFORME DE RADICACIÓN DE EXPEDIENTE

SI	NO	
☒		COPIA ARCHIVO
☒		COPIAS TRASLADOS
☒		ESCRITO DEMANDA
☒		PODER
		CHEQUE
		LETRA DE CAMBIO
☒		PAGARE
☒		ESCRITURA <i>Asignación</i>
		CONTRATO
		FACTURAS
		CUOTAS DE ADMINISTRACION
		PROVIDENCIA JUDICIAL
☒		CERTIFICADO DE LA CAMARA DE COMERCIO
		CERTIFICADO DE ALCALDIA LOCAL
☒		CERTIFICADO DE TRADICIÓN
		CERTIFICADO DE LA SUPERFINANCIERA
		CERTIFICACION DE ADMINISTRACIÓN
		CERTIFICADO DE INTERES
		DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN
		ACTA DE NO CONCILIACIÓN
		ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES

CECILIA ANDREA ALJÚRE MAHECHA
Secretaria



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

17 ENE. 2019

En la fecha ingresa el expediente
AL DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente

La Secretaria. REPORTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 30 ENE 2019

REF: Expediente No. 110014003043-2019-00043-00

CONSIDERANDO que el documento arribado con la demanda, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado en los artículos. 422 y 468 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y en contra de **WILLIAM SÁNCHEZ PIÑEROS**, por las sumas de dinero adeudadas y no pagadas por concepto del pagaré No. 05700473200131408 aportado como título ejecutivo, garantizadas con hipoteca constituida sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40663776**, conforme consta en la Escritura Pública No. 1376 otorgada el 22 de abril de 2015 en la Notaria Cuarenta y Siete del Circulo de Bogotá, discriminadas así:

1.- Por la suma de **\$2.306.247,86 mcte**, por concepto de la sumatoria de 8 cuotas de capital vencidas, según se relacionan a continuación:

VENCIMIENTO CUOTA	CAPITAL VENCIDO
28/02/2018	\$220.811,82
30/03/2018	\$222.948,48
30/04/2018	\$225.105,81
30/05/2018	\$227.243,84
30/06/2018	\$229.401,44
30/07/2018	\$231.621,21
30/08/2018	\$233.862,46
30/09/2018	\$236.125,40
30/10/2018	\$238.410,23
30/11/2018	\$240.717,17
TOTAL	\$2.306.247,86

2.- Por los intereses moratorios sobre las anteriores sumas de capital vencido, exigibles desde el día siguiente a la fecha del vencimiento de cada cuota hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, los cuales no podrán exceder una y media veces el interés remuneratorio pactado (12,25% efectivo anual), es decir, el 18.38% efectivo anual, conforme lo reglamenta el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, siempre y cuando dicha tasa no supere los límites establecidos para los créditos de vivienda fijados por la ley.

3. Por la suma de **\$4.593.773,26 mcte** por concepto de la sumatoria de intereses corrientes causados sobre cada una de las cuotas de capital vencido,

relacionados en la columna No. 3 del cuadro que se incorporó en la pretensión tercera de la demanda.

4.- Por la **\$55.901.155,45 mcte**, por concepto del capital acelerado del mencionado titulo valor, exigible desde la presentación de la demanda.

5.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, exigibles desde la presentación de la demanda hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, los cuales no podrán exceder una y media veces el interés remuneratorio pactado (12,25% efectivo anual), es decir, el 18.38% efectivo anual, conforme lo reglamenta el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, siempre y cuando dicha tasa no supere los límites establecidos para los créditos de vivienda fijados por la ley.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

- **DECRETAR**, el embargo del bien hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No.50S-40663776** de Bogotá. Librese el oficio de embargo de rigor.

Notifiquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Se reconoce personería jurídica a la abogada Zulma Arevalo González como apoderada de la parte actora, con las facultades conferidas en el mandato que obra a folio 1 de la presente demanda de ejecución.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ							
La	anterior	providencia	se	notifica	por	estado	No.
		<u>8</u>					del
<u>13-1 ENE. 2019</u>					fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.		
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA.							
Secretaria							

S3

RECIBO DE PAGOS
15

54741

Gloria

Señor

JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogota

E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS -
RAD:	2019-00043
ASUNTO:	CORRECCION MANDAMIENTO DE PAGO

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial del actor en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito LA CORRECCION del mandamiento de pago, de conformidad con el art. 286 CGP, debido a que en la cuestionada providencia no se me reconoce personería.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez,



SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

C.C. No. 51.876.998 de Bogotá

T.P. No. 164.930 C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. 19-304
BOGOTÁ D.C., 6 de febrero de 2019

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA SUR
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400304320190004300
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7
DDO: WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS CC. 79.464.344

Comunico a usted, que en el proceso de la referencia mediante providencia de fecha **30 de enero de 2019**, se decretó el **EMBARGO DEL INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40663776** de propiedad del demandado **WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS**.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 1 del Artículo 593 del Código General del Proceso y retornar directamente a este juzgado la respuesta al presente oficio, junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien, que expedirá a costa del solicitante.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

Original Firmado
por Cecilia Andrea
Aljure Mahecha

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

l.e.b.c.

07-02-19
Patricia Soiza
1024532634



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil del Circuito de Bogotá, D. C.

08 FEB. 2019

Se ingresa el expediente
AL DESPACHO de la Sala para resolver lo pertinente

La Secretaría, Solcación

SEÑOR (a)

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE-EJECUCION.
E. S. D.

REF: AUTORIZACION EXPRESA

PROCESO No 2019-43
DEMANDANTE Bco. Oavivienda
DEMANDADO William Sanchez

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito autorizar a **GLORIA PATRICIA SAZA PULIDO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.024.532.634 de Bogotá, Para que **REVISE PROCESOS, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS, DESGLOSES, DEMANDAS Y COPIAS AUTENTICAS.**

Del señor (a) Juez

Atentamente.


SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
CC: No 51.876.998 de Bogotá
T.P. N° 164.930 del C. S. J.

NOTARIA
19
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: Sora Lucia

Trapanza Jimenez

quien exhibió la C.C. No. 51.876.998

de Bogotá D.C. y T.P. No. 164.930

y declaró que el contenido del presente documento

dirigido a: Calidad Correspondiente

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C.



HUELLA DEL
INDICE DERECHO

15 ENE 2019

[Firma]
Autorizo el reconocimiento





Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C.,

14 FEB. 2019

REF: 110014003043-2019-00043-00

Atendiendo el escrito que precede [fl.83] y conforme el artículo 286 del C.G.P., el Despacho corrige el inciso final del mandamiento de pago, en el sentido de indicar que se reconoce personería a la Dra. Sara Lucia Toapanta Jiménez y no como allí se indicó, en todo lo demás el citado proveído queda incólume.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 15 FEB. 2019
Notificado por anotación en ESTADO
Nº. 14 de esta misma fecha.
La Secretaria
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

28/02/2019 10:01:21 Cajero: luzleonr

Oficina: 9602 - CB REVAL BOSA

Terminal: DS13553

Operación: 6274335

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

MF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 880035977

OFICINA 9602 PARA PRODUCTO BANCARIO 26 NO
ASOCIADO

2019-43

1 etid
15 02

88

Sara Lucia Toapanta Jimenez
Abogada

Señor

SECRETARIO JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogota

E.

S.

D.

54741 JUZGADO 43 CIVIL MPAL

48547 14-MAR-'19 10:49

REF:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR Cuantía
DE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA:	WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS-
REF:	INFORMO TRAMITE CITATORIO ART 291 CGP
RADICACIÓN:	2019-00043

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, apoderado(a) de la parte actora, con el presente escrito me permito manifestar que iniciaré los tramites pertinentes para efectos de la notificación personal del siguiente demandado(s) y dirección(es):

NOMBRE	DIRECCION	CIUDAD
WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS-	CL 13 SUR 14 61 ESTE TO 4 AP 1305 (DIRECCION CATASTRAL) Conjunto Punta del Este	Bogota

La comunicación deberá informar la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que se debe notificar, con la prevención que debe comparecer al juzgado a recibir notificación dentro del término legal.⁽¹⁾

Por lo tanto se procederá a enviar la comunicación para acogerse al procedimiento definido en la Ley.

Del Señor Juez,



SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogota.
T.P. No. 164.930 del C.S.J.

54741
Gloria

ANEXO 1 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

¹ ...cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40663776

Página 1

Impreso el 25 de Febrero de 2019 a las 09:50:56 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-06-2014 RADICACION: 2014-48449 CON: ESCRITURA DE: 29-05-2014
CODIGO CATASTRAL: AAA0252TCRU COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APT 1305 TORRE 4 CONJ RES PUNTA DEL ESTE ET 1 P.H. CON AREA DE CONSTRUIDA 51.40 M2 AREA PRIVADA 46.68 M2 CON COEFICIENTE DE 0.128% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1741 DE FECHA 13-05-2014 EN NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) SE ACTUALIZA EL COEFICIENTE DE ESTE PREDIO: 0.121%, MEDIANTE E. 2684 DEL 27-07-15 NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., ART. 59 LEY 1579/12.

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION POR TRANSFERENCIA DE DOMIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE URBANIZADORA BARILOCHE S.A..S. ESCR. 4066 DEL 23-09-2013 NOTARIA 47 BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ENGLOBE ESCR. 3155 DEL 02-08-2013 NOTARIA 47 BOGOTA. REGL FOL. 40640419. URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S., ADQUIRIO LOS PHEDIOS QUE ENGLOBO ASI: POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. (ACTUA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-SUBARU) POR E. 902 DEL 08-05-12 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE IBARRA RAMIREZ MARIA ELISA, CHAUTA PINILLA MARIA YANETH, CHAUTA GONZALEZ MARTHA VICTORIA, CHAUTA IBARRA LEONARDO LEON Y CHAUTA IBARRA MAYRA ALEJANDRA POR E. 218 DEL 02-02-12 NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE CHAUTA SIERRA LEONVIGILDO SEGUN SENTENCIA DEL 06-12-11 JUZGADO 2 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A VILLEGAS DE GAITAN EMMA POR E. 1105 DEL 28-04-77 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-193209 Y 192791.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 13 SUR 14-61 E. APT 1305 TORRE 4 CONJ RES PUNTA DEL ESTE ET 1 P.H.
- 2) CL 13 SUR 14 61 ESTE TO 4 AP 1305 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
40663317

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-05-2012 Radicacion: 2012-44575 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 902 del: 08-05-2012 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-05-2014 Radicacion: 2014-48449 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1741 del: 13-05-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40663776

Pagina 2

Impreso el 25 de Febrero de 2019 a las 09:50:56 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA
DEL ESTE NIT 830.053.700-6

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-11-2014 Radicacion: 2014-105165 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4116 del: 23-09-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ES 1741.R.P.H.CONJ RES PUNTA DEL ESTE 1 ET.SÉ CORRIGE EL AR 23.TRASC LIND VERTIC DE ALGUN AP. ERROR EN LA DESCRIP EN ESPECIAL EN LOS APT DEL 4 PISO.TO.1.2.3.4.5.6.7.8 9.NO IMPLIC CAMB ADION EN LAS AREAS NI COEFIC DE LA UNID PRIV. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA
DEL ESTE NIT 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-07-2015 Radicacion: 2015-61312 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2684 del: 27-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC.N.1741 DE 13-05-14 Y ESC.1987 DE 29-05-14 DE NOTARIA 47 BTA EN CUANTO AL ART.27 LITERAL B, BIENES COMUNES "NO" ESENCIALES. SON LOS UNICOS BIENES COMUNES OBJETO DE ENTREGA:CANCHA MULTIPLE, JUEGOS INFANTILES, BICICLETEROS,DISPONIBLE ADMINISTRACION (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA
DEL ESTE NIT 830053700-6

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-07-2015 Radicacion: 2015-61312 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2684 del: 27-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.N.1741 DE 13-05-14 NOTARIA 47 BOGOTA D.C. ART.27 LITERAL B PARAGRAFO. "LAS AREAS DE LOS PRINCIPALES BIENES Y SERVICIOS COMUNES SON POR PISOS O ALTURAS Y EN METROS CUADRADOS. CUADRO DE AREAS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PUNTA DEL ESTE PH (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO PUNTA DEL ESTE NIT
830053700-6

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-07-2015 Radicacion: 2015-61312 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2684 del: 27-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PUNTA DEL ESTE P.H. ETAPA 2 LICENCIA DE CONSTRUCCION N.LC14-4-1251 DE 19-12-14 CUR.URB.4 BTA.SÉ ADICIONAN 200 PARQUEOS PRIVADOS, 3 VISITANTES Y 2 COMUNALES EN LA ETAPA 2 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA
DEL ESTE NIT. 830053700-6

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 28-08-2015 Radicacion: 2015-70298 VALOR ACTO: \$ 925,926.00

Documento: ESCRITURA 1376 del: 22-04-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40663776

Pagina 3

Impreso el 25 de Febrero de 2019 a las 09:50:56 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S.

9003395351

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 28-08-2015 Radicacion: 2015-70298 VALOR ACTO: \$ 72.876.000.00

Documento: ESCRITURA 1376 del: 22-04-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO

AUTONOMO DENOMINADO

HIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE NIT. 83 00537006

A: SANCHEZ PI/EROS WILLIAM

79464344

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-08-2015 Radicacion: 2015-70298 VALOR ACTO: \$ 51.013.200.00

Documento: ESCRITURA 1376 del: 22-04-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ PI/EROS WILLIAM

79464344

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 28-08-2015 Radicacion: 2015-70298 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1376 del: 22-04-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ PI/EROS WILLIAM

79464344

X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 19-07-2017 Radicacion: 2017-42160 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 17-1241 del: 16-05-2017 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.11001400304320170049200 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: SANCHEZ PI/EROS WILLIAM

79464344

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 24-07-2018 Radicacion: 2018-44268 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1580 del: 04-05-2018 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 11.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: SANCHEZ PI/EROS WILLIAM

79464344

X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 14-02-2019 Radicacion: 2019-7288 VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40663776

Pagina 4

Impreso el 25 de Febrero de 2019 a las 09:50:56 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 304 del: 06-02-2019 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2015-0004300 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: SANCHEZ PIÑEROS WILLIAM

79464344

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2016-18718 fecha 05-12-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por: CONTRO33

TURNO: 2019-60454

FECHA: 14-02-2019

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

a1

Pagina 1

Impreso el 18 de Febrero de 2019 a las 05:10:26 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-7288 se calificaron las siguientes matriculas:
40663776

Nro Matricula: 40663776

CIRCULO DE REGISTRO: 505 BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0252TCRU
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 13 SUR 14-61 E. APT 1305 TORRE 4 CONJ RES PUNTA DEL ESTE ET 1 P.H.
- 2) CL 13 SUR 14 61 ESTE TO 4 AP 1305 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 14-02-2019 Radicacion: 2019-7288

Documento: OFICIO 304 del: 06-02-2019 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2019-0004300 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: SANCHEZ PI/EROS WILLIAM 79464344 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Año Firma

ABOGA228,

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



az

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 1156

5052019EE06569

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 12 de marzo de 2019

JUZGADO 43 CIVIL MPP

Señores
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 N. 14-33 Piso 4
Bogotá D.C.

9287 2-09-15 10:00

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003043-2019-004300

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034317-7

CONTRA: WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS CC 79464344

SU OFICIO No . 0304
DE FECHA 06/02/2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40663776 y Recibo de Caja No. 203152086-87

Cordialmente,

[Handwritten signature]

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2019-7288
Turno Certificado 2019-60454
Folios 3
ELABORÓ: Nelly Aguirre Diaz





INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR



Guía N°

1040522

Sr.

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS

DIRECCIÓN CLL 13 SUR 14 61 ESTE TO 4 AP 1305 (DIRECCION CATASTRAL) CONJUNTO PUNTA DEL ESTE

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

N° DE PROCESO 2019-0043

FECHA DE INGRESO 2019/03/11

FECHA DE ENTREGA 2019/03/23

Observaciones

INFORMA GUARDA DE TURNO
AC,D

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 89000134
NIT 860.035.377-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.

1040522

1040522

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 11 | 05 | 2019

FECHA Y HORA DE ENTREGA

12:25 | 23 | 03 | 2019

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		PROCESO 2019-0043
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10 CIUDAD: BOGOTÁ TELÉFONO: 33000000		COD POSTAL: 110931 COD: 19 COMUNICADO ART. 291 DEL C.
Recibido por El Libertador: 01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO	Peso (en gramos): 18	
Remitente: 1040522 SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ		

NOMBRE: WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS

DIRECCIÓN: CLL 13 SUR 14 61 ESTE TO 4 AP 1305 (DIRECCIÓN CATASTRAL) CONJUNTO PUEBLO DEL ESTE

CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110411

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☒ No existe la dirección
☐ No reside o no trabaja en el lugar
☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
☐ Otro ¿Cuál? INF: Guarda de turno

TARIFA:

\$ 21.668

OTROS:

\$ 0

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

VALOR TOTAL:

\$ 21.668

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1996 y demás normas regulatorias de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, futas o cajas entregados a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados su peso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Trúcos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que pueden convertirse en trúcos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas psicoactivas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE, se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA, a fin de cumplir con las especialidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDENIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1996 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. LA COMPAÑIA no será responsable por la inexecución o mínima manual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. DECIMA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. LA COMPAÑIA no será responsable por la inexecución o mínima manual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. LA COMPAÑIA no será responsable por la inexecución o mínima manual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por el intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1663 de 2012.



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69006134
tel. 800 035 977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.

01 10000000000000000000

1040522

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 11 | 03 | 2019

FECHA Y HORA DE ENTREGA

12:00 | 11 | 03 | 2019

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ

43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

PROCESO

2019-0043

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO: 33000000

COD POSTAL: 110931

COD:
COMUNICADO ART. 291 DEL C.

Recibido por El Libertador:

01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):

18

Remite:

1040522

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

NOMBRE: WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS

DIRECCIÓN: CLL 13 SUR 14 61 ESTE TO 4 AP 1306 (DIRECCIÓN CATASTRAL) CONJUNTO PUNTA DEL ESTE

CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ

TELÉFONO:

COD POSTAL:

110411

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☐ No reside o no trabaja en el lugar
☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 21.668

OTROS:

\$ 0

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

VALOR TOTAL:

\$ 21.668

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro al tiempo convenido y a cambio algún precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos.

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro al tiempo convenido y a cambio algún precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos.

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro al tiempo convenido y a cambio algún precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos.

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro al tiempo convenido y a cambio algún precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos.

Visita	Fecha	Hora	Código Notificación	Observaciones
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				

cfb



54741

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogota
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4 Telefax 3423492 DE Bogota
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.
(Art. 291 C.G.P.)

Señor (a)

Nombre: WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS-

Dirección: CL 13 SUR 14 61 ESTE TO 4 AP 1305 (DIRECCION CATASTRAL) Conjunto Punta del Este

Ciudad Bogota

Servicio postal autorizado

Fecha

DD MM AAAA

No de Radicación del Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha Providencia

DD MM AAAA

2019-00043

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTIA REAL

30 de enero de 2019 - 14 de febrero
de 2019

Demandante

Demandado

BANCO DAVIVIENDA S.A.

WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS-

Sírvase comparecer a este Despacho de Inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombre y apellidos

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

Nombre y apellidos

Firma

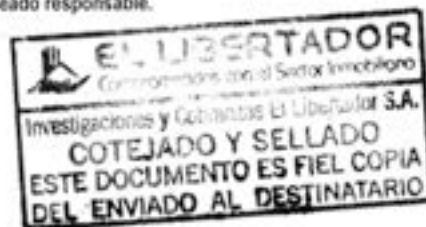
Firma

51.876.998

No Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

54741



98

LOTUS- 54741

Gloria

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

Señor

JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogota

E. S. D.

49153 3-APR-19 10:11

67
9

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR de Cuantia
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS-
RAD:	2019-00043
ASUNTO	TRAMITE 291 NEGATIVO

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho para allegar certificación de la empresa de correos en relación con el tramite del envío de notificación a los demandados **WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS-** en la dirección, **CL 13 SUR 14 61 ESTE TO 4 AP 1305 (DIRECCION CATASTRAL) Conjunto Punta del Este Bogota** aportada a la demanda y a la cual se envió tramite del 291 del C.G.P., con resultado negativo.

Por lo anterior informo al despacho que se tramitaran en la dirección **(CL 13 SUR 14 61 ESTE TO 1 AP 1003 (DIRECCION CATASTRAL) Conjunto Punta del Este Bogota** para iniciar nuevo tramite de notificación a la pasiva.

Lo anterior con el fin de que se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno

Del Señor Juez,



SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogota.
T.P. No. 164.930 del C.S.J.

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No _____ AL DESPACHO

OBS. Subscrito y para resolver

FECHA: 17.8 ABR. 2010 SRIO _____



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

30/03/2019 11:07:43 Cajero: luzleonr

Oficina: 9602 - CB REVAL BOSA

Terminal: DS13553

Operación: 12136512

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 860035977

OFICINA 9602 PARA PRODUCTO BANCARIO 26 NO
ASOCIADO

Sara Lucia Toapanta Jimenez
Abogada

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

49515 11-APR-'19 10:13

54741

Señor

SECRETARIO JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogota

E. S. D.

REF:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE
MENOR Cuantía	
DE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA:	WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS-
REF:	INFORMO TRAMITE CITATORIO ART 291 CGP
RADICACIÓN:	2019-00043

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, apoderado(a) de la parte actora, con el presente escrito me permito manifestar que iniciaré los tramites pertinentes para efectos de la notificación personal del siguiente demandado(s) y dirección(es):

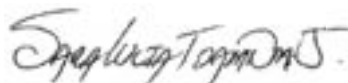
NOMBRE	DIRECCION	CIUDAD
WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS-	CL 13 SUR 14 61 ESTE TO 1 AP 1003 (DIRECCION CATASTRAL) Conjunto Punta del Este	Bogota

La comunicación deberá informar la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que se debe notificar, con la prevención que debe comparecer al juzgado a recibir notificación dentro del término legal.¹

Por lo tanto se procederá a enviar la comunicación para acogerse al procedimiento definido en la Ley.

Del Señor Juez,

ANEXO 1 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL



SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

C.C. No. 51.876.998 de Bogota.

T.P. No. 164.930 del C.S.J.

54741

Gloria

¹ ...onco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.



Rama Judicial del Poder Público

*Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°*

Bogotá D.C., 11 2 ABR 2019

REF: 110014003043-2019-00043-00

Obre en autos la respuesta de registro [fls. 89 al 92], la cual se pone en conocimiento del extremo demandante para los fines procesales que considere pertinentes.

Acreditado el embargo sobre el bien inmueble objeto de garantía real dentro del referenciado asunto (**50S-40663776**), el Despacho decreta su **SECUESTRO**:

Conforme lo anterior y a efectos de llevar acabo la respectiva diligencia, el Despacho de conformidad con el artículo 38 del C.G.P., comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva con amplias facultades, inclusive la de fijar los honorarios del secuestre.

Por secretaria, librese despacho comisorio con los insertos del caso, indicándose además el nombre completo de las partes, con sus respectivos números de identificación y la dirección donde se encuentra el bien a secuestrar.

Se nombra como secuestre a **la Cúpula Inmobiliaria SAS** quien hace parte integral de la lista oficial de auxiliares de la justicia, comuníquese su designación en los términos del artículo 49 del C.G.P.

Téngase como insertos, copias simples de la presente providencia, además del certificado de tradición y libertad del citado bien. La Secretaria, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 56
del 12 2 ABR 2019, fijado en la

Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

1047251

102

Sr.

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS

DIRECCIÓN CLL 13 SUR 14-61 ESTE TO 1 AP 1003(DIRECCION CATASTRAL) CONJUNTO PUNTA DEL ESTE

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA) ✓

N° DE PROCESO 2019-0043

FECHA DE INGRESO 2019/04/08

FECHA DE ENTREGA 2019/04/13

Observaciones

RECIBE GUARDA DE TURNO

SELLO PUNTA DEL ESTE CONJUNTO RESIDENCIAL NIT. 900754972-4

AC,MS

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 89000124
NIT 860.035.917-1

Resolución 002256 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



1047251

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 08 | 04 | 2019

FECHA Y HORA DE ENTREGA

16:30 | 13 | 04 | 2019

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		PROCESO 2019-0043	NOMBRE: WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS	
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10 CIUDAD: BOGOTÁ TELÉFONO: 3300000		COD POSTAL: 110001 COD: 19 COMUNICADO ART. 291 DEL C.	DIRECCIÓN: CLL 13 SUR 14-61 ESTE TO 1 AP 1003(DIRECCIÓN CATASTRAL) CONJUNTO PUNTA DEL ESTE CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ TELÉFONO: COD POSTAL: 110411	
Recibido por El Libertador: 01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO		Peso (en gramos): 18	Observaciones ☐ Nomenclatura no ubicada ☐ No existe la dirección ☐ No reside o no trabaja en el lugar ☐ Se rehúsa a recibir la comunicación ☐ Otro ¿Cuál?	
Remitente: 1047251 SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ		Firma de quien recibe: PUNTA DEL ESTE CONJUNTO RESIDENCIAL 990-264-972-4 Fecha: <u>13/04/2019</u> Firma: <u>Guenda de Tymo</u>		
		TARIFA: - 01 \$ 21.668		
		OTROS: \$ 0		
		VALOR TOTAL: \$ 21.668		

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y por el pago del precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, futas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporan o representen bienes valores, o que pueden convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas judiciales. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje pueden causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas autóctonas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA, a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDENIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO: PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la ejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior la fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trata de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se defraude el envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el denunciante se debe a actos de corrupción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se suscitaren entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



34741

104

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogota
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4 Telefax 3423492 DE Bogota
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.
(Art. 291 C.G.P.)

Señor (a)

Nombre: WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS.

Dirección: CL 13 SUR 14 61 ESTE TO 1 AP 1003 (DIRECCION CATASTRAL) Conjunto Punta del Este
Ciudad Bogota

Servicio postal autorizado

Fecha

DD MM AAAA

No de Radicación del Proceso

2019-00043

Naturaleza del Proceso

EJECUTIVO PARA LA
EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL

Fecha Providencia

DD MM AAAA

30 de enero de 2019 - 14 de
febrero de 2019

Demandante

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado

WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS.

Sírvase comparecer a este Despacho de Inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombre y apellidos

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

Nombre y apellidos

Sara Lucia Toapanta Jimenez

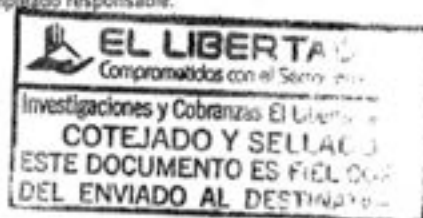
Firma

Firma

51.876.998

No Cédula de Ciudadania

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



54741

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

Señor

SECRETARIO JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogota

E. S. D.

58823 3-MAY-19 10:59

REF:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE
MENOR Cuantía	
DE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA:	WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS-
REF:	ALLEGATO RESULTADO ENVIO 291 E INFORME TRAMITE AVISO 292
RADICACIÓN:	2019-00043

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, apoderada de la parte actora en el referido proceso, allego al proceso copia de la comunicación cotejada y sellada con la constancia de su entrega en lugar de destino de conformidad con el artículo 291 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que por disposición legal (artículo 109 del C.G.P) este memorial no requiere pronunciamiento de fondo.

Una vez haya transcurrido el término para comparecer, procederá la suscrita a practicar la notificación por aviso en la forma establecida en el artículo 292 del C.G.P. debido a que el (los) demandado(s) relacionados a continuación no comparecieron dentro de la oportunidad señalada en la ley:

Nombre del demandado	Dirección	Ciudad
----------------------	-----------	--------

WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS-	CL 13 SUR 14 61 ESTE TO 1 AP 1003 (DIRECCION CATASTRAL) Conjunto Punta del Este	Bogota
---------------------------------	---	--------

Del Señor Juez,



SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

C.C. No. 51.876.998 de Bogotá

T.P. No. 164.930 C.S. de la J.

LOTUS- Gloria



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

DESPACHO COMISORIO No. 19-62

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

AL

ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2019-00043** de **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7** contra **WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS CC. 79.464.344** se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula No. **50S-40663776** de propiedad del demandado **WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS** de esta ciudad, ubicado en la:

1. **CALLE 13 SUR No. 14 – 61 E. APT 1305 TORRE 4 CONJ. RES PUNTA DEL ESTE ET 1 P.H.**
2. **CL 13 SUR No. 14 – 61 ESTE TO 4 AP 1305 (DIRECCION CATASTRAL)**

INSERTOS

1.- Actúa como apoderada de la parte demandante Dra. Sara Lucia Toapanta Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.876.998 y Tarjeta Profesional No. 164930 del C.S.J.

2.- Para la práctica de esta medida, se designa SECUESTRE a quien hace parte integral de la lista oficial de auxiliares de la justicia, esto es, LA CUPULA INMOBILIARIA SAS, dirección de notificación CALLE 12 C No. 7 – 33 OFC. 409 de esta ciudad.

3.- Se comisiona con amplias facultades, inclusive las de fijar los honorarios del secuestre.

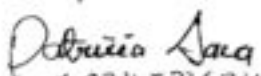
4.- Se anexa copia de la providencia de fecha **12 de abril de 2019** el cual ordena la comisión, y del certificado de tradición de libertad del citado bien, de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 3° del Código General del Proceso.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D.C. a los **3 días del mes de mayo de 2019.**

Cordialmente,


LEYDEN YURANY GARZÓN CUBILLOS
Secretaria

l.e.b.c

9/5/19

1.024.532634

SEÑOR (a)

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
 JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.
 E. S. D.

REF: AUTORIZACION EXPRESA

PROCESO No 2019-43
 DEMANDANTE Bro Davivenda
 DEMANDADO William Sanchez Pineros

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito autorizar a **GLORIA PATRICIA SAZA PULIDO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.024.532.634 de Bogotá, Para que **REVISE PROCESOS, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS, DESGLOSES, DEMANDAS Y COPIAS AUTENTICAS.**

Del señor (a) Juez

Atentamente.


SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
 CC: No 51.876.998 de Bogota
 T.P. N° 164.930 del C. S. J.



NOTARIA DIECINUEVE

**DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO**

el NOTARIO 19 del Circulo de Boz...

se presenta personalmente: Sara
Lucia Teapanta Jimenez

Identificando la C.C. No. 51876948
y T.P. No. 164930
Bogota

que el contenido del presente documento
es: Entidad correspondiente.

y que la firma que aparece es la de...

D.C.

19 MAR 2019



[Handwritten signature]

HUELLA DEL
BOICE DERECHO



108

15 MAYO 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 86820

Respetado doctor
LA CUPULA INMOBILIARIA SAS
DIRECCION CALLE 12 C No. 7-33 OFC. 409
BOGOTA

No. Proceso: 11001400304320190004300

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES AL **DESPACHO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. UBICADO EN LA CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4º EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**, IGUALMENTE SE LE INFORMA QUE SU CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR (ARTICULO 49 DEL C.G.P.).



CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
LA SECRETARIA

SEÑORES:

JUZGADO (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D

CRA 10 N° 14-33 PISO 4

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

DESIGNACION N° 86820

PROCESO: 2019-043

50585 21-MAY-'19 14:27

DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A
DEMANDADO: William Sanchez Píñeros

ASUNTO: ACEPTACION DE CARGO

LA CUPULA INMOBILIARIA S.A.S con numero No de NIT 900897623-2 obrando en mi calidad de **SECUESTRE**, Designada por su despacho, respetuosamente manifiesto no tener impedimento alguno, y **ACEPTO EL CARGO A MI ENCOMENDADO Y TOMO PÓSESION DEL MISMO**, declarando que cumpliré con las obligaciones exigidas por el estatuto procesal, cumpliré con imparcialidad y buena fe los deberes del cargo a mi encomendado.

Solicito respetuosamente al despacho se me informe hora y fecha señalada por su despacho, para llevar a cabo la diligencia.

Las notificaciones la recibiré conforme señalado en mi encabezado

Cordialmente;



Silvia Carolina Roa López.

C.C.52.445.213

Representante legal





No. de designación: DC 86820

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 043 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **CALLE 14 No. 7-36 PISO 4**

En el proceso No: **11001400304320190004300**
Despacho que Designa: **Juzgado 043 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 043 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900897623**
Nombres: **LA CUPULA INMOBILIARIA SAS**
Apellidos: **LA CUPULA INMOBILIARIA SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CALLE 12 C No. 7-33 OFC. 409**
Teléfono:
Correo electrónico: **lacupulainmobiliaria@gmail.com**
Fecha de designación: **jueves, 11 de abril de 2019 14:20:04**
Proceso No: **11001400304320190004300**


JAIRO ANDRÉS GAÑÁN PRADA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

1055333

Sr.

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS

DIRECCIÓN CLL 13 SUR 14 61 ESTE TO 1 AP 1003 (DIRECCION CATASTRAL) CONJUNTO PUNTA DEL ESTE

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2019-0043

FECHA DE INGRESO 2019/05/17

FECHA DE ENTREGA 2019/05/22

Observaciones

GUARDA DE TURNO CON SELLO PUNTA DEL ESTE
AC,D

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector inmobiliario

Código Postal 69000134
MT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



1055333

FECHA Y HORA DE ENTREGA

12:00 | 22 | 05 | 2019

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 17 | 05 | 2019

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ

43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

PROCESO

2019-0043

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO: 33000000

COD POSTAL: 110931

COD:

AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:

01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):

128

Remitente:

1055333

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

NOMBRE: WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS

DIRECCIÓN: CLL 13 SUR 14 61 ESTE TO 1 AP 1003 (DIRECCION CATASTRAL) CONJUNTO PUNTA DEL ESTE

CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110411

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☐ No reside o no trabaja en el lugar
☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 15.890

OTROS:

\$ 0

Firma de quien recibió a conformidad:

cc. Guardia de Turno

VALOR TOTAL:

\$ 15.890

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos a recibir y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA. DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA. DE LA GUA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, futas o cajas entregados a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piezas preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, letras de crédito o de débito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embrionas entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás considerados como peligrosas. SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE, se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA. DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA. DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujeta a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decaimiento del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el destinatario se daba a actos de corrupción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA. DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA Y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un Tribunal de arbitraje que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



54741
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4 Telefax 3423492 de Bogotá
NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 CGP

Fecha
DD MM AAAA
17 05 2019

Señor (a)
Nombre: WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS-
Dirección: CL 13 SUR 14 61 ESTE TO 1 AP 1003 (DIRECCION CATASTRAL) Conjunto Punta del Este
Ciudad Bogotá

Servicio Postal Autorizado
EL LIBERTADOR

No de Radicación del Proceso

2019-00043

Naturaleza del Proceso

EJECUTIVO PARA LA
EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL

Fecha Providencia

DD MM AAAA
30 de enero de 2019- 14 de febrero
de 2019

Demandante

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado

WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS-

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 30 de enero de 2019- 14 de febrero de 2019 donde se admitió la demanda ___ profirió mandamiento de pago X ordenó Citarlo ___ o dispuso ___; proferida (s) en el indicado proceso;

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de LA FECHA DE ENTREGA de este aviso y que de conformidad con al Art. 91 CGP podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Anexo: Copia informal: Mandamiento de Pago X.

Dirección del Despacho Judicial Carrera 10 No. 14-33 Piso 4 Telefax 3423492 DE Bogotá

Interesado

Sara Lucia Toapanta Jimenez

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.



#54747
O. Sara 1/3

86

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4

Bogotá D.C.

14 FEB 2019

REF 110014003043-2019-00043-00

Atendiendo el escrito que preceda (fl 83) y conforme el artículo 286 C.G.P., el Despacho corrige el inciso final del mandamiento de pago el sentido de indicar que se reconoce personería a la Dra. Sara Lucia Toapanta Jiménez y no como allí se indicó, en todo lo demás el citado proveído queda incólume.

NOTIFIQUESE,

JAIRO-ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL

Bogotá D.C. 15 FEB 2019
Notificado por auto de fe de ESTADO
No. 11 de esta misma fecha
La Secretaria

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

EL LIBERTADOR
COTELADO Y SELLADO
ESTO CONFORME AL
DEL ENLACE DE ESTE DOCUMENTO

54741

D. Sara

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

30 ENE 2019

REF. Expediente No. 110014003043-2019-00043-00

CONSIDERANDO que el documento arribado con la demanda, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado en los artículos 422 y 468 del C.G. del P. e Despacho **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y en contra de **WILLIAM SÁNCHEZ PIÑEKOS**, por las sumas de dinero adeudadas y no pagadas por concepto del pagaré No. 05700473200131408 aportado como título ejecutivo, garantizadas con hipoteca constituida sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40663776**, conforme consta en la Escritura Pública No. 1376 otorgada el 22 de abril de 2015 en la Notaría Cuarenta y Siete del Circuito de Bogotá, discriminadas así:

1.- Por la suma de **\$2.306.247,86 mcte.** por concepto de la sumatoria de 8 cuotas de capital vencidas, según se relacionan a continuación:

VENCIMIENTO CUOTA	CAPITAL VENCIDO
28/02/2018	\$220.811,82
30/03/2018	\$222.948,48
30/04/2018	\$225.105,81
30/05/2018	\$227.243,34
30/06/2018	\$229.401,44
30/07/2018	\$231.621,21
30/08/2018	\$233.862,46
30/09/2018	\$236.125,40
30/10/2018	\$238.410,23
30/11/2018	\$240.717,17
TOTAL	\$2.306.247,86

2.- Por los intereses moratorios sobre las anteriores sumas de capital vencido, exigibles desde el día siguiente a la fecha del vencimiento de cada cuota hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, los cuales no podrán exceder una y media veces el interés remuneratorio pactado (12,25% efectivo anual), es decir, el 18,38% efectivo anual, conforme lo reglamenta el artículo 19 de la Ley 545 de 1999, siempre y cuando dicha tasa no supere los límites establecidos para los créditos de vivienda fijados por la ley.

3.- Por la suma de **\$4.593.773,26 mcte** por concepto de la sumatoria de intereses corrientes causados sobre cada una de las cuotas de capital vencido.

EL LIBERTO
COTEJADO Y
ESTE DOCUMENTO
DEL ENVIADO A

relacionados en la columna No. 3 del cuadro que se incorpora en la pretensión tercera de la demanda.

4.- Por la \$55.901.155,45 mcto. por concepto del capital acelerado del mencionado título valor exigible desde la presentación de la demanda.

5.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital y efectivo del pretendido crédito, los cuales no podrán exceder una y media veces el interés remuneratorio pactado (12,25% efectivo anual) es decir el 18,38% efectivo anual, conforme lo reglamenta el artículo 19 de la Ley 548 de 1999 siempre y cuando dicha tasa no supere los límites establecidos para los créditos de vivienda fijados por la ley.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

- **DECRETAR** el embargo del bien hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40663776 de Bogotá, librese el oficio de embargo de rigor.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Se reconoce personería jurídica a la abogada Zulma Arevalo González como apoderada de la parte actora con las facultades conferidas en el mandato que obra a folio 1 de la presente demanda de ejecución.

NOTIFIQUESE.

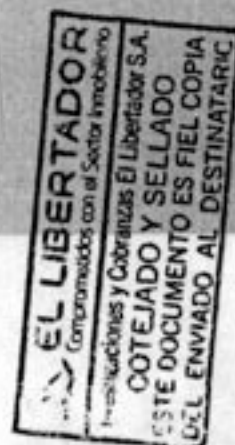
JAIRO ANDRES GAITAN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por estado No. del

13-1-2019 firmado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA.
Secretaria



Sara Lucia Toapanta Jimenez
Abogada

LOTUS 54741 Gloria

Señor

JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogota

E. S. D.

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

51822 31-ABR-19 15:01

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de MENOR
CUANTIA	
DE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA:	WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS -
REF:	DAR POR NOTIFICADO Y SOLICITO SENTENCIA
RAD:	2019-00043

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, apoderada de la actora, procedo a entregar en este memorial copia del(os) aviso(s), acompañado(s) de la constancia expedida por la empresa de servicio postal de haber sido entregada en la respectiva dirección.

Nombre demandado a notificar	Dirección	Ciudad
WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS	CL 13 SUR 14 61 ESTE TO 1 AP 1003 (DIRECCION CATASTRAL) Conjunto Punta del Este	Bogota

Por consiguiente vencido el término legal sin que exista comparecencia de(los) demandado(s) señor(es), solicito dejar constancia secretarial de que quedó surtida la notificación del(os) demandado(s).

Por lo anterior, sírvase pasar el expediente al despacho para que mediante pronunciamiento de fondo, dé por notificado al(os) demandad(os) y proceda a dictar la correspondiente **Sentencia.**

Del Señor Juez,



SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

C.C. No. 51.876.998 de Bogota.

T.P. No. 164.930 del C.S.J.

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. Allegan Aviso

FECHA: 14 JUN. 2019 SRIO. _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 10 JUL 2019

REF: 11001400300432019-00043-00

ASUNTO

Reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el Despacho a proferir la decisión que en derecho corresponda.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Mediante apoderada judicial, la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. promovió la presente acción ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía contra WILLIAM SÁNCHEZ PIÑEROS con el fin de obtener el pago coercitivo de las sumas de dinero descritas en la demanda, ordenadas en el mandamiento de pago.

Reunidos los requisitos de ley, este Juzgado libró mandamiento de pago el treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019) (fl. 81 c/no 1), el cual se corrigió mediante providencia de fecha 14 de febrero de 2019.

Dispuesta la notificación del demandado William Sánchez Piñeros, éste se notificó por aviso, conforme lo ordenado en el artículo 292 del C.G.P., quien dentro del término legal no se opuso a las pretensiones deprecadas en el libelo introductorio.

Cumplido el procedimiento descrito, ingresó el expediente al Despacho donde se encuentra para el proferimiento de la presente decisión.

En este orden de ideas y como quiera que a esta demanda se le viene dando el trámite previsto en el Código General del Proceso para este tipo de conflictos, la relación crediticia existente entre las partes les otorga la legitimación suficiente, aunado que el embargo decretado se encuentra debidamente inscrito en el bien inmueble objeto de garantía real. Tampoco se observa causal de nulidad procesal capaz de invalidar la actuación surtida.

Así, debe darse aplicación a lo dispuesto por el legislador, que establece que ante tal presupuesto se procede a dictar la providencia ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución a favor del Banco Davivienda S.A. en contra de William Sánchez Piñeros, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Disponer desde ya, el avalúo y posterior remate del bien embargado en este asunto para que, con su producto, se pague el demandante, el crédito y las costas (art. 468 C.G.P). Para proceder al avalúo, deberá practicarse, previamente, su secuestro.

CUARTO: Condenar en costas del proceso a la parte ejecutada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 2.300.000 conforme lo dispuesto en el artículo 366 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL

Bogotá, D.C. 11 JUL 2019
Notificado por anotación en ESTADO
No. 96 de esta misma fecha.


LEYDEN YURANY GARZÓN CUBILLOS

118

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

LA SECRETARIA del JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL, en acatamiento a lo dispuesto en el art. 366 del C. G. del P., procede a realizar la liquidación de COSTAS el día **30 de julio de 2019** de la siguiente manera:

Proceso: 2019-00043

	FOLIOS	VALORES
AGENCIAS EN DERECHO	FL. 117	\$ 2.300.000,00
VALOR POLIZA JUDICIAL		\$ -
HONORARIOS SECUESTRE		\$ -
OTROS		\$ -
PUBLICACIONES/NOTARIALES		\$ -
NOTIFICACIONES	FL. 94, 103, 111	\$ 59.226,00
RECIBO OFICINA REGISTRO		\$ -
ARANCEL JUDICIAL	FL. 87,99	\$ 14.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN		\$ 2.373.226,00


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
SECRETARIA

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. _____

FECHA: 31 JUL 2019 SRIO. _____



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C.,

31 JUL 2019

Ejecutivo 110014003043-2019-00043-00

Revisado el expediente y por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado, se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

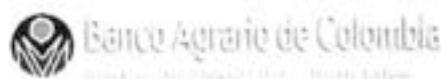

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No.

107 del **01 AGO 2019**
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJORE MAHECHA
Secretaría



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA CUENTA JUDICIAL: 110014003043 JUZ 043 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
FIRMA ELECTRONICA
DEPENDENCIA: 110014003043 JUZ 043 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA
ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
FECHA ACTUAL: 13/08/2019 9:33:21 AM
REGIONAL: BOGOTA
ULTIMO INGRESO: 13/08/2019 08:29:37 AM
CAMBIO CLAVE: 09/08/2019 11:09:40
DIRECCION IP: 190.217.24.4

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 13/08/2019 09:32:04 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003043

20190004300

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No☐ Elija el estado

SELECCIONE

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA:

8 Agosto 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE
ENTREGA

43 CM

JUZGADO DE
ORIGEN

43 CM

NÚMERO DE PROCESO

1 1 0 0 2 4 0 0 3 0 4 3 2 0 1 9 0 0 4 3 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

B. Davivenda.

DEMANDADO

William Sanchez.

TÍTULO VALOR

CLASE

pagare

CANTIDAD

uno

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	119	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	uno						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCBAsy-2017-08)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
La falta de dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.	X	X
La liquidación de costas está en firme.		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

sin Memorial pendiente.

CUMPLE PARA REPARTO:

X

NO

REVISADO POR:

Jennifer P. Riaño
Sustanciadora - Escribiente

APROBADO POR:

Profesional universitario grado 12 - 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

* ha: 21/Ago/2019

Página: 1

11-001-40-03043-2019-00043-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

011

35146

21/Ago/2019

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

79464344

WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS

המחיר הנמוך ביותר של המוצר הוא 1.50 ש"ח, והמחיר הגבוה ביותר הוא 2.50 ש"ח.

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

PARTE

DEMANDADO   

60/100 100/100 100/100 100/100

043-2019-00043-00- J. 11 C.M.F.S.



SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada

54741

Paola

Señor

**ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA JUEZ
ORIGEN CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL**

E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE
MENOR Cuantia	
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS-
RAD:	2019-00043
ASUNTO	LIQUIDACION CREDITO

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, me dirijo a su Despacho con el fin de presentar la liquidación del crédito:

BANCO DAVIVIENDA S.A.	WI LI A	79464344	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA	CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL	Bogota	2019-00043	05700473200133408
-----------------------	---------------	----------	-------------------------------------	--------------------------------------	--------	------------	-------------------

DACION DE CREDITO

FECHA PRESENTACION DEMANDA

11 de enero de 2019

VALOR DE UVR CON QUE SE VA A LIQUIDAR
INTERES MORATORIOque corresponde a
18.18%

CAPITAL ACELERADO
Capital de cuota 1
Capital de cuota 2
Capital de cuota 3
Capital de cuota 4
Capital de cuota 5
Capital de cuota 6
Capital de cuota 7
Capital de cuota 8
Capital de cuota 9
Capital de cuota 10
(01 feb-18 al 30 Nov-18)

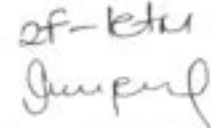
\$ 55.901.155,45
\$ 220.811,82
\$ 222.948,48
\$ 225.105,81
\$ 227.243,84
\$ 229.401,44
\$ 231.621,21
\$ 233.862,40
\$ 236.125,40
\$ 238.410,23
\$ 240.717,17

	decto	hasta	% diario	# de días en mora	total % moratorio	CAPITAL	% de plazo	TOTAL (K) + (% MOR)
						\$ 0.00		
CAPITAL ACELERADO	11 feb-18	04-oct-19	0.000510556	267	\$ 7.820.352,34	\$ 55.901.155,45		\$ 63.521.507,79
CAPITAL CUOTA 1	28-feb-18	04-oct-19	0.000510556	584	\$ 85.838,23	\$ 220.811,82	\$ 468.187,46	\$ 286.650,05
CAPITAL CUOTA 2	30-mar-18	04-oct-19	0.000510556	554	\$ 83.060,48	\$ 222.948,48	\$ 467.051,14	\$ 755.196,42
CAPITAL CUOTA 3	30-abr-18	04-oct-19	0.000510556	523	\$ 80.107,88	\$ 225.105,81	\$ 464.906,73	\$ 752.254,83
CAPITAL CUOTA 4	30-may-18	04-oct-19	0.000510556	493	\$ 57.198,16	\$ 227.243,84	\$ 462.768,13	\$ 749.348,73
CAPITAL CUOTA 5	30-jun-18	04-oct-19	0.000510556	462	\$ 54.110,45	\$ 229.401,44	\$ 460.595,19	\$ 746.280,02
CAPITAL CUOTA 6	30-jul-18	04-oct-19	0.000510556	432	\$ 51.086,37	\$ 231.621,21	\$ 458.376,40	\$ 743.305,77
CAPITAL CUOTA 7	30-ago-18	04-oct-19	0.000510556	401	\$ 47.879,31	\$ 233.862,40	\$ 456.137,15	\$ 740.120,17
CAPITAL CUOTA 8	30-sep-18	04-oct-19	0.000510556	370	\$ 44.805,40	\$ 236.125,40	\$ 453.874,22	\$ 736.867,95
CAPITAL CUOTA 9	30-oct-18	04-oct-19	0.000510556	340	\$ 41.385,37	\$ 238.410,23	\$ 451.589,39	\$ 733.688,82
CAPITAL CUOTA 10	30-nov-18	04-oct-19	0.000510556	309	\$ 37.975,94	\$ 240.717,17	\$ 449.282,45	\$ 730.282,50
								\$ 70.495.494,06

TOTAL LIQUIDACION SON SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 06 CENTAVOS M/CTE (\$70.495.494,06).

Del Señor Juez,


SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.


OF. EJ. CIV. MUN RADICAR
10095-13-11
86989 9-OCT-'19 9:28

BANCO DAVIVIENDA S.A.	WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS	79464344	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA	CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL	Bogota	2019-00043	05700473200131408
-----------------------	-------------------------	----------	-------------------------------------	--------------------------------------	--------	------------	-------------------

IDACION DE CRÉDITO

FECHA PRESENTACION DEMANDA

11 de enero de 2019

VALOR DE UVR CON QUE SE VA A LIQUIDAR

que corresponde a

INTERES MORATORIO:

18,38%

CAPITAL ACELERADO:

Capital de cuota	1
Capital de cuota	2
Capital de cuota	3
Capital de cuota	4
Capital de cuota	5
Capital de cuota	6
Capital de cuota	7
Capital de cuota	8
Capital de cuota	9
Capital de cuota	10

(28-feb 18 al 30 Nov 18)

\$	55.901.155,45
\$	220.811,82
\$	222.948,48
\$	225.105,81
\$	227.243,84
\$	229.401,44
\$	231.621,21
\$	233.862,46
\$	236.125,40
\$	238.410,23
\$	240.717,17

		desde	hasta	% diario	# de días en mora	total % moratorio	CAPITAL	% de plazo	TOTAL (K) + (% MORA)
CAPITAL ACELERADO		11-ene-19	04-oct-19	0,000510556	267	\$ 7.620.352,34	\$ 55.901.155,45	\$ 0.00	\$ 63.521.507,79
CAPITAL CUOTA	1	28-feb-18	04-oct-19	0,000510556	584	\$ 65.838,23	\$ 220.811,82	\$ 469.187,46	\$ 286.650,05
CAPITAL CUOTA	2	30-mar-18	04-oct-19	0,000510556	554	\$ 63.060,48	\$ 222.948,48	\$ 467.051,14	\$ 755.196,42
CAPITAL CUOTA	3	30-abr-18	04-oct-19	0,000510556	523	\$ 60.107,88	\$ 225.105,81	\$ 464.906,73	\$ 752.264,83
CAPITAL CUOTA	4	30-may-18	04-oct-19	0,000510556	493	\$ 57.198,16	\$ 227.243,84	\$ 462.768,13	\$ 749.348,73
CAPITAL CUOTA	5	30-jun-18	04-oct-19	0,000510556	462	\$ 54.110,45	\$ 229.401,44	\$ 460.598,19	\$ 746.280,02
CAPITAL CUOTA	6	30-jul-18	04-oct-19	0,000510556	432	\$ 51.086,37	\$ 231.621,21	\$ 458.378,40	\$ 743.305,77
CAPITAL CUOTA	7	30-ago-18	04-oct-19	0,000510556	401	\$ 47.879,31	\$ 233.862,46	\$ 456.137,15	\$ 740.120,17
CAPITAL CUOTA	8	30-sep-18	04-oct-19	0,000510556	370	\$ 44.605,40	\$ 236.125,40	\$ 453.874,22	\$ 736.867,95
CAPITAL CUOTA	9	30-oct-18	04-oct-19	0,000510556	340	\$ 41.385,37	\$ 238.410,23	\$ 451.589,39	\$ 733.669,82
CAPITAL CUOTA	10	30-nov-18	04-oct-19	0,000510556	309	\$ 37.975,94	\$ 240.717,17	\$ 449.282,45	\$ 730.282,50

\$ 70.495.494,06



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRANSSCRITO 110 C. G. P.

En la fecha 17 OCT 2019 se fija el presente traslado
contado en el día 11/11 del
C.C. al cual corresponde el 18 OCT 2019
a las 22 OCT 2019

Se otorga traslado.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 23 OCT 2019

En despacho del Señor (a) juez(a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario(a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 043-2019-0043
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: WILLIAM SÁNCHEZ PIÑEROS.
Proceso: EJECUTIVO.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora (fls. 123 a 124), se encuentra ajustada a derecho, toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y siguiendo los lineamientos legales, y no fue objetada en su debida oportunidad procesal, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, se le *imparte aprobación* en la suma de \$70'495.494,06.

Notifíquese,

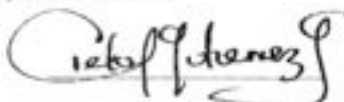

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 25 DE OCTUBRE DE 2019

Por anotación en estado N°. 190 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CHELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ.

RV: PROCESO 11000140030432019004300

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 19/11/2020 9:24 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (13 KB)

2020-00521 OFICIO 549.pdf

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: ADRIANA MURILLO RAMOS <admur79@hotmail.com>

Enviado: jueves, 19 de noviembre de 2020 9:22 a. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 11000140030432019004300

BUEN DIA ADJUNTO OFICIO PARA EMBARGO DE REMANENTES DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

POR FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO

CORDIALMENTE,

ADRIANA MURILLO RAMOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 35 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Calle 12 No. 9-23 Piso 5

Teléfono: 3520162

j35mpalpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

02736 20-NOV-20 14:42

Bogotá, 11 de noviembre de 2020

OFICIO No. 0549

Señores

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ciudad

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
RADICADO : No. 11001418903520202000521-00
DEMANDANTE : MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ
C.C. No. 19.061.413
DEMANDADOS : ROSA ESTELA BERMÚDEZ MARTÍN
C.C. No. 39.801.339
WILLIAM SÁNCHEZ PIÑEROS
C.C. No. 79.464.344



Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 21 de septiembre del año en curso, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** de los REMANENTES y/o bienes que se llegaren a desembargar, dentro del proceso Rad No. 1100140030432019004300 en contra de WILLIAM SÁNCHEZ PIÑEROS, que cursa en ese Despacho Judicial.

Téngase en cuenta que conforme lo dispuesto en el **artículo 11 del Decreto 806 de 2020**, la presente comunicación se presume auténtica y no puede desconocerse.

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA).

Cordialmente,

INGRITH YASMIN LEÓN VIZCAÍNO
Secretaria

Firmado Por:

INGRITH YASMIN LEON VIZCAINO
SECRETARIO
JUZGADO 035 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32ed4a6512d05d42ded7509d8c909d3837e3e8ee7c398cb1c8422f7015830c60

Documento generado en 12/11/2020 12:15:30 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Servicio de Jurisdicción Civil
Procedimiento de Conciliación
Bogotá D.C.

08

24 NOV 2020

Al despacho del Director (a) judicial
Observaciones
El (la) secretario (a)

128



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 043-2019-00043
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: WILLIAM SÁNCHEZ PIÑEROS.
Proceso: EJECUTIVO.

En su debida oportunidad procesal y *guardando el turno que le corresponda*, téngase en cuenta el anterior embargo de remanentes solicitado por el **JUZGADO 32 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**, mediante oficio No. 0549, para que obre dentro del proceso de la referencia. *Oficiese.-*

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ



Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7061aaabd7eb27de44427f301de144a210b2a9c943c548db3433b665f99a781

Documento generado en 02/12/2020 10:28:45 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

~~OFICIO No. O-0121-2654~~ **ANULADO**
Bogotá 22 de Enero de 2021

Señores:

JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario No. **11001-40-03-043-2019-00043-00**
iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 **contra** WILLIAM
SANCHEZ PILEROS C.C 79.464.344 (Juzgado de Origen 43 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 4 de diciembre de 2020,
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de
informarle que **SI** se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado
por ustedes mediante oficio No. 0549 del 11 de Noviembre de 2020, en su
debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo **No.**
1100141890352020200052100 que adelanta MANUEL JOSE GONZALEZ
GONZALEZ C.C 19.061.413 contra ROSA ESTELA BERMUDEZ MARTIN C.C
39.801.338 - WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS C.C 79.464.344.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

ANULADO 08 FEB 2021

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

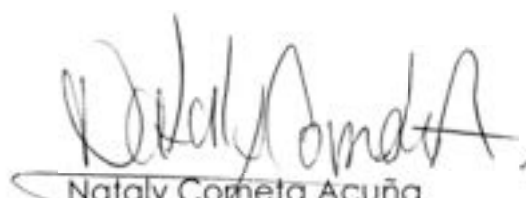
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

REF: 43-2019-43

Se informa al Despacho que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 4 de diciembre de 2020, se procede a la elaboración del oficio dirigido al Juzgado 32 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple; dando respuesta al oficio No 0549; una revisado el plenario el oficio No 0549 fue remitido por el Juzgado 35 de Pequeñas Causas; por lo anterior se anula el oficio O-0121-2654 .

Cordialmente,


Nataly Corneta Acuña
Asistente Administrativo Grado 5°


08-02-2021
10.31 a

REVISADO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 35 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Calle 12 No. 9-23 Piso 5

Teléfono: 3520162

j35mpalpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, 11 de noviembre de 2020

OFICIO No. 0549

Señores

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ciudad

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
RADICADO : No. 11001418903520202000521-00
DEMANDANTE : MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ
C.C. No. 19.061.413
DEMANDADOS : ROSA ESTELA BERMÚDEZ MARTÍN
C.C. No. 39.801.339
WILLIAM SÁNCHEZ PIÑEROS
C.C. No. 79.464.344

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 21 de septiembre del año en curso, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** de los REMANENTES y/o bienes que se llegaren a desembargar, dentro del proceso Rad No. 11001400304320190004300 en contra de WILLIAM SÁNCHEZ PIÑEROS, que cursa en ese Despacho Judicial.

Téngase en cuenta que conforme lo dispuesto en el **artículo 11 del Decreto 806 de 2020**, la presente comunicación se presume auténtica y no puede desconocerse.

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA).

Cordialmente,

INGRITH YASMIN LEÓN VIZCAÍNO
Secretaria

Firmado Por:

INGRITH YASMIN LEON VIZCAINO
SECRETARIO
JUZGADO 035 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

882e5f3fea832d3e7dbceee50346ecf154a8f7ade7ccb11bc0b0b543bae19520

Documento generado en 08/02/2021 12:51:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

132

RV: MEDIDAS CAUTELARES**ADRIANA MURILLO RAMOS** <admur79@hotmail.com>

Lun 15/02/2021 10:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (26 KB)

2020-00521 OFICIO 549.pdf; 2020-00521 OFICIO 550.pdf;

De: ADRIANA MURILLO RAMOS <admur79@hotmail.com>**Enviado:** miércoles, 10 de febrero de 2021 6:27 p. m.**Para:** j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: MEDIDAS CAUTELARES

Bogotá D.C, 11 de febrero de 2021

Señores

JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

PROCESO	110018941035 2020 00521 00
DEMANDANTE	MANUEL JOSE GONZALEZ GONZALEZ
DEMANDADOS	ROSA ESTELA BERMUDEZ MARTIN WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS
REFERENCIA	OFICIOS MEDIDAS CAUTELARES

ADRIANA MURILLO RAMOS, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de la respectiva firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, me dirijo a ustedes respetuosamente, para radicar las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia así:

1. OFICIO 550, Embargo de remanentes del proceso con radicado 11001400304320190005300 del JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
2. OFICIO 549, Embargo de remanentes del proceso con radicado 11001400304320190004300 del JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Por favor acusar el recibido.

Atentamente,

ADRIANA MURILLO RAMOS
WhatsApp 3004456029

NATALIA CHENCHILLA	webloch
F	2
U	letra
RADICADO	
1378-240-11	

Remanentes

22930 17-FEB-'21 15:18

22930 17-FEB-'21 15:19

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR2

De: Juzgado 35 Municipal Pequeñas Causas - Bogota - Bogota D.C. <j35mpalpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 8 de febrero de 2021 12:54 p. m.

Para: ADRIANA MURILLO RAMOS <admur79@hotmail.com>

Asunto:

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 35 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Dirección: Calle 12 N°9-23 Piso 5
Cel: 3102804992
Tel: 3520162

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 35 Municipal Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Calle 12 N°9-23 Piso 5
Bogotá D.C. 11001

23 FEB 2021

Attestado por el Secretario de
Ejecución Civil Municipal
Ejecución Civil Municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 043-2019-00043
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: WILLIAM SÁNCHEZ PIÑEROS.
Proceso: EJECUTIVO.

En su debida oportunidad procesal y *guardando el turno que le corresponda*, téngase en cuenta el anterior embargo de remanentes solicitado por el **JUZGADO 35 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**, mediante oficio No. 0549, para que obre dentro del proceso de la referencia. *Oficiese.-*

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ



Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f11a3b939a9d986f602c22b6fb7d79753001ceeebe1c61f2204b2c32680f6df8

Documento generado en 23/02/2021 12:45:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-704
Bogotá, 05 de Marzo de 2021

Señores:

JUZGADO 35 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario No. **11001-40-03-043-2019-00043-00**
iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 **contra** WILLIAM
SANCHEZ PILEROS C.C 79.464.344 (Juzgado de Origen 43 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de febrero de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de
informarle que **SI** se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado
por ustedes mediante oficio No. **0549** del 11 de Noviembre de 2020, en su
debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo **No.**
1100141890352020200052100 que adelanta MANUEL JOSE GONZALEZ
GONZALEZ C.C 19.061.413 contra ROSA ESTELA BERMUDEZ MARTIN C.C
39.801.338 - WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS C.C 79.464.344.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-704
Bogotá, 05 de Marzo de 2021

Señores:

JUZGADO 35 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario No. **11001-40-03-043-2019-00043-00**
iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 **contra** WILLIAM
SANCHEZ PILEROS C.C 79.464.344 (Juzgado de Origen 43 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de febrero de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de
informarle que **SI** se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado
por ustedes mediante oficio No. **0549** del 11 de Noviembre de 2020, en su
debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo No.
1100141890352020200052100 que adelanta MANUEL JOSE GONZALEZ
GONZALEZ C.C 19.061.413 contra ROSA ESTELA BERMUDEZ MARTIN C.C
39.801.338 - WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS C.C 79.464.344.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 16 de marzo de 2021 9:25 a. m.
Para: Juzgado 35 Municipal Pequeñas Causas - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: REMITE OFICIO O-0321-704
Datos adjuntos: 704- J35PQ.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Juzgado 35 Municipal Pequeñas Causas - Bogota - Bogota D.C.	Entregado: 16/03/2021 9:25 a. m.

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0321-704, de fecha 05 MARZO 2021 dentro del Proceso No. **43-2019-49** que cursa en el Juzgado **11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.



Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.

Citador

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

Teléfono: 322 767 26 09

Para: Juzgado 35 Municipal Pequeñas Causas - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: martes, 16 de marzo de 2021 9:25 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-0321-704

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 35 Municipal Pequeñas Causas - Bogota - Bogota D.C. (j35mpalpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-0321-704



REMITE OFICIO
O-0321-704

OFICIAR CATASTRO SECUESTRO 54741 JUZ 11 CM Ejecucion RAD 2019-00043

Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

Vie 04/06/2021 9:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: William Sanchez Piñeros <wisapi@gmail.com>; William Sanchez Piñeros <WISANPI@gmail.com>; Liliana Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (883 KB)

OFICIAR CATASTRO SECUESTRO 54741 JUZ 11 CM Ejecucion RAD 2019-00043 ok.pdf;

Reciban un Cordial saludo, de la manera mas respetuosa me permito adjuntar solicitud del asunto.
Copio al correo reportado por el Actor de la pasiva y a dependiente judicial
Muchas gracias

Señor

**JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA JUEZ ORIGEN
CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogota**

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantía**DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.****DEMANDADO: WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS-****RAD: 2019-00043-43****ASUNTO REPORTO DILIGENCIA SECUESTRO - SOLICITO OFICIAR CATASTRO CERTIFICADO CON VALORES INMUEBLE**

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de poner en conocimiento diligencia de secuestro llevada a cabo el día de ayer 3 de junio de 2021.

Ahora bien teniendo en cuenta que se necesita el certificado catastral del inmueble objeto de proceso y que lamentablemente la oficina de catastro distrital y no lo expide en línea con los valores asignados a cada predio solicito se oficie a fin de que se remita a este despacho judicial certificado catastral inmueble identificado con el No 505- 40663776

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta

Carrera 10 64-65 Bogotá

3028660884 / 3165295233 ASUNTOS JUDICIALES

Asuntos Comerciales Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme
(Llamadas internas ext 3788)



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

25323 9 JUN 21 11:04

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación o omisión, por favor notícelo de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, envío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente. **

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.

esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Señor

**JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA JUEZ
ORIGEN CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogota**

E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR
Cuántia	
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS-
RAD:	2019-00043
ASUNTO	REPORTO DILIGENCIA SECUESTRO - SOLICITO OFICIAR CATASTRO
CERTIFICADO CON VALORES INMUEBLE	

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de poner en conocimiento diligencia de secuestro llevada a cabo el día de ayer 3 de junio de 2021.

Ahora bien teniendo en cuenta que se necesita el certificado catastral del inmueble objeto de proceso y que lamentablemente la oficina de catastro distrital y no lo expide en línea con los valores asignados a cada predio solicitó se oficie a fin de que se remita a este despacho judicial certificado catastral inmueble identificado con el No 50S- 40663776

Del Señor Juez,



SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.
LOTUS-54741

Civil Municipal 43 -11 CM Ejecucion -2019-00043

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

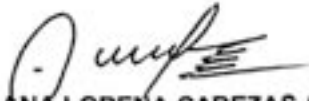
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2019-00043 que adelanta BANCO DAVIVIENDA S.A en contra de WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS en cumplimiento de la COMISION LIBRADA mediante el Despacho Comisorio N° 19-62 proveniente del JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C, RADICADO ORFEO 2019541011154-2.

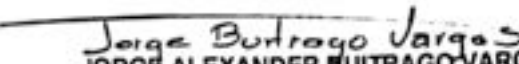
En Bogotá, D.C., a los **tres (3) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021)**, el suscrito alcalde local declara abierta la diligencia siendo las ocho (8) horas de la mañana, del día previamente señalado para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** ordenada por el comitente identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40663776 ubicado en la **CALLE 13 SUR # 14 - 61 ESTE APTO 1305 TORRE 4 CONJUNTO RESIDENCIAL PUNTA DEL ESTE ET PH** comparecieron ante este Despacho para llevar a cabo la diligencia anteriormente señalada, la Doctora **ANA LORENA CABEZAS ARIAS** quien se identifica con la C.C. No. 51.854.917 expedida en Bogotá D. C. y T. P., No. 112.983 del Consejo Superior de la Judicatura quien presenta poder de **SUSTITUCION** otorgado por la doctora **SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ** quien actúa como apoderado de la parte demandante y a quien este Despacho le reconoce Personería Jurídica para actuar en esta diligencia de acuerdo y para efectos del poder conferido. Se deja constancia que el auxiliar nombrado por el comitente empresa **LA CUPULA INMOBILIARIA S.A.S** se encuentra **INACTIVA** dentro de la lista de auxiliares de la justicia por lo anterior el despacho le corre traslado al apoderado quien en el uso de la palabra manifiesta: sirvase relevarlo y nombrar otro **SECUESTRE** en su lugar. El Despacho conforme a los artículos 9 numeral 9 y 682 del C.P.C, lo releva y en su reemplazo nombra como **SECUESTRE** al señor **JORGE ALEXANDER BUITRAGO VARGAS** identificado con C.C. No. 80.114.532 de Bogotá, en representación de la empresa **INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL** con Nit. 900.480.380-7, ubicada en **CARRERA 10 # 14 - 56 OFICINA 306**, teléfono 3107048188, correo electrónico **inmobiliariaelso126@gmail.com** empresa designada como **SECUESTRE** por este Despacho, quien aparece Activa en la Lista de Auxiliares de Justicia de la Página de la Rama Judicial. En este estado de la diligencia, el señor Alcalde procede a nombrar como Secretario Ad-hoc a **JENNY PAOLA MARTINEZ CELY** identificada con la C.C. No. 1.023.885.354 expedida en Bogotá, quien posesionada legalmente prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. El Personal de la diligencia procede a trasladarse al inmueble objeto de la diligencia, **CALLE 13 SUR # 14 - 61 ESTE APTO 1305 TORRE 4 CONJUNTO RESIDENCIAL PUNTA DEL ESTE ET PH**, se da inicio a la diligencia de **SECUESTRO** del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2019-00043** que adelanta **BANCO DAVIVIENDA S.A** en contra de **WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS** en cumplimiento de la **COMISION LIBRADA** mediante el **Despacho Comisorio N° 19-62** proveniente del **JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.** Una vez en el sitio siendo atendidos por la señora **OLGA DIAZ BOHORQUEZ** identificada con la **cedula de ciudadanía N° 35.489.261 de Bogotá** quien enterado del objeto de la diligencia nos atiende y en el uso de la palabra manifiesta: Vivo en este apartamento ya hace dos años en arriendo, mi esposo y yo somos los arrendatarios, no tengo ningún conocimiento del proceso, no tengo ni idea. Seguidamente este Despacho le otorga el uso de la palabra al auxiliar de la justicia designado por el Juzgado para que realice la individualización del bien inmueble acto seguido procede a identificar el inmueble de la de la siguiente manera: por el **NORTE**: espacio vacío de la misma torre 4 del Conjunto, por el **SUR**: con muro que separa de la torre N° 5, por el **ORIENTE**: punto fijo y apartamento 1304 el cual es su frente y entrada al apartamento y por el **OCCIDENTE**: espacio vacío y parqueadero del mismo conjunto. Se trata de un apartamento el cual está constituido por 2 habitaciones sin closet, 2 baños con los tres servicios, lavamanos, inodoro y ducha, cabinas enchapadas, puertas corredizas en vidrio, una cocina integral, pisos y paredes enchapadas, espacio para cuarto de ropas, lavadero empotrado en granito, los pisos del apartamento son enchapados, paredes estucadas y pintadas, techo pintado y rustico, puerta de acceso al apartamento metálica, las paredes de las habitaciones son en madera, las habitaciones. El apartamento cuenta con los servicios **AGUA, LUZ Y GAS** quedando para este Despacho debidamente alinderado e identificado y descrito conforme el artículo 309 del Código General del Proceso. Acto seguido el Despacho corre traslado al apoderado de la parte demandante la doctora **ANA LORENA CABEZAS ARIAS** quien en el uso de la palabra manifiesta: Respetosamente solicito que se declare legalmente secuestrado el anterior inmueble alinderado y descrito y se le haga entrega al auxiliar de la justicia para lo de su cargo. El Despacho en vista que el inmueble objeto de la diligencia se encuentra debidamente alinderado, identificado e individualizado y teniendo en cuenta que no existe oposición alguna que resolver en derecho procede a Decretar el Secuestro del inmueble aquí alinderado e

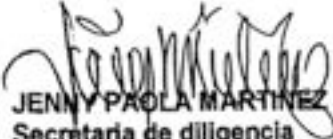
identificado y así mismo hacer entrega REAL Y MATERIAL al SECUESTRE empresa INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL auxiliar designado señor JORGE ALEXANDER BUITRAGO VARGAS quien en el uso de la palabra manifiesta Recibo el inmueble en forma REAL Y MATERIAL objeto de la diligencia antes descrito y alinderado por este Despacho y procedo a lo de mi cargo Seguidamente el Despacho le pregunta al demandante si en el acto procede a cancelar los honorarios por un valor de \$200.000, a lo cual se manifiesta que deberán ser cancelados por medio de cuenta de cobro a la empresa COBRANZAS BETA DAVIVIENDA S.A. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por todos los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada, siendo las 10 23 am

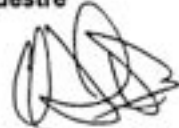
ANDERSON ACOSTA TORRES
Alcalde Local de San Cristóbal (E)


MABEL LORENA MONTERO BARBOSA
Asesora de Despacho


ANA LORENA CABEZAS ARIAS
Apoderado demandante


JORGE ALEXANDER BUITRAGO VARGAS
Secuestre


JENNY PAOLA MARTINEZ CELY
Secretaria de diligencia


OLGA DIAZ BOHORQUEZ
Quien atiende la diligencia

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
Depto. GWO

11 JUN 2021

cc. Sr. Señor (a) Juan José



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 043-2019-00043
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: WILLIAM SÁNCHEZ PIÑEROS.
Proceso: EJECUTIVO.

Agréguese al expediente, pónganse en conocimiento y *ténganse en cuenta en su momento procesal oportuno*, lo manifestado por la parte actora (fls. 137 a 139), *en consecuencia*:

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, Oficiese a la **OFICINA de CATASTRO DISTRITAL**, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, se sirva remitir a este Despacho el certificado catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. **50S-40663776**.
Oficiese.-

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Por el interesado tramítese el oficio de forma personal.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, dese cumplimiento al artículo 11 del de decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 25 DE JUNIO DE 2021 Por anotación en estado N°. 073 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaría, MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
--

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
01bd687773bd3e271221737e45bcb0540e62c76f28ba0d4b80385a52ae3c25c5
Documento generado en 24/06/2021 11:35:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-1370

Bogotá, D.C., 12 de julio de 2021

Señores
OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-043-2019-00043-00**
iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7 **contra** WILLIAM
SANCHEZ PIÑEROS C.C 79.464.344 (Juzgado de Origen 43 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de junio de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, para
que en el término de CINCO (5) DÍAS, a partir del momento en que reciba la
respectiva comunicación, se sirva remitir a este Despacho el certificado
catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. **50S-40663776**.

**Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de
una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smmv, de
conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del
Proceso, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio
las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.**

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

KAREN RUEDA

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE
LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e41175bdc5175a0cccd1e5a795c5ed2cb770cd96063c9558e9f858c986b53c48

Documento generado en 21/07/2021 04:42:07 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

KAREN RUEDA

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO20-2019-1259 JUZGADO 11 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/07/2021 11:19

Para: rosmery.rondon@legalcol.com.co <rosmery.rondon@legalcol.com.co>

1 archivos adjuntos (261 KB)

020-2019-01259 O-0721-1371 BARANDA.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. 0721-1371 ordenado(s) en auto de fecha 25 de junio de 2021 en (1) folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial". En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma física escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos son plenamente validos siempre y cuando provengan del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

JENNYFER TOLOZA



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

DESPACHO COMISORIO No. 19-62

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

AL

ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2019-00043 de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7 contra WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS CC. 79.464.344 se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE identificado con el folio de matrícula No. 505-40663776 de propiedad del demandado WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS de esta ciudad, ubicado en la:

1. CALLE 13 SUR No. 14 - 61 E. APT 1305 TORRE 4 CONJ. RES PUNTA DEL ESTE ET 1 P.H.
2. CL 13 SUR No. 14 - 61 ESTE TO 4 AP 1305 (DIRECCION CATASTRAL)

INSERTOS

- 1.- Actúa como apoderada de la parte demandante Dra. Sara Lucia Toapanta Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.876.998 y Tarjeta Profesional No. 164930 del C.S.J.
- 2.- Para la práctica de esta medida, se designa SECUESTRE a quien hace parte integral de la lista oficial de auxiliares de la justicia, esto es, LA CUPULA INMOBILIARIA SAS, dirección de notificación CALLE 12 C No. 7 - 33 OFC. 409 de esta ciudad.
- 3.- Se comisiona con amplias facultades, inclusive las de fijar los honorarios del secuestre.
- 4.- Se anexa copia de la providencia de fecha 12 de abril de 2019 el cual ordena la comisión, y del certificado de tradición de libertad del citado bien, de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 3° del Código General del Proceso.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D.C. a los 3 días del mes de mayo de 2019.

Cordialmente,

LEYDEN YURANY GARZON GUBILLOS



l.e.b.c.: Alcaldía Local de San Cristóbal
R No. 2019-541-011153-2
2019-07-31 12:54 - Folios: 1 Anexos: 15
Destino: Área de Gestión Policial
Rem/D: JUZGADO CUARENTA Y TRES C



5430
San C.

Temer
paul
Ceh

11-Jun-20

stoapanta

3144777 Ext 511

Doza Datoe
tel 3124825867

+ 2

99
12

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C.,

4-2 ABR 2019

REF: 110014003043-2019-00043-00

Obre en autos la respuesta de registro (fls. 89 al 92), la cual se pone en conocimiento del extremo demandante para los fines procesales que considere pertinentes.

Acreditado el embargo sobre el bien inmueble objeto de garantía real dentro del referenciado asunto (50S-40663776), el Despacho decreta su **SECUESTRO**:

Conforme lo anterior y a efectos de llevar a cabo la respectiva diligencia, el Despacho de conformidad con el artículo 38 del C.G.P., comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva con amplias facultades, inclusive la de fijar los honorarios del secuestro.

Por secretaría, librese despacho comisorio con los insertos del caso, indicándose además el nombre completo de las partes, con sus respectivos números de identificación y la dirección donde se encuentra el bien a secuestrar.

Se nombra como secuestre a la Cúpula Inmobiliaria SAS, quien hace parte integral de la lista oficial de auxiliares de la justicia, comuníquese su designación en los términos del artículo 49 del C.G.P.

Téngase como insertos, copias simples de la presente providencia, además del certificado de tradición y libertad del citado bien. La Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por escrito No 56
del 12 de abril de 2019
Fijado en la



Página 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
DE
Nro Matricula 502.42

Impreso el 25 de febrero de 2014 a las 13:11

Nro Matricula 50.4

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL PUEBLO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pág.

No tiene validez sin la firma del registrador en su última pág.

Documento: OFICIO 304 del: 06-02 2019 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N. 2014 CO-4300 AED DE SAH...
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, L-Titular de dominio)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incorpóreo):
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
A: SANCHEZ PIÑEROS WILLIAM

8600343*37

79464344

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: * 13 *

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL CANTON

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL
SUMINISTRADA POR LA U.A.F.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR LA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUMINISTRADA POR LA U.A.F.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR LA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por: CONTRO33
TURNO: 2010-0015

TURNNO: 2019-60454

FECHA: 14-02-2019

John D. Dwyer

TOGAR JOSE NAMEN AYUB :

[illegible]



05700473200131408
ESCRITURA
05700473200131408

de Colombia

888

DATA FILE S.A.
5086043
A4322881146

NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.—
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS
(1.376) DEL VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015) /-----

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL SIN
SUBSIDIO, HIPOTECA ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA, CONSTITUCIÓN
PATRIMONIO DE FAMILIA Y LIBERACIÓN DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE
INMUEBLE /-----

OTORGANTES: /-----

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PUNTA
DEL ESTE NIT. 830.053.700-6 /-----

FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE / URBANIZADORA
BARILOCHE S.A.S NIT. 900.339.535-1 /-----

WILLIAM SÁNCHEZ PINEROS /-----

BANCO DAVIVIENDA S.A. /-----

INMUEBLE: APARTAMENTO No. MIL TRESCIENTOS CINCO (1305) DE LA
TORRE CUATRO (4), QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO PUNTA DEL ESTE,
UBICADO EN LA CALLE 13 SUR No. 14 - 61 ESTE, CORRESPONDIENTE A
LA ACTUAL NOMENCLATURA DE BOGOTÁ. /-----

MATRÍCULA INMOBILIARIA 508.409.32.76 /-----

CÓDIGO CATASTRAL 00*1084148000000000 EN MAYOR EXTENSIÓN. /-----

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia a veintidos (22) de abril de dos mil quince (2015), ante
mi. FRANCIA ELENA SALINAS SANCHEZ, NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47)
ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., se otorga la presente escritura
pública, que se consigna en los siguientes términos: /-----

SECCIÓN PRIMERA: /-----

COMPRAVENTA /-----

Libre No tiene costo para el usuario



COMPARECIERON: i) MARTHA YOLANDA LADINO BARRERA, mayor edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.148.747 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación en su calidad de Sucesora Presidente de la sociedad FIDUCIARIA DAVIVIENDA S. A. sociedad de carácter financiero con domicilio en Bogotá D. C. constituida mediante escritura No. número siete mil novecientos cuarenta (7940) del catorce (14) de diciembre de novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Dieciocho del Circulo Notarial de Bogotá, con permiso otorgado por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en los certificados expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá; sociedad fiduciaria que actúa única y exclusivamente en calidad de administradora y vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará el VENDEDOR; ii) RONALD HERNAN SUAREZ COY, mayor edad, domiciliado en Bogotá, e identificado con la cédula de ciudadanía número 80.098.510 expedida en Bogotá D.C., quien en este acto obra en su calidad de APODERADO del Representante Legal de la Sociedad URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S., domiciliada en Bogotá, constituida legalmente mediante Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 5 de febrero de 2010, inscrita en la Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2010 bajo el número 01361203 del Libro IX, la cual cuenta con registro de enajenación No. 2010102 en la SUBSECRETARIA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT, poder contenido en la escritura No. 526 de fecha Marzo 22 de 2012 de la Notaría 28 de Bogotá, quien en adelante se denominará el FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE y manifestaron:

----- ANTECEDENTES -----

Que entre la sociedad URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S., en calidad de FIDEICOMITENTE, por una parte y por la otra parte, la sociedad FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., se celebró mediante documento privado de fecha 30 de agosto de dos mil trece 2013, un CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE INMOBILIARIO DE ADMINISTRACION Y PAGOS en virtud del cual se constituyó el fideicomiso para la construcción en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

B 146



República de Colombia



CONSTITUCIÓN DE COLOMBIA

El presente contrato de compraventa se celebra entre el Sr. **WILLIAM SÁNCHEZ PINEROS**, mayor(es) de edad, vecino(a,s) de esta ciudad, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **79.464.344**, expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil soltero **(con)** unión marital de hecho, y la **SOCIEDAD URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S.**, inscrita en el registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, la cual por medio de este contrato transfiere a título de aporte a la **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE**, el derecho de dominio y posesión respecto del lote identificado con el folio de matrícula No. **50S-40640419**.

Adicionalmente, en el mismo contrato de febre 2013, la **SOCIEDAD URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S.** transfirió el carácter de **CONSTRUCTOR PROMOTOR** a la **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** para que desarrolle las labores de gestión, de construcción y de comercialización del proyecto denominado **PUNTA DEL ESTE**. En consecuencia, el desarrollo del proyecto de construcción será de responsabilidad exclusiva del **CONSTRUCTOR PROMOTOR** **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, sociedad que está encargada de realizar, sin participación alguna de la **SOCIEDAD URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S.**, los estudios de factibilidad, la promoción y construcción del proyecto, así como demás actividades relacionadas con la ejecución del mismo.

4. Mediante escritura pública 4066 de fecha 23 de septiembre de 2013 (2013), otorgada en la Notaría 47 de Bogotá, debidamente registrada en el registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, la **SOCIEDAD URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S.** transfirió a título de aporte a la **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE**, el derecho de dominio y posesión respecto del lote identificado con el folio de matrícula No. **50S-40640419**.
Previos los anteriores antecedentes, las partes celebran el siguiente contrato de compraventa, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Que **WILLIAM SÁNCHEZ PINEROS**, mayor(es) de edad, vecino(a,s) de esta ciudad, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **79.464.344**, expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil soltero **(con)** unión marital de hecho, transfiere a título de venta a favor de la **SOCIEDAD URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S.**, inscrita en el registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, el derecho de dominio y posesión respecto del lote identificado con el folio de matrícula No. **50S-40640419**.

7
Pública - No tiene costo para el usuario

9 30

que en el texto de este contrato se denominará(n) inmueble
(ALOS, LAS) COMPRADOR(A, S, AS), el derecho de dominio que la
posesión que ejerce, sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s):

APARTAMENTO No. MIL TRESCIENTOS CINCO (1305) DE LA TORRE
CUATRO (4), QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO PUNTA DEL
UBICADO EN LA CALLE 13 SUR No. 14 - 61 ESTE, CORRESPONDIENTE A
LA ACTUAL NOMENCLATURA DE BOGOTÁ.

ESTE INMUEBLE CORRESPONDE A UNA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.

PARAGRAFO: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL: La unidad inmueble objeto
presente negocio constituye, para todos los efectos legales y contractuales,
solución de vivienda de interés social, la cual hace parte del CONJUNTO PUNTA
DEL ESTE -, proyecto que se ajusta a los parámetros como vivienda de interés
social de acuerdo al artículo 6 del Decreto 975 del treinta y uno (31) de Marzo de
Dos mil Cuatro (2.004) y Resolución 610 del veinticinco (25) de Mayo de Dos mil
Cuatro (2.004) artículos 3 y 4 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda,
Desarrollo Territorial cuya elegibilidad se entiende otorgada con la Licencia de
Construcción número RES 12-4-1035 de Fecha 15 de Agosto de dos mil doce
(2.012) modificada posteriormente por las Resoluciones Nos. RES 13-4-0290 de
fecha 05 de Marzo de 2013, RES 13-4-0892 de fecha 11 de Julio de 2013 y RES
14-4-0766 de fecha 07 de Mayo de 2014 expedida todas por la Curaduría Urbana
No. cuatro (4) de Bogotá y el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la
Ley 962 de 2.006. El inmueble objeto del presente contrato está alindado así: El
inmueble ha sido construido sobre un globo de terreno ubicado en la CALLE 13
Sur No. 14 75 ESTE de la Ciudad de Bogotá.

LINDEROS GENERALES

LOTE UNICO URBANIZABLE O ÁREA ÚTIL:

ÁREA: Dieciséis Mil Ochocientos Sesenta y uno punto cuarenta y ocho metros
cuadrados (16.861.48 M²); LINDEROS: Partiendo del punto A al punto C3 en
línea recta y distancia aproximada de veinte metros ochenta y nueve centímetros
(20.89 mts) lindando con predio colindante. Del punto C3 al punto C2 en línea
recta y distancia aproximada de catorce metros setenta centímetros (14.70 mts)
lindando con zona de control ambiental. Del punto C2 al punto L1 en línea recta y

Papel notarial para libro 1100

14



REPUBLICA DE COLOMBIA



EL
la
RE
FE,
A
el

...aproximada de quince metros con sesenta y siete centímetros (15.67 mts) lindando con predio colindante. Del punto N1 al punto N61 en línea recta y distancia aproximada de quince metros con sesenta y siete centímetros (15.67 mts) lindando con predio colindante. Del punto N61 al punto N60 en línea recta y distancia aproximada de doce metros con treinta centímetros (12.30 mts), lindando con predio colindante. Del punto N60 al punto N59 en línea recta y distancia aproximada de dos metros con sesenta y tres centímetros (2.63 mts), lindando con predio colindante. Del punto N59 al punto N58 en línea recta y distancia aproximada de cinco metros con diez centímetros (5.10 mts), lindando con predio colindante. Del punto N58 al punto N57 en línea recta y distancia aproximada de trece metros cincuenta centímetros (13.50 mts) lindando con predio colindante. Del punto N57 al punto N56 en línea recta y distancia aproximada de cinco metros con trece centímetros (5.13 mts), lindando con predio colindante. Del punto N56 al punto N55 en línea recta y distancia aproximada de veintiún metros (21.00 mts) lindando con predio colindante. Del punto N55 al punto N54 en línea recta y distancia aproximada de nueve metros con setenta centímetros (9.70 mts), lindando con predio colindante. Del punto N54 al punto N53 en línea recta y distancia aproximada de dos metros

(2.00 mts) lindando con predio colindante. Del punto N53 al punto N52 en línea recta y distancia aproximada de seis metros con veintitrés centímetros (6.23 mts), lindando con predio colindante. Del punto N52 al punto N51 en línea ligeramente curva y distancia aproximada de cuarenta y un metros con setenta centímetros (41.70 mts), lindando con predio colindante. Del punto N51 al punto N50 en línea recta y distancia aproximada de trece metros con cincuenta centímetros (13.50 mts), lindando con predio colindante. Del punto N50 al punto N49 en línea recta y distancia aproximada de tres metros tres centímetros (3.03 mts), lindando con predio colindante. Del punto N49 al punto N48 en línea recta y distancia aproximada de cuatro metros con setenta centímetros (4.70 mts), lindando con predio colindante. Del punto N48 al punto N47 en línea recta y distancia aproximada de seis metros con veinte centímetros (6.20 mts), lindando con predio colindante. Del punto N47 al punto N46 en línea recta y distancia aproximada de siete metros (7.00 mts), lindando con predio colindante. Del punto N46 al punto N45 en línea recta y distancia aproximada de un metro con noventa centímetros (1.90 mts), lindando con predio colindante. Del punto N45 al punto N44 en línea recta y distancia aproximada de ocho metros con treinta centímetros (8.30 mts), lindando con predio colindante. Del punto N44 al punto N43 en línea recta y distancia aproximada de siete metros con diez centímetros (7.10 mts), lindando con predio colindante. Del punto N43 al punto N42 en línea recta y distancia aproximada de nueve metros con sesenta y un centímetros (9.61 mts), lindando con predio colindante. Del punto N42 al punto N41 en línea recta y distancia aproximada de dieciséis metros (16.00 mts), lindando con predio colindante. Del punto N41 al punto N40 en línea recta y distancia aproximada de doce metros con cincuenta centímetros (12.50 mts), lindando con predio colindante. Del punto N40 al punto N39 en línea recta y distancia aproximada de diez metros con cuarenta centímetros (10.40 mts), lindando con predio colindante. Del punto N39 al punto N38 en línea recta y distancia aproximada de cinco metros ochenta centímetros (5.80 mts), lindando con predio colindante. Del punto N38 al punto N37 en línea recta y distancia aproximada de seis metros con sesenta centímetros (6.60 mts), lindando con predio colindante. Del punto N37 al punto N36 en línea recta y distancia aproximada de cinco metros setenta centímetros (5.70 mts), lindando con



República de Colombia

1-1-1-1
1-1-1-1
1-1-1-1

Del punto N46 al punto N45 en línea recta y distancia aproximada de cuatro metros tres centímetros (4.03 mts), lindando con predio vecino. Del punto N45 al punto N44 en línea recta y distancia aproximada de tres metros un centímetro (3.01 mts), lindando con predio vecino. Del punto N44 al punto C16 en línea recta y distancia aproximada de tres metros tres centímetros (3.23 mts), lindando con zona de control ambiental. Del punto C16 al punto C17 en línea recta y distancia aproximada de treinta y dos metros dos centímetros (32.52 mts), lindando con zona de control ambiental. Del punto C17 al punto C16 en línea recta y distancia aproximada de treinta y ocho centímetros (38.00 mts), lindando con predio vecino. Del punto C16 al punto C15 en línea recta y distancia aproximada de cinco metros treinta y dos centímetros (5.32 mts), lindando con predio vecino. Del punto C15 al punto C14 en línea recta y distancia aproximada de cuatro metros dieciocho centímetros (4.18 mts), lindando con zona de control ambiental. Del punto C14 al punto C13 en línea recta y distancia aproximada de veinticuatro metros treinta y ocho centímetros (24.38 mts), lindando con zona de control ambiental. Del punto C13 al punto C12 en línea recta y distancia aproximada de cincuenta y tres metros treinta y dos centímetros (53.32 mts), lindando con parque público, zona de cesión. Del punto C12 al punto P15 en línea recta y distancia aproximada de veinticuatro metros (24.00 mts), lindando con parque público, zona de cesión tipo A. Del punto P15 al punto P14 en línea recta y distancia aproximada de treinta y seis metros ochenta y cinco centímetros (36.85 mts), lindando con parque público, zona de cesión tipo A. Del punto P14 al punto P13 en línea recta y distancia aproximada de veinte metros noventa centímetros (20.90 mts), lindando con parque público, zona de cesión tipo A. Del punto P13 al punto P12 en línea recta y distancia aproximada de doce metros sesenta y seis centímetros (12.66 mts), lindando con parque público, zona de cesión tipo A. Del punto P12 al punto P11 en línea recta y distancia aproximada de diecisiete metros sesenta y cuatro centímetros (17.64 mts), lindando con parque público, zona de cesión tipo A. Del punto P11 al punto P10 en línea recta y distancia aproximada de treinta y seis metros treinta y dos centímetros (36.32 mts), lindando con parque público, zona de cesión tipo A. Del punto P10 al punto P9 en línea recta y distancia aproximada de quince metros cuarenta y cuatro

No ligar costo para el usuario

13

centímetros (15.44 mts), lindando con parque público, zona de cesión tipo A. Del punto P9 al punto P8 en línea recta y distancia aproximada de treinta y dos centímetros (32.00 mts), lindando con parque público, zona de cesión tipo A. Del punto P8 al punto P7 en línea recta y distancia aproximada de treinta y dos centímetros (32.00 mts), lindando con parque público, zona de cesión tipo A. Del punto P7 al punto P6 en línea recta y distancia aproximada de cuarenta y un metros dieciocho centímetros (41.18 mts), lindando con parque público, zona de cesión tipo A. Del punto P6 al punto P5 en línea recta y distancia aproximada de treinta y tres metros sesenta y cuatro centímetros (33.64 mts), lindando con parque público, zona de cesión tipo A. Del punto P5 al punto P4 en línea recta y distancia aproximada de cincuenta y seis metros sesenta y ocho centímetros (56.68 mts), lindando con parque público, zona de cesión tipo A. Del punto P4 al punto P3 en línea recta y distancia aproximada de nueve metros y tres centímetros (9.03 mts), lindando con parque público, zona de cesión tipo A. Del punto P3 al punto P2 en línea recta y distancia aproximada de cuatro metros sesenta y cuatro centímetros (4.64 mts), lindando con parque público, zona de cesión tipo A. Del punto P2 al punto P1 en línea recta y distancia aproximada de cuatro metros sesenta y cuatro centímetros (4.64 mts), lindando con parque público, zona de cesión tipo A. Del punto P1 al punto B en línea recta y distancia aproximada de dieciocho metros quince centímetros (18.15 mts), lindando con parque público, zona de cesión tipo A. Del punto B al punto de partida A y encierra, en línea recta y distancia aproximada de veinticuatro metros veintisiete centímetros (24.27 mts), lindando con zona de control ambiental.

EL APARTAMENTO TRANSFERIDO A TÍTULO DE COMPRAVENTA ES EL No. MIL TRESCIENTOS CINCO (1305) DE LA TORRE CUATRO (4), QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO PUNTA DEL ESTE UBICADO EN LA CALLE 13 SUR No. 14-61 ESTE, CORRESPONDIENTE A LA ACTUAL NOMENCLATURA DE BOGOTÁ, se encuentra alinderado de la siguiente manera: -----

LINDEROS ESPECIALES

Torre No. 4:

Apartamento No. 1305

Área Construida: Cincuenta y Uno punto Cuarenta metros cuadrados (51.40 M²) aproximadamente. Área Privada: Cuarenta y Seis punto Sesenta y ocho metros cuadrados (46.68 M²) aproximadamente. Localización: Treceavo Piso del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública de transferencia para el usuario



República de Colombia



Edificio. **LINDEROS:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de treinta y cuatro centímetros (0.34 mts), quince centímetros (0.15 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), quince centímetros (0.15 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), un metro sesenta y tres centímetros (1.63 mts), un metro veintitrés centímetros (1.23 mts), un metro treinta y tres centímetros (1.33 mts), un metro veintitrés centímetros (1.23 mts) y dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), con muro y ducto comunes que lo separan del hall común, del apartamento 1304 y de vacío sobre zona común. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de cuatro metros cincuenta y ocho centímetros (4.58 mts), un metro veintiocho centímetros (1.28 mts) y tres metros tres centímetros (3.03 mts), con muro común que lo separa de vacío sobre zona común. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de cuatro metros dieciséis centímetros (4.16 mts), cincuenta y tres centímetros (0.53 mts) y dos metros sesenta centímetros (2.60 mts) con muro común que lo separa de vacío sobre zona común y de balcón de uso exclusivo del apartamento que se alindera. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) y encierra, en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de cuatro metros diez centímetros (4.10 mts), un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts), un metro setenta y cinco centímetros (1.75 mts) y un metro cinco centímetros (1.05 mts), con muro común y puerta de ingreso que lo separan del apartamento 1306, de vacío sobre zona común y del hall común. **DEPENDENCIAS:** Sala comedor con balcón de uso exclusivo, estudio, cocina con zona de ropas, hall, alcoba principal con baño, alcoba 2 y baño. Nota: Los muros estructurales al interior del apartamento no pueden modificarse en todo, ni en parte y su área ha sido descontada del área privada. **CENIT:** Con placa común que lo separa del Catorceavo Piso. **NADIR:** Con placa común que lo separa del Doceavo Piso.

PARAGRAFO PRIMERO: Al inmueble antes descrito le corresponde el Folio de Matriculación Inmobiliaria número 50S - 40663776 y la Cédula Catastral número 011084148000000000 (EN MAYOR EXTENSION) y un coeficiente de afectación sobre los bienes comunes del cero punto ciento veintiocho por ciento según el Reglamento de Propiedad Horizontal, contenido en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

pública número mil setecientos cuarenta y uno (1.741) de fecha trece (13) de mayo de dos mil catorce (2.014) de la Notaría Cuarenta y Siete (47) de Bogotá.

PARAGRAFO SEGUNDO: Dentro de esta compraventa queda incluido el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto en el porcentaje de participación en la propiedad horizontal, según corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley 675 del tres (3) de agosto del año dos mil uno (2.001).

SEGUNDA: No obstante la cabida y linderos descritos la venta se hace en cuerpo cierto.

TERCERA: Que el (los) inmueble(s) objeto de este contrato junto con el foto mayor extensión, el derecho de dominio, propiedad y posesión sobre los mismos fue adquirido por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE representado por FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., así:

A) Por transferencia que a título de aporte en fiducia mercantil le hiciera a la sociedad URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S mediante escritura pública 4066 otorgada el 23 de septiembre de 2013 en la Notaría 47 de Bogotá, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40640419.

B) La construcción por haberla realizado el FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE a expensas del patrimonio autónomo antes mencionado, según los lineamientos fijados en la Licencia de Construcción No. RES 12-4-1035 de Fecha 15 de Agosto de dos mil doce (2.012) modificada posteriormente por las Resoluciones Nos. RES 13-4-0290 de fecha 05 de Marzo de 2013, RES 13-4-0892 de fecha 11 de Julio de 2013 y RES 14-4-0766 de fecha 07 de Mayo de 2014 expedidas todas por la Curaduría Urbana No. cuatro (4) de Bogotá.

PARAGRAFO: CONJUNTO PUNTA DEL ESTE, se encuentra sometido al régimen de propiedad separada u horizontal con el lleno de los requisitos legales, bajo el régimen de la Ley 675 del tres (3) de agosto del año dos mil uno (2.001), según consta en la escritura pública número mil setecientos cuarenta y uno (1.741) de fecha trece (13) de mayo de dos mil catorce (2.014), aclarada por escrituras públicas números mil novecientos ochenta y siete (1.987) de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil catorce (2.014) y cuatro mil ciento dieciséis (4.116) de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil catorce (2.014), todas otorgadas en la Notaría Cuarenta y Siete (47) de Bogotá.

20 Agosto 20
000 150

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Informe Secretarial. Bogotá D.C. Cinco (05) de noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2019)

En la fecha paso al Despacho del Señor Alcalde el **COMISORIO N° 19-62** proveniente del **JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, el cual se encuentra Radicado en el Aplicativo de Gestión Documental **ORFEO** bajo el número de **Expediente N.º 2019541011153-2** informando que se encuentra pendiente para fijar fecha de la realización de la diligencia de **SECUESTRO**.

Sírvase Proveer.

HEIMER ANDRES MAYORCA TOCANCIPA
Abogado Especializado Grupo Gestión Políciva

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Bogotá D.C. Cinco (05) de noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2019)

Visto el informe que antecede y con el fin de llevar a cabo la correspondiente diligencia de **SECUESTRO** Comisión del **JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.** señala como fecha el día **(16) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)** a la hora de las **09:00 am.** Hecho lo anterior vuelvan las diligencias al Juzgado de Origen, previa des-anotación o cierre de trámite en el respectivo Aplicativo **ORFEO**.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

CONSTANCIA; El Auto anterior fue notificado mediante Estado N.º 020-2019 _____.

HEIMER ANDRES MAYORCA TOCANCIPA
Abogado Especializado Grupo Gestión Políciva

Aprobó Heimer Andres Mayorca Tocancipa / Abogado Especializado Grupo Gestión Políciva
Proyecto: Angoo Avila Rodríguez / Contratista FOLSC Area Gestión Políciva

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Informe Secretarial. Bogotá D.C. Nueve (9) de marzo del año Dos Mil Veintiuno (2.021)

En la fecha paso al Despacho del Señor Alcalde el COMISORIO N.º 19-62 proveniente del JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C, el cual se encuentra Radicado en el Aplicativo de Gestión Documental ORFEO bajo el número de Expediente N.º 2019-541-011153-2 informando que se encuentra pendiente para fijar fecha de la realización de la diligencia de SECUESTRO.

Sírvase Proveer.

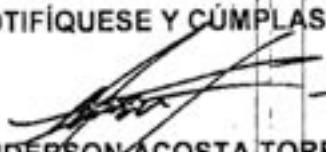

HECTOR IVAN RAMIREZ RAMIREZ
Profesional Universitario 219 Grado 18

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Bogotá D.C. Nueve (9) de marzo del año Dos Mil Veintiuno (2.021)

Visto el informe que antecede y con el fin de llevar a cabo la correspondiente diligencia de SECUESTRO Comisión del JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Se señala como fecha el día (03) de junio del dos mil veintiuno (2.021) a las 8:00 am. Hecho lo anterior vuelvan las diligencias al Juzgado de Origen, previa des-anotación o cierre de trámite en el respectivo Aplicativo de Gestión Documental ORFEO.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.


ANDERSON ACOSTA TORRES
Alcalde Local de San Cristóbal (E)

CONSTANCIA: El Auto anterior fue notificado mediante fijación de Estado N.º 004-2021


HECTOR IVAN RAMIREZ RAMIREZ
Profesional Universitario 219 Grado 18

Proyectó: Jenny Paola Martínez Cely - Apoyo Técnico Grupo de Gestión Policial
Revisó y Aprobó: Mabel Lorena Montero - Jefe de Despacho



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
ESTADO N° 004 DEL 2021

DESPACHO	JUZGADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	FECHA DILIGENCIA
19-0093	5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	JOSE WILLIAM HERRERA Y LUZ MARINA NIETO	9/03/2021	03/06/2021
124	18 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C	ENTREGA	TEYLOR ESLOVER MOSQUERA OSMA	SANDRA PEREZ ORTIZ	09/03/2021	03/06/2021
1968	43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	BANCO DAVIVIENDA S.A	WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS	09/03/2021	03/06/2021
1962	43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	BANCO DAVIVIENDA S.A	WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS	09/03/2021	10/06/2021
035	47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	BANCO DAVIVIENDA S.A	MAURICIO ANDRES DAVID MUNERA	09/03/2021	10/06/2021
141	48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	BANCO DAVIVIENDA S.A	HAIDER ESTEBAN MORA SALGAR	09/03/2021	10/06/2021
0236	OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	BANCO POPULAR S.A	JHONFREDY YARA YARA	09/03/2021	10/06/2021
907	2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C	ENTREGA	BANCO GRANAHORRARI	LUZ DARY CAÑON BARON	09/03/2021	10/06/2021
00165-195	70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	ALEXANDER BRIÑEZ LUGO	OMAR YESID GALINDO MARTINEZ	09/03/2021	17/06/2021

057/19	30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	BBVA COLOMBIA S.A	NAYITH SANCHEZ ABAUNZA	09/03/2021	17/06/2021
3058	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A	LEONILDE CORTES MURCIA	09/03/2021	17/06/2021
1333	85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A	LUIS ARMANDO PRETEL CARDONA	09/03/2021	17/06/2021
0061	45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ	RESTITUCIÓN	AGUEDA VARGAS GONZALEZ	ALVEIRO TAPIERO LUGO	09/03/2021	24/06/2021
277	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	ENTREGA	CENTRAL DE INVERSIONES S.A	JUAN CARLOS FERNANDEZ ALGARRA Y CLAUDIA PATRICIA ESPINOSA	09-03-2021	24/06/2021
060	28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	GILBERTO GOMEZ SIERRA	FANNY HUERTAS ZAPATA	09-03-2021	24/06/2021

FECHA DE FIJACIÓN: Bogotá D.C DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), siendo las 7:00 am se fija el presente Estado en lugar visible al Público en la Cartera del Despacho por el término de Ley.

FECHA DE DESFIJACIÓN: Bogotá D.C DIECISIETE (17) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), siendo las 4:30 pm se desfija el presente Estado el cual permaneció en lugar visible al Público en la Cartera del Despacho por el término de Ley.


HECTOR IVAN RAMIREZ RAMIREZ
 Profesional Universitario 219 Grado 18

Av. 1 de Mayo No. 1 - 40 sur
 Código Postal: 110421
 Tel. 3636740 - 3636741
 Información Línea 195
www.alcaldiaibm.gov.co

GDI - GPD - FDSO
 Versión: 04
 Vigencia
 02 de enero 2020



ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2019-00043 que adelanta BANCO DAVIVIENDA S.A en contra de WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS en cumplimiento de la COMISION LIBRADA mediante el Despacho Comisorio N° 19-62 proveniente del JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C, RADICADO ORFEO 2019541011154-2.

En Bogotá, D.C., a los **tres (3) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021)**, el suscrito alcalde local declara abierta la diligencia siendo las ocho (8) horas de la mañana, del día previamente señalado para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** ordenada por el comitente identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°-50S-40663776 ubicado en la **CALLE 13 SUR # 14 - 61 ESTE APTO 1305 TORRE 4 CONJUNTO RESIDENCIAL PUNTA DEL ESTE ET PH** comparecieron ante este Despacho para llevar a cabo la diligencia anteriormente señalada, la Doctora **ANA LORENA CABEZAS ARIAS** quien se identifica con la C.C. No. 51.854.917 expedida en Bogotá D. C. y T. P., No. 112.983 del Consejo Superior de la Judicatura quien presenta poder de **SUSTITUCION** otorgado por la doctora **SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ** quien actúa como apoderado de la parte demandante y a quien este Despacho le reconoce Personería Jurídica para actuar en esta diligencia de acuerdo y para efectos del poder conferido. Se deja constancia que el auxiliar nombrado por el comitente empresa **LA CUPULA INMOBILIARIA S.A.S** se encuentra **INACTIVA** dentro de la lista de auxiliares de la justicia por lo anterior el despacho le corre traslado al apoderado quien en el uso de la palabra manifiesta: sirvase relevarlo y nombrar otro **SECUESTRE** en su lugar. El Despacho conforme a los artículos 9 numeral 9 y 682 del C.P.C, lo releva y en su reemplazo nombra como **SECUESTRE** al señor **JORGE ALEXANDER BUITRAGO VARGAS** identificado con C.C. No. 80.114.532 de Bogotá, en representación de la empresa **INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL** con Nit. 900.480.380-7, ubicada en **CARRERA 10 # 14 - 56 OFICINA 306, teléfono 3107048188, correo electrónico inmobiliariaelsol26@gmail.com** empresa designada como **SECUESTRE** por este Despacho, quien aparece Activa en la Lista de Auxiliares de Justicia de la Página de la Rama Judicial. En este estado de la diligencia, el señor Alcalde procede a nombrar como Secretario Ad-hoc a **JENNY PAOLA MARTINEZ CELY** identificada con la C.C. No. 1.023.885.354 expedida en Bogotá., quien posesionada legalmente prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. El Personal de la diligencia procede a trasladarse al inmueble objeto de la diligencia, **CALLE 13 SUR # 14 - 61 ESTE APTO 1305 TORRE 4 CONJUNTO RESIDENCIAL PUNTA DEL ESTE ET PH**, se da inicio a la diligencia de **SECUESTRO** del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2019-00043** que adelanta **BANCO DAVIVIENDA S.A** en contra de **WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS** en cumplimiento de la **COMISION LIBRADA** mediante el **Despacho Comisorio N° 19-62** proveniente del **JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.** Una vez en el sitio siendo atendidos por la señora **OLGA DIAZ BOHORQUEZ** identificada con la **cedula de ciudadanía N° 35.489.261 de Bogotá** quien enterado del objeto de la diligencia nos atiende y en el uso de la palabra manifiesta: Vivo en este apartamento ya hace dos años en arriendo, mi esposo y yo somos los arrendatarios, no tengo ningún conocimiento del proceso, no tengo ni idea. Seguidamente este Despacho le otorga el uso de la palabra al auxiliar de la justicia designado por el Juzgado para que realice la individualización del bien inmueble acto seguido procede a identificar el inmueble de la de la siguiente manera: por el **NORTE**: espacio vacío de la misma torre 4 del Conjunto, por el **SUR**: con muro que separa de la torre N° 5, por el **ORIENTE**: punto fijo y apartamento 1304 el cual es su frente y entrada al apartamento y por el **OCCIDENTE**: espacio vacío y parqueadero del mismo conjunto. Se trata de un apartamento el cual está constituido por 2 habitaciones sin closet, 2 baños con los tres servicios, lavamanos, inodoro y ducha, cabinas enchapadas, puertas corredizas en vidrio, una cocina integral, pisos y paredes enchapadas, espacio para cuarto de ropas, lavadero empotrado en granito, los pisos del apartamento son enchapados, paredes estucadas y pintadas, techo pintado y rustico, puerta de acceso al apartamento metálica, las paredes de las habitaciones son en madera, las habitaciones. El apartamento cuenta con los servicios **AGUA, LUZ Y GAS** quedando para este Despacho debidamente alinderado e identificado y descrito conforme el artículo 309 del Código General del Proceso. Acto seguido el Despacho corre traslado al apoderado de la parte demandante la doctora **ANA LORENA CABEZAS ARIAS** quien en el uso de la palabra manifiesta: Respetosamente solicito que se declare legalmente secuestrado el anterior inmueble alinderado y descrito y se le haga entrega al auxiliar de la justicia para lo de su cargo. El Despacho en vista que el inmueble objeto de la diligencia se encuentra debidamente alinderado, identificado e individualizado y teniendo en cuenta que no existe oposición alguna que resolver en derecho procede a Decretar el Secuestro del inmueble aquí alinderado e

identificado y así mismo hacer entrega REAL Y MATERIAL al SECUESTRE empresa INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL auxiliar designado señor JORGE ALEXANDER BUITRAGO VARGAS quien en el uso de la palabra manifiesta. Recibo el inmueble en forma REAL Y MATERIAL objeto de la diligencia antes descrito y alinderado por este Despacho y procedo a lo de mi cargo. Seguidamente el Despacho le pregunta al demandante si en el acto procede a cancelar los honorarios por un valor de \$200.000, a lo cual se manifiesta que deberán ser cancelados por medio de cuenta de cobro a la empresa COBRANZAS BETA DAVIVIENDA S.A. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por todos los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada, siendo las 10:23 am.



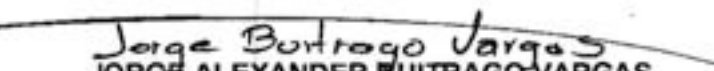
ANDERSON ACOSTA TORRES
Alcalde Local de San Cristóbal (E)



MABEL LORENA MONTERO BARBOSA
Asesora de Despacho



ANA LORENA CABEZAS ARIAS
Apoderado demandante



Jorge Buitrago Vargas
JORGE ALEXANDER BUITRAGO VARGAS
Secuestre



JENNY PAOLA MARTINEZ CELY
Secretaria de diligencia



OLGA DIAZ BOHORQUEZ
Quien atiende la diligencia

153

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.entestadepago.gov.co/certificados/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210603944043616766

Nro Matrícula: 50S-40663776

Página 1 TURNO: 2021-207926

Impreso el 3 de Junio de 2021 a las 07:20:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 11-06-2014 RADICACIÓN: 2014-48449 CON: ESCRITURA DE: 29-05-2014

CODIGO CATASTRAL: AAA9252TCRUCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APT 1305 TORRE 4 CONJ RES PUNTA DEL ESTE ET 1 P.H. CON AREA DE CONSTRUIDA 51.40 M2 AREA PRIVADA 46.66 M2 CON COEFICIENTE DE 0.128% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1741 DE FECHA 13-05-2014 EN NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) SE ACTUALIZA EL COEFICIENTE DE ESTE PREDIO: 0.121%, MEDIANTE E. 2684 DEL 27-07-15 NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., ART. 59 LEY 1579/12.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S. ESCR. 4066 DEL 23-09-2013 NOTARIA 47 BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ENGLOBO ESCR. 3155 DEL 02-08-2013 NOTARIA 47 BOGOTA. REGL FOL. 40640419. URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S., ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. (ACTUA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-SUBARU) POR E. 902 DEL 08-05-12 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE IBARRA RAMIREZ MARIA ELISA, CHAUTA PINILLA MARIA YANETH, CHAUTA GONZALEZ MARTHA VICTORIA, CHAUTA IBARRA LEONARDO LEON Y CHAUTA IBARRA MAYRA ALEJANDRA POR E. 218 DEL 02-02-12 NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE CHAUTA SIERRA LEOVIGILDO SEGUN SENTENCIA DEL 06-12-11 JUZGADO 2 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A VILLEGAS DE GAITAN EMMA POR E. 1105 DEL 28-04-77 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-193209 Y 192791.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 13 SUR 14 61 ESTE TO 4 AP 1305 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 13 SUR 14-61 E. APT 1305 TORRE 4 CONJ RES PUNTA DEL ESTE ET 1 P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40663317

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-05-2012 Radicación: 2012-44575

Doc: ESCRITURA 902 del 06-05-2012 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210603944043616766

Nro Matrícula: 50S-40663776

Página 2 TURNO: 2021-207928

Impreso el 3 de Junio de 2021 a las 07:20:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-05-2014 Radicación: 2014-48448

Doc: ESCRITURA 1741 del 13-05-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE NIT 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-11-2014 Radicación: 2014-105165

Doc: ESCRITURA 4116 del 23-09-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ES 1741 R.P.H. CONJ RES PUNTA DEL ESTE 1 ET. SE CORRIGE EL AR 23. TRANSC LIND VERTIC DE ALGUN AP. ERROR EN LA DESCRIP EN ESPECIAL EN LOS APT DEL 4 PISO: TO: 1 2 3 4 5 6 7 8 9. NO IMPLIC CAMB ADION EN LAS AREAS NI COEFIC DE LA UNID PRIV.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE NIT 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-07-2015 Radicación: 2015-61312

Doc: ESCRITURA 2684 del 27-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC.N.1741 DE 13-05-14 Y ESC.1987 DE 29-05-14 DE NOTARIA 47 BTA EN CUANTO AL ART.27

LITERAL B, BIENES COMUNES "NO" ESENCIALES. SON LOS UNICOS BIENES COMUNES OBJETO DE ENTREGA: CANCHA MULTIPLE, JUEGOS INFANTILES, BICICLETEROS, DISPONIBLE ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE NIT 830053700-6

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-07-2015 Radicación: 2015-61312

Doc: ESCRITURA 2684 del 27-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESC.N.1741 DE 13-05-14 NOTARIA 47 BOGOTA D.C. ART.27 LITERAL B PARAGRAFO. "LAS AREAS DE LOS PRINCIPALES BIENES Y SERVICIOS COMUNES SON POR PISOS O ALTURAS Y EN METROS CUADRADOS. CUADRO DE AREAS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PUNTA DEL ESTE PH

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO PUNTA DEL ESTE NIT 830053700-6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210603944043616766

Nro Matrícula: 50S-40663776

Página 3 TURNO: 2021-207926

Impreso el 3 de Junio de 2021 a las 07:20:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-07-2015 Radicación: 2015-61312

Doc: ESCRITURA 2684 del 27-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO

RESIDENCIAL PUNTA DEL ESTE P.H. ETAPA 2 LICENCIA DE CONSTRUCCION N.LC14-4-1251 DE 19-12-14 CUR.URB.4 BTA.SE ADICIONAN 200

TARQUEOS PRIVADOS, 3 VISITANTES Y 2 COMUNALES EN LA ETAPA 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE NIT. 830053700-6

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-08-2015 Radicación: 2015-70298

Doc: ESCRITURA 1376 del 22-04-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$925,926

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S.

NIT# 9003395351

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-08-2015 Radicación: 2015-70298

Doc: ESCRITURA 1376 del 22-04-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$72,876,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE NIT. 830053700-6

A: SANCHEZ PVEROS WILLIAM

CC# 79464344 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-08-2015 Radicación: 2015-70298

Doc: ESCRITURA 1376 del 22-04-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$51,013,200

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0206 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ PVEROS WILLIAM

CC# 79464344 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-08-2015 Radicación: 2015-70298

Doc: ESCRITURA 1376 del 22-04-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210603944043616766

Nro Matrícula: 50S-40663776

Página 4 TURNO: 2021-207926

Impreso el 3 de Junio de 2021 a las 07:20:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ PVEROS WILLIAM

CC# 79464344 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-07-2017 Radicación: 2017-42160

Doc: OFICIO 17-1241 del 16-05-2017 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N. 1001400304320170049200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: SANCHEZ PVEROS WILLIAM



ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-07-2018 Radicación: 2018-44268

Doc: OFICIO 1580 del 04-05-2018 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: SANCHEZ PVEROS WILLIAM

CC# 79464344 X

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-02-2019 Radicación: 2019-7288

Doc: OFICIO 304 del 06-02-2019 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N. 2019-0004300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: SANCHEZ PVEROS WILLIAM

CC# 79464344 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "13"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2016-18718

Fecha: 05-12-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

SNR SECRETARÍA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210603944043616766

Nro Matrícula: 50S-40663776

Página 5 TURNO: 2021-207926

Impreso el 3 de Junio de 2021 a las 07:20:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-207926

FECHA: 03-06-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Sara Lucia Toapanta Jiménez
Abogada

Señor Alcaldía de San Cristóbal

E. S. D.

JUZGADO ORIGEN: 43 C.M.
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA y/o TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS
DEMANDADO: William Sánchez Piñeros
Asunto: PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE
RADICADO: 2019-00053
DC: 19-68

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, en el proceso de la referencia, manifiesto al despacho que mediante el presente escrito SUSTITUYÓ PODER a Dra Anclerena Cabezas mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 51854912 de DTN Abogada en ejercicio, con tarjeta profesional número 112983 del Consejo Superior de la Judicatura para que REALICE DILIGENCIA DE SECUESTRO o fecha posterior de llegar a suspenderse, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 505-4066346, ubicado en caj 113 Sur # 14-61 Eps Bogotá.

Mi apoderado queda con las facultades inicialmente a mi conferidas. De conformidad con el Art.74 CGP(*) téngase en cuenta que las sustituciones de poder se presumen auténticas

Señor Juez

Sara Lucia Toapanta Jiménez

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 del C. S. de la J.
Stoapanta@cobranzasbeta.com.co

Acepto,

Ana Lorena Cabezas Arias
C.C. No. 51854912 de DTN
T.P. No. 112983 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo lorena.soli@hotmail.es
tel. 3114382282

* Artículo 74: Los poderes generales para toda clase de procesos sólo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas... Se podrá conferir poder especial por mensaje de datos con firma digital."

Carrera 10 64-65 Bogotá
Tel Wolkvox 3028660884 / 3165295233 ASUNTOS JUDICIALES
Asuntos Comerciales Wolkvox 2415086 Opción 1 digite su número de cédula y confirme
(Llamadas internas ext 3788)
stoapanta@cobranzasbeta.com.co

Cordialmente
C.D.I Alcaldía local de San Cristóbal.

156



Control San Cristobal

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

🌱 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Control San Cristobal

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

🌱 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

RV: Asunto: Devolución Despacho Comisorio 19-62 Referencia: Radicados Orfeo N° 2019-541-011153-2

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 06/07/2021 14:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

20215430395351.pdf; 120210018628241_00002.zip;

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: Juzgado 43 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 6 de julio de 2021 1:40 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

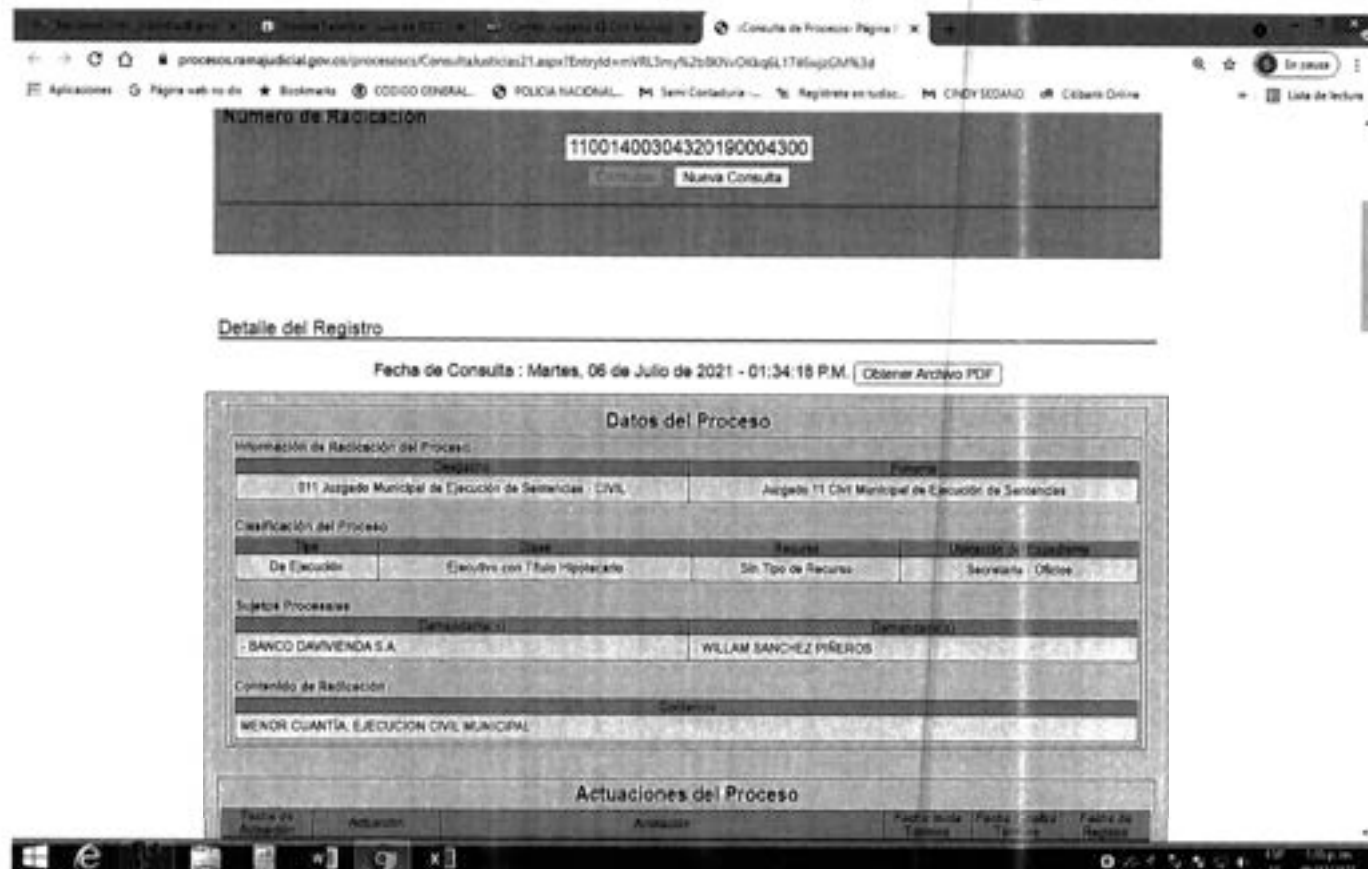
Asunto: RV: Asunto: Devolución Despacho Comisorio 19-62 Referencia: Radicados Orfeo N° 2019-541-011153-2

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 4º Edificio Hernando Morales Molina

cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenas tardes, se remite por ser de su competencia.



Muchas Gracias

Cordialmente

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

CSSR

De: Control San Cristobal <control.scrisobal@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: miércoles, 30 de junio de 2021 12:52 p. m.

Para: Juzgado 43 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C., <cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Asunto: Devolución Despacho Comisorio 19-62 Referencia: Radicados Orfeo N° 2019-541-011153-2

Buen día,

Agradezco toda petición sea vía correo institucional control.scrisobal@gobiernobogota.gov.co y solo en horario laboral de 7 AM a 4:30 PM de lunes a viernes, en este lapso de tiempo se atenderán sus solicitudes esto para no generar traumatismos.

Si necesita ampliar información sobre su tramite por favor consultarlo a través del siguiente link:

http://app.gobiernobogota.gov.co/ventanilla_virtual/consulta

Esta es una herramienta informativa a su solicitud, favor **NO** responder este correo.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20215430395351

Fecha: 29-06-2021

20215430395351

Página 1 de 1

Bogotá, D.C

543

Señores:

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Correo: cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 9

3423492

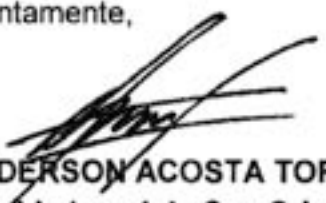
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio 19-62
Referencia: Radicados Orfeo N° 2019-541-011153-2

Cordial saludo:

De conformidad al radicado de la referencia, me permito remitir el DESPACHO COMISORIO N° 19-62, proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2019-00043 del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50S-40663776, diligencia de SECUESTRO que adelanta el BANCO DAVIVIENDA S.A contra WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS el cual se devuelve a su Despacho una vez practicada la diligencia comisionada que se adjunta como anexo.

Atentamente,


ANDERSON ACOSTA TORRES
Alcalde Local de San Cristóbal (E)

Anexo: (lo enunciado)

Proyectó: Jenny Paola Martínez Cely – Apoyo técnico Grupo de Gestión Policial.

Revisó: Henry Javier Peña – Profesional Especializado Grado 222-24

Revisó y Aprobó: Mabel Lorena Montero Barbosa – Asesora de Despacho.

Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Código Postal: 110421
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

GDI - GPD - F050
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

0-43
Febrero 2020-141-11
F 16
Jarama



Presidencia
Ramo Judicial
Oficina de Ejecución
Alcaldía de Bogotá
1900

10

C 3 AGO 2021

Al despacho del Señor:

Observaciones:

El (la) Secretario(a):



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 043-2019-00043
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: WILLIAM SÁNCHEZ PIÑEROS.
Proceso: EJECUTIVO.

Agréguese al expediente el Despacho Comisorio No. 19-62 debidamente diligenciado por la **ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL** a través del cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula No. **50S-40663776**, de propiedad de la demandada (fls. 143 a 158).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 09 DE AGOSTO DE 2021

Por anotación en estado N°. 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Secretaría

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Ejecución II De Sentencias
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df0306814be6ec260487e621396eb60675ce031497919d96257aafd8a36c83ca

Documento generado en 05/08/2021 12:14:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SOPORTE RADICADO OF CATASTRO 54741 JUZ 11 CM Ejecucion RAD 2019-00043

Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

Mar 27/07/2021 15:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Liliana Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>; William Sanchez Piñeros <wisapi@gmail.com>; William Sanchez Piñeros <WISANPI@gmail.com>

1 archivos adjuntos (350 KB)

SOPORTE RADICADO OF CATASTRO 54741 JUZ 11 CM Ejecucion RAD 2019-00043 ok.pdf;

Reciban un Cordial saludo, de la manera mas respetuosa me permito adjuntar solicitud del asunto.
Copio al correo reportado por el Actor de la pasiva y a dependiente judicial
Muchas gracias

Fernanda

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA JUEZ ORIGEN
CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogota

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantía**DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.****DEMANDADO: WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS-****RAD: 2019-00043****ASUNTO CONSTANCIA SOPORTE RADICACION OF 0721**

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de allegar el oficio del asunto debidamente radicado en la oficina de catastro el día de hoy

Lo anterior con el fin de que se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta

Carrera 10 64-65 Bogotá

3028660884 / 3165295233 ASUNTOS JUDICIALES

Asuntos Comerciales Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme

(LLamadas internas ext 3788)

96344 4-AUG-21 14:09

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

96344 4-AUG-21 14:09

6309-131-411.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210603944043616766

Nro Matricula: 50S-40663776

Pagina 5 TURNO: 2021-207926

Impreso el 3 de Junio de 2021 a las 07:20:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

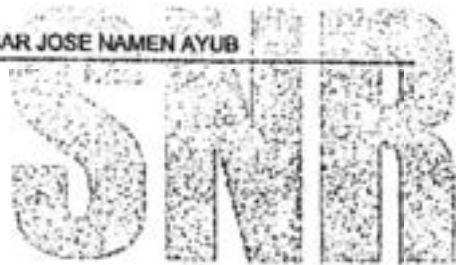
USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-207926

FECHA: 03-06-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

162

Certificado generado con el Pin No: 210603944043616766

Nro Matricula: 50S-40663776

Página 3 TURNO: 2021-207926

Impreso el 3 de Junio de 2021 a las 07:20:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-07-2015 Radicación: 2015-81312

Doc: ESCRITURA 2684 del 27-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO

RESIDENCIAL PUNTA DEL ESTE P.H. ETAPA 2 LICENCIA DE CONSTRUCCION N.LC14-4-1251 DE 19-12-14 CUR.URB.4 BTA.SE ADICIONAN 200

PÁRQUEOS PRIVADOS, 3 VISITANTES Y 2 COMUNALES EN LA ETAPA 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE NIT. 830053700-6

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-08-2015 Radicación: 2015-70298

Doc: ESCRITURA 1376 del 22-04-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$925,926

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S.

NIT# 9003395351

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-08-2015 Radicación: 2015-70298

Doc: ESCRITURA 1376 del 22-04-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$72,876,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE NIT. 8300537006

A: SANCHEZ PVEROS WILLIAM

CC# 79464344 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-08-2015 Radicación: 2015-70298

Doc: ESCRITURA 1376 del 22-04-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$51,013,200

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ PVEROS WILLIAM

CC# 79464344 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-08-2015 Radicación: 2015-70298

Doc: ESCRITURA 1376 del 22-04-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210603944043616766

Nro Matricula: 50S-40663776

Pagina 1 TURNO: 2021-207926

Impreso el 3 de Junio de 2021 a las 07:20:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 11-06-2014 RADICACIÓN: 2014-48449 CON: ESCRITURA DE: 29-05-2014

CODIGO CATASTRAL: AAA0252TCRUCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APT 1305 TORRE 4 CONJ RES PUNTA DEL ESTE ET 1 P.H. CON AREA DE CONSTRUIDA 51.40 M2 AREA PRIVADA 46.68 M2 CON COEFICIENTE DE 0.128% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1741 DE FECHA 13-05-2014 EN NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1679 DE 2012) SE ACTUALIZA EL COEFICIENTE DE ESTE PREDIO 0.121%, MEDIANTE E-2004 DEL 27-07-15 NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., ART. 69 LEY 1579/12.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION POR TRANSFERENCIA DE DOMIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S. ESCR. 4066 DEL 23-09-2013 NOTARIA 47 BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ENGLOBE ESCR. 3155 DEL 02-08-2013 NOTARIA 47 BOGOTA. REGL FOL. 40640419. URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S., ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. (ACTUA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-SUBARU) POR E. 902 DEL 08-05-12 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE IBARRA RAMIREZ MARIA ELISA, CHAUTA PINILLA MARIA YANETH, CHAUTA GONZALEZ MARTHA VICTORIA, CHAUTA IBARRA LEONARDO LEON Y CHAUTA IBARRA MAYRA ALEJANDRA POR E. 218 DEL 02-02-12 NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE CHAUTA SIERRA LEONIGILDO SEGUN SENTENCIA DEL 06-12-11 JUZGADO 2 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A VILLEGAS DE GAITAN EMMA POR E. 1105 DEL 28-04-77 RIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-193209 Y 192791.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 13 SUR 14 61 ESTE TO 4 AP 1305 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 13 SUR 14-61 E. APT 1305 TORRE 4 CONJ RES PUNTA DEL ESTE ET 1 P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50S - 40663317

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-05-2012 Radicación: 2012-44575

Doc: ESCRITURA 902 del 08-05-2012 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 043-2019-00043
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: WILLIAM SÁNCHEZ PIÑEROS.
Proceso: EJECUTIVO.

Agréguese al expediente, pónganse en conocimiento y *ténganse en cuenta en su momento procesal oportuno*, lo manifestado por la parte actora (fls. 137 a 139), *en consecuencia*:

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, Oficiese a la **OFICINA de CATASTRO DISTRITAL**, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, se sirva remitir a este Despacho el certificado catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. **50S-40663776**. *Oficiese.-*

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smmlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Por el interesado tramítese el oficio de forma personal.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, dese cumplimiento al artículo 11 del de decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 28 DE JUNIO DE 2021

Por anotación en estado N°. 073 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

1 mensale

23 de julio de 2021, 11:33

Para: Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>, Documentos Registro Bogota Zona Sur
<documentosregistrobogotasur@supernotariado.gov.co>

Mediante el presente se remite oficio(s) No. 0721-1370 ordenado(s) en auto de fecha 25 de junio de 2021 en (1) folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial". En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma física escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos son plenamente validos siempre y cuando provengan del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE
LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e41175bdc5175a0cccd1e5a795c5ed2cb770cd96063c9558e9f858c986b53c48

Documento generado en 21/07/2021 04:42:07 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

KAREN RUEDA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

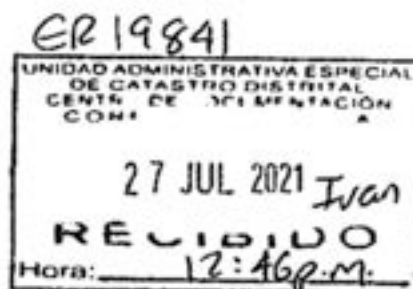
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-1370

Bogotá, D.C., 12 de julio de 2021

Señores
OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad



Inscrito a medida a favor del Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-043-2019-00043-00
iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7 contra WILLIAM
SANCHEZ PIÑEROS C.C 79.464.344 (Juzgado de Origen 43 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de junio de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, para
que en el término de CINCO (5) DÍAS, a partir del momento en que reciba la
respectiva comunicación, se sirva remitir a este Despacho el certificado
catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. 505-40663776.

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de
una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smmv, de
conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del
Proceso, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio
las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

KAREN RUEDA

148

54741

Fernanda

Señor

**JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA JUEZ
ORIGEN CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogota**

E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR
Cuántia	
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS-
RAD:	2019-00043
ASUNTO	CONSTANCIA SOPORTE RADICACION OF 0721

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de allegar el oficio del asunto debidamente radicado en la oficina de catastro el día de hoy

Lo anterior con el fin de que se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno

Del Señor Juez,



SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

C.C. No. 51.876.998 de Bogotá

T.P. No. 164.930 C.S. de la J.

LOTUS-54741

Civil Municipal 43 -11 CM Ejecucion -2019-00043

17 AGO 2021

REQUERIR OF CATASTRO 54741 JUZ 11 CM Ejecucion RAD 2019-00043

Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

Jue 02/09/2021 8:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: William Sanchez Piñeros <wisapi@gmail.com>; William Sanchez Piñeros <WISANPI@gmail.com>; Liliانا Fernandez Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (140 KB)

REQUERIR OF CATASTRO 54741 JUZ 11 CM Ejecucion RAD 2019-00043.pdf;

Reciban un Cordial saludo, de la manera mas respetuosa me permito adjuntar solicitud del asunto.
Copio al correo reportado por el Actor de la pasiva y a dependiente judicial
Muchas gracias

Señor

**JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA JUEZ ORIGEN
CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogota**

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantía
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS-
RAD: 2019-00043
ASUNTO REQUERIR CATASTRO ENVIAR CERTIFICADO CON VALORES

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de requerir a la oficina de catastro con el fin de que allegue el certificado catastral del inmueble objeto de proceso

Lo anterior por cuanto tal como acredita el oficio **0721 fue radicado en el mes de julio sin que a la fecha tengamos respuesta**

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta

Carrera 10 64-65 Bogotá

3028660884 / 3165295233 ASUNTOS JUDICIALES

Asuntos Comerciales Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme

(Llamadas internas ext 3788)



OF. EJ. CIV. MUN RADICAR2

43594 9-SEP-21 14:39

43594 9-SEP-21 14:39

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación o casualidad, por favor notifique de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reserva o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente. **

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por

el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

140

54741
Fernanda

Señor

**JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA JUEZ
ORIGEN CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogota**

E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR
Cuántia	
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS-
RAD:	2019-00043
ASUNTO	REQUERIR CATASTRO ENVIAR CERTIFICADO CON VALORES

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de requerir a la oficina de catastro con el fin de que allegue el certificado catastral del inmueble objeto de proceso

Lo anterior por cuanto tal como acredita el oficio **0721** fue radicado en el mes de julio sin que a la fecha tengamos respuesta

Del Señor Juez,



SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.
LOTUS-54741

Civil Municipal 43 -11 CM Ejecucion -2019-00043

Carrera 10 No. 64 – 65, Piso 4, Bogotá
Tel: 314 47 77 Ext. 511

Stoapante@cobranzasbeta.com.co

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
1. DESPACHO

10

13 SEP 2021

Al Secretario del Tribunal (a) (poderado)

Joan Antonio

el la, (señalado (a))

ALCANCE HACER CASO OMISO GRACIAS 54741 FECHA REMATE 11 CM Ejecucion 2019-00043

Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

1 lun, 30/08/2021 16:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Liliana Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>; William Sanchez Piñeros <wisapi@gmail.com>; William Sanchez Piñeros <WISANPI@gmail.com>

Buenas tardes reciban un cordial saludo POR FAVOR DOY ALCANCE ESCRITO hacer caso omiso

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta

Carrera 10 64-65 Bogotá

3028660884 / 3165295233 ASUNTOS JUDICIALES

Asuntos Comerciales Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme

(LLamadas internas ext 3788)

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional. La comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación o emisión por favor informe de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, exposición, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este correo así como sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente. **

El lun, 30 ago 2021 a las 16:45, Sara Lucia Toapanta Jimenez (<stoapanta@cobranzasbeta.com.co>) escribió:

Reciban un Cordial saludo, de la manera mas respetuosa me permito adjuntar solicitud del asunto.
Copio al correo reportado por el Actor de la pasiva y a dependiente judicial

Muchas gracias

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA JUEZ ORIGEN CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E. S. D.

Civil Municipal 43 11 CM Ejecucion 2019-00043

Referencia: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS -
Radicado: 2019-00043
Asunto: SOLICITUD FECHA DE REMATE

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de solicitar, se señale fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble objeto de proceso
Atentamente

7647-119-011
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
00658 7-SEP-21 12:21

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta

Carrera 10 64-65 Bogotá

3028660884 / 3165295233 ASUNTOS JUDICIALES

Asuntos Comerciales Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme
(LLamadas internas ext 3788)

Los correos y cualquier otro mensaje pertenecen a la parte y son para el uso exclusivo del destinatario o usuarios. La comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted
no es el destinatario, no debe copiar, reproducir, divulgar, por cualquier medio de transmisión, o de otro modo, la información, copia, copiar, reproducir, divulgar,
transmitir o cualquier otro uso de la información y cualquier otro uso de la información es prohibido y puede ser sancionado legalmente.

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Esta prohibición de reproducción, grabación, utilización, aprovechamiento y divulgación de cualquier propósito, este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el virus y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos.

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA JUEZ
ORIGEN CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogota
E. S. D.

Civil Municipal 43 11 CM Ejecucion 2019-00043

Referencia:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS -
Radicado:	2019-00043
Asunto:	SOLICITUD FECHA DE REMATE

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de solicitar, se señale fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble objeto de proceso

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del CGP, toda vez que el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50S- 40663776 se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

C.C. No. 51.876.998 de Bogota.

T.P. No. 164.930 del C.S.J.



República de Colombia
Poder Judicial
Unidad de Ejecución Penal
Circuito de Ejecución Penal
Circuito de Ejecución Penal

13 SEP 2021

10

Atestado de Ejecución Penal
Observaciones
El (a) Secretario (a)

10

10 SEP 2021

[Signature]

República de Colombia
Poder Judicial
Unidad de Ejecución Penal
Circuito de Ejecución Penal
Circuito de Ejecución Penal

173



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 043-2019-00043
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: WILLIAM SÁNCHEZ PIÑEROS.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 160 a 172), **SE REQUIERE** a la **OFICINA** de **CATASTRO DISTRITAL**, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, se sirva remitir a este Despacho el certificado catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. **50S-40663776. Oficiése.-**

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smmlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, dese cumplimiento al artículo 11 del de decreto 806 de 2020 remitiendo el oficio al interesado en la medida, para que para que proceda a su diligenciamiento.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Por anotación en estado N°. 105 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Secretaría

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0c381651106c612690bdf85358d64626c069542f4a3178e9ad6ddbfc70a47

Documento generado en 16/09/2021 12:28:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-1190

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021

Señores:

CATASTRO DISTRITAL

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario de menor cuantía No. **11001-40-03-043-2019-00043-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 **contra** WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS C.C. 79.464.344 (Juzgado de Origen 43 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que dentro del término de cinco (05) días siguientes a partir del recibo de la presenta comunicación, se sirva remitir a este despacho el certificado catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. 50S – 40663776.

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (05) a diez (10) smmlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del C. G. del P., por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-1190

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021

Señores:

CATASTRO DISTRITAL

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario de menor cuantía No. **11001-40-03-043-2019-00043-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 **contra** WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS C.C. 79.464.344 (Juzgado de Origen 43 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que dentro del término de cinco (05) días siguientes a partir del recibo de la presenta comunicación, se sirva remitir a este despacho el certificado catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. 50S - 40663776.

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (05) a diez (10) smmlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del C. G. del P., por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIANA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitaria Civil 1190

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO N° 43-2019-43 JUZ 11 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 08/10/2021 11:25

Para: Sara Lucía Toapanta Jiménez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>; Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N°0-0921-1190 ordenado(s) en auto de fecha 17 de septiembre de 2021 en 1 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para el **ENVÍO DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Alejandra Sierra



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

UAECD 2021 EE 27970 -COMIA 18- (uaecd 2021 er 19841) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA
(EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Jue 23/09/2021 19:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de <http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registroPetionario/>.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, el correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, la línea de atención telefónica 2347600 ext. 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL



OF. EJEC. CIVIL MPAL.

24159 5-OCT-21 11:00

24159 5-OCT-21 11:00





UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 29-07-2021 08:55:53

Al Contestar Cite Este Nr. 2021EE27970 O 1 Folio Anex:164

ORIGEN: Ss 15108 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO

DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ASUNTO: TRASLADO 2021ER18798 AL 2021ER19841 NO CONSECUTIVO

OBS: PROYECTO D GALINDO

Bogotá D.C.

Señores

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (DESAJ)

certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitudes certificaciones catastrales

Referencia: Radicados UAECD del 2021ER18978 al 2021ER19841 en números no consecutivos
Ver relación en tabla No. 1 anexa (Al responder favor citar los números relacionados)

Respetados señores:

En atención a las solicitudes recibidas en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicadas según números CORDIS descritos en tabla No. 1 anexa, se informa que:

De acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca (DESAJ) y, considerando que desde octubre del año anterior son Ustedes los encargados de tramitar y entregar la información física, jurídica¹ y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran, se remite copia íntegra de las solicitudes de la relación para que las mismas sean atendidas en el ámbito del citado convenio.

Es necesario subrayar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

¹ IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 - 90

Código postal: 111321

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2347600 - info. Línea 195

www.catastrobo.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobo.gov.co



Certificado No. BG-2020004574



08-01-FR-01

V.11



UAECD
Catastro Bogotá

SEÑORES DESAJ

RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZÁLEZ MARTÍNEZ

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Tabla 1 y Remito copia íntegra de 18 Solicitudes en Ciento Sesenta y Cuatro (164) Folios.

Elaboró/ Aprobó: Diana Galindo/GCAU

COPIA:

- | | |
|---|--|
| • Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá; | cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co |
| • Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá; | ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co |
| • Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Bogotá; | cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co |
| • Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá; | ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co |
| • Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Bogotá; | cmpl27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co |
| • Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá; | cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co |
| • Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Bogotá; | ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co |
| • Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá; | cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co |
| • Juzgado Cuarenta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá; | ccto48bt@cendoj.ramajudicial.gov.co |
| • Juzgado Cuarenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá; | ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co |
| • Oficina para los Juzgados de Apoyo Civiles-Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá; | cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co |
| • Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá; | cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co |

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Piso 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2547600 - Info: Línea 185
atencion@ucadecatastro.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastroboota.gov.co



Certificado No. 5G-202004574



08-01-FR-01
V.11



UAECD
Catastro Bogotá

- Oficina para los Juzgados de Apoyo Civiles-Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá; servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Oficina para los Juzgados de Apoyo Civiles-Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá; servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Juzgado Treinta y Dos Civil del Circuito de Bogotá; j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Oficina para los Juzgados de Apoyo Civiles-Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá; servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 a 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.1800715500029.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



08-01-FR-01
V.11

Table 1
Descriptive statistics: 1990-1991, 1992-1993, 1994-1995, 1996-1997, 1998-1999, 2000-2001, 2002-2003, 2004-2005, 2006-2007, 2008-2009, 2010-2011, 2012-2013, 2014-2015, 2016-2017, 2018-2019, 2020-2021, 2022-2023, 2024-2025, 2026-2027, 2028-2029, 2030-2031, 2032-2033, 2034-2035, 2036-2037, 2038-2039, 2040-2041, 2042-2043, 2044-2045, 2046-2047, 2048-2049, 2050-2051, 2052-2053, 2054-2055, 2056-2057, 2058-2059, 2060-2061, 2062-2063, 2064-2065, 2066-2067, 2068-2069, 2070-2071, 2072-2073, 2074-2075, 2076-2077, 2078-2079, 2080-2081, 2082-2083, 2084-2085, 2086-2087, 2088-2089, 2090-2091, 2092-2093, 2094-2095, 2096-2097, 2098-2099, 2100-2101, 2102-2103, 2104-2105, 2106-2107, 2108-2109, 2110-2111, 2112-2113, 2114-2115, 2116-2117, 2118-2119, 2120-2121, 2122-2123, 2124-2125, 2126-2127, 2128-2129, 2130-2131, 2132-2133, 2134-2135, 2136-2137, 2138-2139, 2140-2141, 2142-2143, 2144-2145, 2146-2147, 2148-2149, 2150-2151, 2152-2153, 2154-2155, 2156-2157, 2158-2159, 2160-2161, 2162-2163, 2164-2165, 2166-2167, 2168-2169, 2170-2171, 2172-2173, 2174-2175, 2176-2177, 2178-2179, 2180-2181, 2182-2183, 2184-2185, 2186-2187, 2188-2189, 2190-2191, 2192-2193, 2194-2195, 2196-2197, 2198-2199, 2200-2201, 2202-2203, 2204-2205, 2206-2207, 2208-2209, 2210-2211, 2212-2213, 2214-2215, 2216-2217, 2218-2219, 2220-2221, 2222-2223, 2224-2225, 2226-2227, 2228-2229, 2230-2231, 2232-2233, 2234-2235, 2236-2237, 2238-2239, 2240-2241, 2242-2243, 2244-2245, 2246-2247, 2248-2249, 2250-2251, 2252-2253, 2254-2255, 2256-2257, 2258-2259, 2260-2261, 2262-2263, 2264-2265, 2266-2267, 2268-2269, 2270-2271, 2272-2273, 2274-2275, 2276-2277, 2278-2279, 2280-2281, 2282-2283, 2284-2285, 2286-2287, 2288-2289, 2290-2291, 2292-2293, 2294-2295, 2296-2297, 2298-2299, 2300-2301, 2302-2303, 2304-2305, 2306-2307, 2308-2309, 2310-2311, 2312-2313, 2314-2315, 2316-2317, 2318-2319, 2320-2321, 2322-2323, 2324-2325, 2326-2327, 2328-2329, 2330-2331, 2332-2333, 2334-2335, 2336-2337, 2338-2339, 2340-2341, 2342-2343, 2344-2345, 2346-2347, 2348-2349, 2350-2351, 2352-2353, 2354-2355, 2356-2357, 2358-2359, 2360-2361, 2362-2363, 2364-2365, 2366-2367, 2368-2369, 2370-2371, 2372-2373, 2374-2375, 2376-2377, 2378-2379, 2380-2381, 2382-2383, 2384-2385, 2386-2387, 2388-2389, 2390-2391, 2392-2393, 2394-2395, 2396-2397, 2398-2399, 2400-2401, 2402-2403, 2404-2405, 2406-2407, 2408-2409, 2410-2411, 2412-2413, 2414-2415, 2416-2417, 2418-2419, 2420-2421, 2422-2423, 2424-2425, 2426-2427, 2428-2429, 2430-2431, 2432-2433, 2434-2435, 2436-2437, 2438-2439, 2440-2441, 2442-2443, 2444-2445, 2446-2447, 2448-2449, 2450-2451, 2452-2453, 2454-2455, 2456-2457, 2458-2459, 2460-2461, 2462-2463, 2464-2465, 2466-2467, 2468-2469, 2470-2471, 2472-2473, 2474-2475, 2476-2477, 2478-2479, 2480-2481, 2482-2483, 2484-2485, 2486-2487, 2488-2489, 2490-2491, 2492-2493, 2494-2495, 2496-2497, 2498-2499, 2500-2501, 2502-2503, 2504-2505, 2506-2507, 2508-2509, 2510-2511, 2512-2513, 2514-2515, 2516-2517, 2518-2519, 2520-2521, 2522-2523, 2524-2525, 2526-2527, 2528-2529, 2530-2531, 2532-2533, 2534-2535, 2536-2537, 2538-2539, 2540-2541, 2542-2543, 2544-2545, 2546-2547, 2548-2549, 2550-2551, 2552-2553, 2554-2555, 2556-2557, 2558-2559, 2560-2561, 2562-2563, 2564-2565, 2566-2567, 2568-2569, 2570-2571, 2572-2573, 2574-2575, 2576-2577, 2578-2579, 2580-2581, 2582-2583, 2584-2585, 2586-2587, 2588-2589, 2590-2591, 2592-2593, 2594-2595, 2596-2597, 2598-2599, 2600-2601, 2602-2603, 2604-2605, 2606-2607, 2608-2609, 2610-2611, 2612-2613, 2614-2615, 2616-2617, 2618-2619, 2620-2621, 2622-2623, 2624-2625, 2626-2627, 2628-2629, 2630-2631, 2632-2633, 2634-2635, 2636-2637, 2638-2639, 2640-2641, 2642-2643, 2644-2645, 2646-2647, 2648-2649, 2650-2651, 2652-2653, 2654-2655, 2656-2657, 2658-2659, 2660-2661, 2662-2663, 2664-2665, 2666-2667, 2668-2669, 2670-2671, 2672-2673, 2674-2675, 2676-2677, 2678-2679, 2680-2681, 2682-2683, 2684-2685, 2686-2687, 2688-2689, 2690-2691, 2692-2693, 2694-2695, 2696-2697, 2698-2699, 2700-2701, 2702-2703, 2704-2705, 2706-2707, 2708-2709, 2710-2711, 2712-2713, 2714-2715, 2716-2717, 2718-2719, 2720-2721, 2722-2723, 2724-2725, 2726-2727, 2728-2729, 2730-2731, 273

[illegible]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

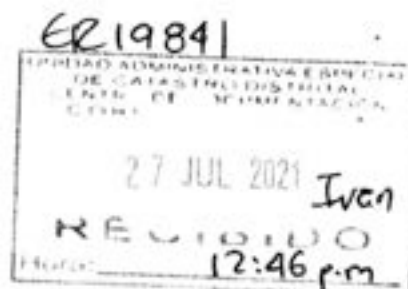
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-1370

Bogotá, D.C., 12 de julio de 2021

Señores
OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad



Inscribir la medida a favor del Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-043-2019-00043-00**
iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7 **contra WILLIAM
SANCHEZ PIÑEROS C.C 79.464.344** (Juzgado de Origen 43 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de junio de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, para
que en el término de CINCO (5) DÍAS, a partir del momento en que reciba la
respectiva comunicación, se sirva remitir a este Despacho el certificado
catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. **505-40663776**.

**Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de
una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smimv, de
conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del
Proceso, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio
las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.**

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

KAREN RUEDA

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE
LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e41175bdc5175a0cccd1e5a795c5ed2cb770cd96063c9558e9f858c986b53c48

Documento generado en 21/07/2021 04:42:07 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

KAREN RUEDA



Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 43-2019-43 JUZGADO 11 ECM

1 mensaje

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

23 de julio de 2021, 11:33

Para: Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>, Documentos Registro Bogota Zona Sur
<documentosregistrobogotasur@supernotariado.gov.co>

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. 0721-1370 ordenado(s) en auto de fecha 25 de junio de 2021 en (1) folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial". En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma física escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos son plenamente validos siempre y cuando provengan del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

16

Lo anterior para lo pertinente
Atentamente,
JENNYFER TOLOZA



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 **043-2019-00043 O-0721-1370 BARANDA.pdf**
260K



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 043-2019-00043
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: WILLIAM SÁNCHEZ PIÑEROS.
Proceso: EJECUTIVO.

Agréguese al expediente, pónganse en conocimiento y *ténganse en cuenta en su momento procesal oportuno*, lo manifestado por la parte actora (fls. 137 a 139), *en consecuencia*:

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, Oficiese a la **OFICINA de CATASTRO DISTRITAL**, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, se sirva remitir a este Despacho el certificado catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. **50S-40663776**. Oficiese.-

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Por el interesado tramítese el oficio de forma personal.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, dese cumplimiento al artículo 11 del de decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 28 DE JUNIO DE 2021

Por anotación en estado N°. 073 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Código de verificación:

01bd687773bd3e271221737e45bcb0540e62c76f28ba0d4b80385a52ae3c25c5

Documento generado en 24/06/2021 11:35:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210603944043616766

Nro Matricula: 50S-40663776

Pagina 1 TURNO: 2021-207926

Impreso el 3 de Junio de 2021 a las 07:20:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 11-06-2014 RADICACIÓN: 2014-48449 CON: ESCRITURA DE: 29-05-2014

CODIGO CATASTRAL: AAA0252TCRUCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APT 1305 TORRE 4 CONJ RES PUNTA DEL ESTE ET 1 P.H. CON AREA DE CONSTRUIDA 51.40 M2 AREA PRIVADA 46.68 M2 CON COEFICIENTE DE 0.128% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1741 DE FECHA 13-05-2014 EN NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) SE ACTUALIZA EL COEFICIENTE DE ESTE PREDIO: 0.121%, MEDIANTE E. 2684 DEL 27-07-15 NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., ART. 59 LEY 1579/12.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION POR TRANSFERENCIA DE DOMIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S. ESCR. 4066 DEL 23-09-2013 NOTARIA 47 BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ENGLOBE ESCR. 3155 DEL 02-08-2013 NOTARIA 47 BOGOTA, REGL FOL. 40640419.URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S., ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASE POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. (ACTUA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-SUBARU) POR E. 902 DEL 08-05-12 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE IBARRA RAMIREZ MARIA ELISA, CHAUTA PINILLA MARIA YANETH, CHAUTA GONZALEZ MARTHA VICTORIA, CHAUTA IBARRA LEONARDO LEON Y CHAUTA IBARRA MAYRA ALEJANDRA POR E. 218 DEL 02-02-12 NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE CHAUTA SIERRA LEOVIGILDO SEGUN SENTENCIA DEL 06-12-11 JUZGADO 2 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A VILLEGAS DE GAITAN EMMA POR E. 1105 DEL 28-04-77 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-193209 Y 192791.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 13 SUR 14 61 ESTE TO 4 AP 1305 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 13 SUR 14-61 E. APT 1305 TORRE 4 CONJ RES PUNTA DEL ESTE ET 1 P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40663317

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-05-2012 Radicación: 2012-44575

Doc: ESCRITURA 902 del 08-05-2012 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210603944043616766

Nro Matrícula: 50S-40663776

Pagina 2 TURNO: 2021-207926

Impreso el 3 de Junio de 2021 a las 07:20:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-05-2014 Radicación: 2014-48449

Doc: ESCRITURA 1741 del 13-05-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE NIT 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-11-2014 Radicación: 2014-105165

Doc: ESCRITURA 4116 del 23-09-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ES 1741.R.P.H.CONJ RES PUNTA DEL ESTE 1 ET.SE CORRIGE EL AR 23.TRASC LIND VERTIC DE ALGUN AP. ERROR EN LA DESCRIP EN ESPECIAL EN LOS APT DEL 4 PISO.TO.1.2.3.4.5.6.7.8.9 NO IMPLIC CAMB ADION EN LAS AREAS NI COEFIC DE LA UNID PRIV.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE NIT 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-07-2015 Radicación: 2015-61312

Doc: ESCRITURA 2684 del 27-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC.N.1741 DE 13-05-14 Y ESC.1987 DE 29-05-14 DE NOTARIA 47 BTA EN CUANTO AL ART.27 LITERAL B, BIENES COMUNES "NO" ESENCIALES. SON LOS UNICOS BIENES COMUNES OBJETO DE ENTREGA: CANCHA MULTIPLE, JUEGOS INFANTILES, BICICLETEROS,DISPONIBLE ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE NIT 830053700-6

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-07-2015 Radicación: 2015-61312

Doc: ESCRITURA 2684 del 27-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.N.1741 DE 13-05-14 NOTARIA 47 BOGOTA D.C. ART.27 LITERAL B PARAGRAFO. "LAS AREAS DE LOS PRINCIPALES BIENES Y SERVICIOS COMUNES SON POR PISOS O ALTURAS Y EN METROS CUADRADOS. CUADRO DE AREAS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PUNTA DEL ESTE PH

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO PUNTA DEL ESTE NIT 830053700-6

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210603944043616766

Nro Matricula: 50S-40663776

Pagina 3 TURNO: 2021-207926

Impreso el 3 de Junio de 2021 a las 07:20:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-07-2015 Radicación: 2015-61312

Doc: ESCRITURA 2684 del 27-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO

PROMOCIONAL PUNTA DEL ESTE P.H. ETAPA 2 LICENCIA DE CONSTRUCCION N.LC14-4-1251 DE 19-12-14 CUR.URB.4 BTA.SE ADICIONAN 200

JUECOS PRIVADOS, 3 VISITANTES Y 2 COMUNALES EN LA ETAPA 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE NIT. 830053700-6

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-08-2015 Radicación: 2015-70298

Doc: ESCRITURA 1376 del 22-04-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$925,926

Se cancela anotación No. 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL
DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S.

NIT# 9003395351

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-08-2015 Radicación: 2015-70298

Doc: ESCRITURA 1376 del 22-04-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$72,876,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE NIT. 8300537006

A: SANCHEZ PIEROS WILLIAM

CC# 79464344 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-08-2015 Radicación: 2015-70298

Doc: ESCRITURA 1376 del 22-04-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$51,013,200

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ PIEROS WILLIAM

CC# 79464344 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-08-2015 Radicación: 2015-70298

Doc: ESCRITURA 1376 del 22-04-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210603944043616766

Nro Matrícula: 50S-40663776

Página 4 TURNO: 2021-207926

Impreso el 3 de Junio de 2021 a las 07:20:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ PIEROS WILLIAM

CC# 79464344 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-07-2017 Radicación: 2017-42160

Doc: OFICIO 17-1241 del 16-05-2017 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N. 11001400304320170049200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: SANCHEZ PIEROS WILLIAM

CC# 79464344 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-07-2018 Radicación: 2018-44268

Doc: OFICIO 1580 del 04-05-2018 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: SANCHEZ PIEROS WILLIAM

CC# 79464344 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-02-2019 Radicación: 2019-7288

Doc: OFICIO 304 del 06-02-2019 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2019-0004300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: SANCHEZ PIEROS WILLIAM

CC# 79464344 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2016-18718

Fecha: 05-12-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

...
...
...
...
...
...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210603944043616766

Nro Matricula: 50S-40663776

Página 5 TURNO: 2021-207926

Impreso el 3 de Junio de 2021 a las 07:20:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-207926

FECHA: 03-06-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

REGISTRO
Lo guarda de la fe pública

186

RV: UAED 2021 EE 27970 -COPIA 18- (uaecd 2021 er 19841)" COMUNICACIÓN
ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/09/2021 15:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Enviado: jueves, 23 de septiembre de 2021 19:07

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: UAED 2021 EE 27970 -COPIA 18- (uaecd 2021 er 19841)" COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de <http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registroPeticionario/>.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, el correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, la línea de atención telefónica 2347600 ext. 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

24368 0-007-21 11:21

24568 0-007-21 11:21

05.EJEC.CIVIL 0091.

0-43
Baranda

8904-110-11
Guh
F9.



UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 29-07-2021 08:55:53
Al Contestar Cite Este N°. 2021EE27970 O 1 Fol. 1 Anex:164
ORIGEN: Sd:15106 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
ASUNTO: TRASLADO 2021ER18798 AL 2021ER19841 NO CONSECUTIVO
OBS: PROYECTO D GALINDO

Señores

**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (DESAJ)**
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitudes certificaciones catastrales

Referencia: Radicados UAECD del 2021ER18978 al 2021ER19841 en números no consecutivos
Ver relación en tabla No. 1 anexa (Al responder favor citar los números relacionados)

Respetados señores:

En atención a las solicitudes recibidas en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicadas según números CORDIS descritos en tabla No. 1 anexa, se informa que:

De acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca (DESAJ) y, considerando que desde octubre del año anterior son Ustedes los encargados de tramitar y entregar la información física, jurídica¹ y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran, se remite copia íntegra de las solicitudes de la relación para que las mismas sean atendidas en el ámbito del citado convenio.

Es necesario subrayar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

¹ IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto Jurídico de la inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





UAECD
Catastro Bogotá

SEÑORES DESAJ

RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ MARTINEZ

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Tabla 1 y Remito copia Integra de 18 Solicitudes en Ciento Sesenta y Cuatro (164) Folios.

Elaboró/ Aprobó: Diana Galindo/GCAU

COPIA:

• Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá;	cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
• Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá;	ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
• Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Bogotá;	cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
• Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá;	ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
• Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Bogotá;	cmpl27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
• Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá;	cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
• Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Bogotá;	ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
• Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá;	cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
• Juzgado Cuarenta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá;	j48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
• Juzgado Cuarenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá;	ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
• Oficina para los Juzgados de Apoyo Civiles-Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá;	cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
• Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá;	cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347900 - Info. Línea 195
www.catastro.bogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. 5G-202004574





UAECD
Catastro Bogotá

- Oficina para los Juzgados de Apoyo Civiles-Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá; servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Oficina para los Juzgados de Apoyo Civiles-Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá; servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Juzgado Treinta y Dos Civil del Circuito de Bogotá; j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Oficina para los Juzgados de Apoyo Civiles-Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá; servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



08-01-FR-01
V.11



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

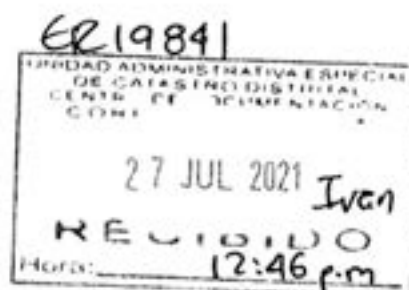
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-1370

Bogotá, D.C., 12 de julio de 2021

Señores
OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad



Inscribir la medida a favor del Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-043-2019-00043-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7 **contra** WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS C.C 79.464.344 (Juzgado de Origen 43 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, para que en el término de CINCO (5) DÍAS, a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, se sirva remitir a este Despacho el certificado catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. **505-40663776**.

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smmlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

KAREN RUEDA

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE
LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e41175bdc5175a0cccd1e5a795c5ed2cb770cd96063c9558e9f858c986b53c48

Documento generado en 21/07/2021 04:42:07 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesajudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

KAREN RUEDA



Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 43-2019-43 JUZGADO 11 ECM

1 mensaje

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

23 de julio de 2021, 11:33

Para: Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>, Documentos Registro Bogota Zona Sur <documentosregistrobogotasur@supernotariado.gov.co>

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. 0721-1370 ordenado(s) en auto de fecha 25 de junio de 2021 en (1) folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial". En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma física escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos son plenamente validos siempre y cuando provengan del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente
Atentamente,
JENNYFER TOLOZA



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 **043-2019-00043 O-0721-1370 BARANDA.pdf**
260K



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 043-2019-00043
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: WILLIAM SÁNCHEZ PIÑEROS.
Proceso: EJECUTIVO.

Agréguese al expediente, pónganse en conocimiento y *ténganse en cuenta en su momento procesal oportuno*, lo manifestado por la parte actora (fls. 137 a 139), *en consecuencia:*

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, Oficiese a la **OFICINA de CATASTRO DISTRITAL**, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, se sirva remitir a este Despacho el certificado catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. **50S-40663776**. *Oficiese.-*

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Por el interesado tramítese el oficio de forma personal.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, dese cumplimiento al artículo 11 del de decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 28 DE JUNIO DE 2021

Por anotación en estado N°. 073 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Código de verificación:

01bd687773bd3e271221737e45bcb0540e62c76f28ba0d4b80385a52ae3c25c5

Documento generado en 24/06/2021 11:35:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210603944043616766

Nro Matricula: 50S-40663776

Pagina 1 TURNO: 2021-207926

Impreso el 3 de Junio de 2021 a las 07:20:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 11-06-2014 RADICACIÓN: 2014-48449 CON: ESCRITURA DE: 29-05-2014

CODIGO CATASTRAL: AAA0252TCRUCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

1305 TORRE 4 CONJ RES PUNTA DEL ESTE ET 1 P.H. CON AREA DE CONSTRUIDA 51.40 M2 AREA PRIVADA 46.68 M2 CON COEFICIENTE DE 0.128% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1741 DE FECHA 13-05-2014 EN NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) SE ACTUALIZA EL COEFICIENTE DE ESTE PREDIO 0.121%, MEDIANTE E. 2684 DEL 27-07-15 NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., ART. 59 LEY 1579/12.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION POR TRANSFERENCIA DE DOMIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S. ESCR. 4066 DEL 23-09-2013 NOTARIA 47 BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ENGLOBE ESCR. 3155 DEL 02-08-2013 NOTARIA 47 BOGOTA. REGL FOL. 40640419.URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S., ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. (ACTUA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-SUBARU) POR E. 902 DEL 08-05-12 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE IBARRA RAMIREZ MARIA ELISA, CHAUTA PINILLA MARIA YANETH, CHAUTA GONZALEZ MARTHA VICTORIA, CHAUTA IBARRA LEONARDO LEON Y CHAUTA IBARRA MAYRA ALEJANDRA POR E. 218 DEL 02-02-12 NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE CHAUTA SIERRA LEOVIGILDO SEGUN SENTENCIA DEL 06-12-11 JUZGADO 2 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A VILLEGAS DE GAITAN EMMA POR E. 1105 DEL 28-04-77 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-193209 Y 192791.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 13 SUR 14 61 ESTE TO 4 AP 1305 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 13 SUR 14-61 E. APT 1305 TORRE 4 CONJ RES PUNTA DEL ESTE ET 1 P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40663317

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-05-2012 Radicación: 2012-44575

Doc: ESCRITURA 902 del 08-05-2012 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210603944043616766

Nro Matrícula: 50S-40663776

Pagina 2 TURNO: 2021-207926

Impreso el 3 de Junio de 2021 a las 07:20:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-05-2014 Radicación: 2014-48449

Doc: ESCRITURA 1741 del 13-05-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE NIT 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-11-2014 Radicación: 2014-105165

Doc: ESCRITURA 4116 del 23-09-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ES 1741 R.P.H.CONJ RES PUNTA DEL ESTE 1 ET SE CORRIGE EL AR 23.TRASC LIND VERTIC DE ALGUN AP. ERROR EN LA DESCRIP EN ESPECIAL EN LOS APT DEL 4 PISO: TO: 1,2,3,4,5,6,7,8,9.NO IMPLIC CAMB ADION EN LAS AREAS NI COEFIC DE LA UNID PRIV.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE NIT 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-07-2015 Radicación: 2015-61312

Doc: ESCRITURA 2684 del 27-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC.N.1741 DE 13-05-14 Y ESC.1987 DE 29-05-14 DE NOTARIA 47 BTA EN CUANTO AL AR1 LITERAL B, BIENES COMUNES "NO" ESENCIALES, SON LOS UNICOS BIENES COMUNES OBJETO DE ENTREGA:CANCHA MULTIPLE, JUEGOS INFANTILES, BICICLETEROS,DISPONIBLE ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE NIT 830053700-6

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-07-2015 Radicación: 2015-61312

Doc: ESCRITURA 2684 del 27-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.N.1741 DE 13-05-14 NOTARIA 47 BOGOTA D.C. ART.27 LITERAL B PARAGRAFO. "LAS AREAS DE LOS PRINCIPALES BIENES Y SERVICIOS COMUNES SON POR PISOS O ALTURAS Y EN METROS CUADRADOS. CUADRO DE AREAS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PUNTA DEL ESTE PH PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO PUNTA DEL ESTE NIT 830053700-6

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210603944043616766

Nro Matrícula: 50S-40663776

Página 3 TURNO: 2021-207926

Impreso el 3 de Junio de 2021 a las 07:20:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-07-2015 Radicación: 2015-61312

Doc: ESCRITURA 2684 del 27-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO

RESIDENCIAL PUNTA DEL ESTE P.H. ETAPA 2 LICENCIA DE CONSTRUCCION N.LC14-4-1251 DE 19-12-14 CUR.URB.4 BTA.SE ADICIONAN 200

PARQUEOS PRIVADOS, 3 VISITANTES Y 2 COMUNALES EN LA ETAPA 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE NIT. 830053700-6

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-08-2015 Radicación: 2015-70298

Doc: ESCRITURA 1376 del 22-04-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$925,926

Se cancela anotación No. 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL
DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S.

NIT# 9003395351

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-08-2015 Radicación: 2015-70298

SCRITURA 1376 del 22-04-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$72,876,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE NIT. 83
00537006

A: SANCHEZ PIEROS WILLIAM

CC# 79464344 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-08-2015 Radicación: 2015-70298

Doc: ESCRITURA 1376 del 22-04-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$51,013,200

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ PIEROS WILLIAM

CC# 79464344 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-08-2015 Radicación: 2015-70298

Doc: ESCRITURA 1376 del 22-04-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210603944043616766

Nro Matrícula: 50S-40663776

Página 4 TURNO: 2021-207926

Impreso el 3 de Junio de 2021 a las 07:20:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ PIEROS WILLIAM

CC# 79464344 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-07-2017 Radicación: 2017-42160

Doc: OFICIO 17-1241 del 16-05-2017 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N. 1001400304320170049200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: SANCHEZ PIEROS WILLIAM

CC# 79464344 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-07-2018 Radicación: 2018-44288

Doc: OFICIO 1580 del 04-05-2018 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: SANCHEZ PIEROS WILLIAM

CC# 79464344 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-02-2019 Radicación: 2019-7288

Doc: OFICIO 304 del 06-02-2019 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N. 2019-0004300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: SANCHEZ PIEROS WILLIAM

CC# 79464344 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2016-18718

Fecha: 05-12-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

143

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210603944043616766

Nro Matrícula: 50S-40663776

Página 5 TURNO: 2021-207926

Impreso el 3 de Junio de 2021 a las 07:20:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

TURNO: 2021-207926

FECHA: 03-06-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 30 JUL 2021

Expediente el subscrito, en
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.S.P.
se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.
Secretaría(s)

Se agrega al 3

RV: UAECED 2021 EE 27970 -COPIA 18- (uaecd 2021 er 19841)' COMUNICACIÓN
ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 24/09/2021 13:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias, Bogotá

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Enviado: jueves, 23 de septiembre de 2021 7:07 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: UAECED 2021 EE 27970 -COPIA 18- (uaecd 2021 er 19841)' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL
CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de <http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarpeticionario/>.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, el correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, la línea de atención telefónica 2347600 ext. 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

01484 13-OCT-21 15:58

01484 13-OCT-21 15:58

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-43
letra
9107-300-11
902
79.



UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 29-07-2021 08:55:53
Al Contestar Cite Este Nr.: 2021EE27970 O 1 Fol: 1 Anex: 164
ORIGEN: Sd:15108 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
ASUNTO: TRASLADO 2021ER18798 AL 2021ER19841 NO CONSECUTIVO
OBS: PROYECTO DQALINDO

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (DESAJ)
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitudes certificaciones catastrales

Referencia: Radicados UAECD del 2021ER18978 al 2021ER19841 en números no consecutivos
Ver relación en tabla No. 1 anexa (Al responder favor citar los números relacionados)

Respetados señores:

En atención a las solicitudes recibidas en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicadas según números CORDIS descritos en tabla No. 1 anexa, se informa que:

De acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca (DESAJ) y, considerando que desde octubre del año anterior son Ustedes los encargados de tramitar y entregar la información física, jurídica¹ y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran, se remite copia íntegra de las solicitudes de la relación para que las mismas sean atendidas en el ámbito del citado convenio.

Es necesario subrayar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio.

¹ IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 2347600 - Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-202004574





UAECD
Catastro Bogotá

SEÑORES DESAJ

RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ MARTINEZ

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Tabla 1 y Remito copia íntegra de 18 Solicitudes en Ciento Sesenta y Cuatro (164) Folios.

Elaboró/ Aprobó: Diana Galindo/GCAU

COPIA:

- | | |
|---|--|
| • Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá; | cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co |
| • Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá; | ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co |
| • Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Bogotá; | cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co |
| • Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá; | ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co |
| • Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Bogotá; | cmpl27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co |
| • Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá; | cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co |
| • Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Bogotá; | ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co |
| • Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá; | cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co |
| • Juzgado Cuarenta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá; | j48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co |
| • Juzgado Cuarenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá; | ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co |
| • Oficina para los Juzgados de Apoyo Civiles-Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá; | cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co |
| • Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá; | cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co |

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 2347600 - Info. Línea 195
www.catastrobogeta.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogeta.gov.co



Certificado No. SG-202004574



196



UAECD
Catastro Bogotá

- Oficina para los Juzgados de Apoyo Civiles-Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá; servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Oficina para los Juzgados de Apoyo Civiles-Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá; servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Juzgado Treinta y Dos Civil del Circuito de Bogotá; j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Oficina para los Juzgados de Apoyo Civiles-Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá; servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-202004574



Table 1
 Estimated coefficients (COPD) model: multivariate analysis of COPD
 and its associated factors

[illegible]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

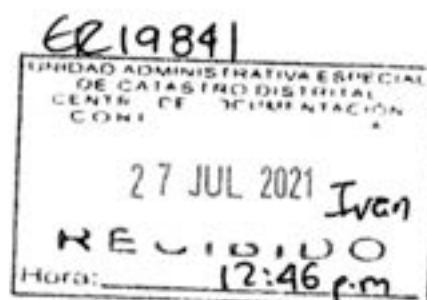
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-1370

Bogotá, D.C., 12 de julio de 2021

Señores
OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad



Inscribir la medida a favor del Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-043-2019-00043-00**
iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7 **contra** WILLIAM
SANCHEZ PIÑEROS C.C 79.464.344 (Juzgado de Origen 43 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de junio de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, para
que en el término de CINCO (5) DÍAS, a partir del momento en que reciba la
respectiva comunicación, se sirva remitir a este Despacho el certificado
catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. **505-40663776**.

**Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de
una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smmlmv, de
conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del
Proceso, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio
las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.**

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

KAREN RUEDA

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE
LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e41175bdc5175a0cccd1e5a795c5ed2cb770cd96063c9558e9f858c986b53c48

Documento generado en 21/07/2021 04:42:07 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

KAREN RUEDA

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 43-2019-43 JUZGADO 11 ECM

1 mensaje

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

23 de julio de 2021, 11:33

Para: Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>, Documentos Registro Bogota Zona Sur
<documentosregistrobogotasur@supernotariado.gov.co>

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. 0721-1370 ordenado(s) en auto de fecha 25 de junio de 2021 en (1) folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial". En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma física escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos son plenamente validos siempre y cuando provengan del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

JENNYFER TOLOZA



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 043-2019-00043 O-0721-1370 BARANDA.pdf
260K



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 043-2019-00043
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: WILLIAM SÁNCHEZ PIÑEROS.
Proceso: EJECUTIVO.

Agréguese al expediente, pónganse en conocimiento y *ténganse en cuenta en su momento procesal oportuno*, lo manifestado por la parte actora (fls. 137 a 139), *en consecuencia*:

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, Oficiese a la **OFICINA de CATASTRO DISTRITAL**, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, se sirva remitir a este Despacho el certificado catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. **50S-40663776**. Oficiese.-

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Por el interesado tramítese el oficio de forma personal.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, dese cumplimiento al artículo 11 del de decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 28 DE JUNIO DE 2021

Por anotación en estado N°. 073 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Código de verificación:

01bd687773bd3e271221737e45bcb0540e62c76f28ba0d4b80385a52ae3c25c5

Documento generado en 24/06/2021 11:35:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210603944043616766

Nro Matricula: 50S-40663776

Pagina 1 TURNO: 2021-207926

Impreso el 3 de Junio de 2021 a las 07:20:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 11-06-2014 RADICACIÓN: 2014-48449 CON: ESCRITURA DE: 29-05-2014

CODIGO CATASTRAL: AAA0252TCRUCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APT 1305 TORRE 4 CONJ RES PUNTA DEL ESTE ET 1 P.H. CON AREA DE CONSTRUIDA 51.40 M2 AREA PRIVADA 48.68 M2 CON COEFICIENTE DE 0.128% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1741 DE FECHA 13-05-2014 EN NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012 SE ACTUALIZA EL COEFICIENTE DE ESTE PREDIO 0.121%, MEDIANTE E-2684 DEL 27-07-15 NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., ART. 59 LEY 1579/12.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION POR TRANSFERENCIA DE DOMIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S. ESCR. 4066 DEL 23-09-2013 NOTARIA 47 BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ENGLOBE ESCR. 3155 DEL 02-08-2013 NOTARIA 47 BOGOTA. REGL FOL. 40640419.URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S., ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. (ACTUA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AL COMO FC-SUBARU) POR E. 902 DEL 08-05-12 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE IBARRA RAMIREZ MARIA ELISA, CHAUTA PINILLA MARIA YANETH, CHAUTA GONZALEZ MARTHA VICTORIA, CHAUTA IBARRA LEONARDO LEON Y CHAUTA IBARRA MAYRA ALEJANDRA POR E. 218 DEL 02-02-12 NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE CHAUTA SIERRA LEOVIGILDO SEGUN SENTENCIA DEL 06-12-11 JUZGADO 2 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A VILLEGAS DE GAITAN EMMA POR E. 1105 DEL 28-04-77 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-193209 Y 192791.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 13 SUR 14 61 ESTE TO 4 AP 1305 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 13 SUR 14-61 E. APT 1305 TORRE 4 CONJ RES PUNTA DEL ESTE ET 1 P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40663317

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-05-2012 Radicación: 2012-44575

Doc: ESCRITURA 902 del 08-05-2012 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210603944043616766

Nro Matrícula: 50S-40663776

Pagina 2 TURNO: 2021-207926

Impreso el 3 de Junio de 2021 a las 07:20:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8000343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-05-2014 Radicación: 2014-48449

Doc: ESCRITURA 1741 del 13-05-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE NIT 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-11-2014 Radicación: 2014-105165

Doc: ESCRITURA 4116 del 23-09-2014 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ES. 1741.R.P.H.CONJ RES PUNTA DEL ESTE 1 ET.SE CORRIGE EL AR 23.TRANSC LIND VERTIC

DE ALGUN AP. ERROR EN LA DESCRIP EN ESPECIAL EN LOS APT DEL 4 PISO: TO. 1.2.3.4.5.6.7.8.9.NO IMPLICA CAMB ADION EN LAS AREAS NI
COEFIC DE LA UNID PRIV.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE NIT 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-07-2015 Radicación: 2015-61312

Doc: ESCRITURA 2684 del 27-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC.N.1741 DE 13-05-14 Y ESC.1987 DE 29-05-14 DE NOTARIA 47 BTA EN CUANTO AL ART.27

LITERAL B, BIENES COMUNES "NO" ESENCIALES. SON LOS UNICOS BIENES COMUNES OBJETO DE ENTREGA: CANCHA MULTIPLE, JUEGOS
INFANTILES, BICICLETEROS,DISPONIBLE ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE NIT 830053700-6

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-07-2015 Radicación: 2015-61312

Doc: ESCRITURA 2684 del 27-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESC.N.1741 DE 13-05-14 NOTARIA 47 BOGOTA D.C. ART.27 LITERAL B PARAGRAFO. "LAS AREAS DE LOS PRINCIPALES BIENES Y SERVICIOS
COMUNES SON POR PISOS O ALTURAS Y EN METROS CUADRADOS. CUADRO DE AREAS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PUNTA DEL ESTE PH

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO PUNTA DEL ESTE NIT 830053700-6

201



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210603944043616766

Nro Matricula: 50S-40663776

Página 3 TURNO: 2021-207926

Impreso el 3 de Junio de 2021 a las 07:20:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-07-2015 Radicación: 2015-61312

Doc: ESCRITURA 2684 del 27-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PUNTA DEL ESTE P.H. ETAPA 2 LICENCIA DE CONSTRUCCION N.LC14-4-1251 DE 19-12-14 CUR.URB.4 BTA.SE ADICIONAN 200 PLANTAS DE ARBOLARIOS PRIVADOS, 3 VISITANTES Y 2 COMUNALES EN LA ETAPA 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE NIT. 830053700-6

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-08-2015 Radicación: 2015-70298

Doc: ESCRITURA 1376 del 22-04-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$925,926

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: URBANIZADORA BARILOCHE S.A.S.

NIT# 9003395351

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-08-2015 Radicación: 2015-70298

Doc: ESCRITURA 1376 del 22-04-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$72,876,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PUNTA DEL ESTE NIT. 830053700-6

A: SANCHEZ PIEROS WILLIAM

CC# 79464344 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-08-2015 Radicación: 2015-70298

Doc: ESCRITURA 1376 del 22-04-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$51,013,200

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ PIEROS WILLIAM

CC# 79464344 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-08-2015 Radicación: 2015-70298

Doc: ESCRITURA 1376 del 22-04-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210603944043616766

Nro Matrícula: 50S-40663776

Pagina 4 TURNO: 2021-207926

Impreso el 3 de Junio de 2021 a las 07:20:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SANCHEZ PIEROS WILLIAM

CC# 79464344 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-07-2017 Radicación: 2017-42160

Doc: OFICIO 17-1241 del 16-05-2017 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N. 1001400304320170049200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: SANCHEZ PIEROS WILLIAM

CC# 79464344 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-07-2018 Radicación: 2018-44288

Doc: OFICIO 1580 del 04-05-2018 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: SANCHEZ PIEROS WILLIAM

CC# 79464344 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-02-2019 Radicación: 2019-7288

Doc: OFICIO 304 del 06-02-2019 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2019-0004300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: SANCHEZ PIEROS WILLIAM

CC# 79464344 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2016-18718

Fecha: 05-12-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

2052

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210603944043616766

Nro Matrícula: 50S-40663776

Página 5 TURNO: 2021-207926

Impreso el 3 de Junio de 2021 a las 07:20:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

TURNO: 2021-207926

FECHA: 03-06-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

15 OCT 2021

Al despacho del señor: _____

Observaciones: _____

Excmo. Secretar(a): _____

3



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 043-2019-00043
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: WILLIAM SÁNCHEZ PIÑEROS.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la **OFICINA** de **CATASTRO DISTRITAL** (fls. 176 a 202), previamente a decidir lo que enderecho corresponda, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, oficiase a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ**, para que, se sirva remitir a este Despacho el certificado catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. **50S-40663776. Oficiase.-**

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, dese cumplimiento al artículo 11 del de decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 25 DE OCTUBRE DE 2021

Pre anotación en estado N°. 129 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Secretaria

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
 Juez Municipal
 Juzgado Municipal
 Ejecución 11 De Sentencias
 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d33a1d261db07cedb4230648f79ae1e995a5ae311f53d7a3061744595986a3b7

Documento generado en 19/10/2021 11:19:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

204

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-3816

Bogotá, D.C., 3 de noviembre de 2021

Señores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-043-2019-00043-00**
iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 **contra** WILLIAM
SÁNCHEZ PIÑEROS C.C. 79.464.344 (Juzgado de Origen 43 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de octubre de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que,
se sirva remitir a este Despacho el certificado catastral, del bien inmueble
con folio de matrícula No. 508-40663776.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

205

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-3816
Bogotá, D.C., 3 de noviembre de 2021

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-043-2019-00043-00**
iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 **contra** WILLIAM
SÁNCHEZ PIÑEROS C.C. 79.464.344 (Juzgado de Origen 43 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de octubre de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que,
se sirva remitir a este Despacho el certificado catastral, del bien inmueble
con folio de matrícula No. 50S-40663776.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

De: Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 12 de enero de 2022 6:07 p. m.
Para: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj
Asunto: REMITE O-1121-3816
Datos adjuntos: 3816_DIRECC EJEC DE ADMIN 1.pdf

REMITO O-1121-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-1121-3816, de fecha 03 DE NOVIEMBRE 2021 dentro del Proceso No. 043-2019-43 que cursa en el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido del correo. Su respuesta será recibida al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Conforme [ACUERDO PCSJA21-11730](#) del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

ANGIE LUCIA MELGAREJO TORRES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 05

UAECD 2021 EE 40235 -COPIA- (uaecd 2021 er 28040), COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Jue 14/10/2021 21:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de <http://sdgs.bogota.gov.co/sdgs/publico/registrarPeticionario/> o <https://bogota.gov.co/sdgs/crear-peticion>

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web <https://www.catastrobogota.gov.co/>, nuestro aplicativo Catastro en Línea <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad <https://www.catastrobogota.gov.co/canal/red-de-cades>

entamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

SEÑORES JUZGADOS

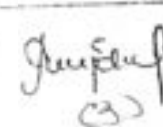
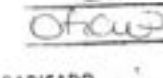
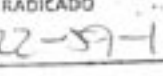
RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OF.EJ.CIV.MUN. RADICAR2

51619 28-OCT-21 18:02

51619 28-OCT-21 18:02

• AUSENTE	
• SUGO	
• F	
• U	
• RADICADO	



UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 12-10-2021 10:49:00

Al Contestar Cite Este Nr. 2021EE40235 O 1 Folio Anex 2

ORIGEN: 0622122 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO

DESTINO: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL

ASUNTO: TRASLADO 2021ER28040 / OF. O-0921-1190 DEL 27/09/21

OBS: PROY. YPEÑUELA

Señores

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ

certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER28040 del 11/10/2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: O-0921-1190 del 27/09/2021

Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía No. 11001-40-03-043-2019-00043-00

De: Banco Davivienda NIT 860.034.313-7

Contra: William Sánchez Piñeros C.C. 79.464.344 (Juzgado de Origen 43 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD y radicada bajo el número de referencia, le recuerdo que:

De acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ, el 29 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, directamente a la DESAJ.

Por lo anterior, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por la Oficina de Ejecución Civil Municipal – Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D. C., para que la misma sea atendida en el ámbito del acta suscrita entre la UAECD y la DESAJ.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos

Tel: 2347600 - Info: Línea 185

info@catastro.bogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. 5G-202004574



08-01-FR-01

V.11



UAECD
Catastro Bogotá

SEÑORES DESAJ

RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZÁLEZ
MARTÍNEZ

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Gerente Comercial y de Atención al Usuario

Anexo: Solicitud 2021ER28040 en dos (2) folios

Elaboró/Revisó: Yuli Peñuela//GCAU

Copia: Señores
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2
Tel: 2547600 - Info: línea 195
www.catastrobogeta.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogeta.gov.co



Certificado No. SG-202004574



08-01-FR-01
V.11

209

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO N° 43-2019-43 JUZ 11 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 08/10/2021 11:25

Para: Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>; Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N°O-0921-1190 ordenado(s) en auto de fecha 17 de septiembre de 2021 en 1 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para el **ENVÍO DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo **servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Alejandra Sierra**Liliana Graciela Daza D**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-1190
Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021

Señores:
CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 11-10-2021 09:56:50
2021ER28040 O 1 Fol 1 Anex 1
ORIGEN: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN (1) PROFESION
DESTINO: GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO/ALINDO
ASUNTO: REMISION OFICIO PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
OBS: OFICIO N° O-0921-1190

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario de menor cuantía No. **11001-40-03-043-2019-00043-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 contra WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS C.C. 79.464.344 (Juzgado de Origen 43 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que dentro del término de cinco (05) días siguientes a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva remitir a este despacho el certificado catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. 50S - 40663776.

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (05) a diez (10) smmlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del C. G. del P., por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA.13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA.14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.


RV: UAED 2021 EE 40235 -COPIA- (uaed 2021 er 28040)' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 15/10/2021 9:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se recibe solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

02772 27-OCT-21 11:06

02772 27-OCT-21 11:06

3 Folios

9754-059-011

OF 05

[Handwritten signature]

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Enviado: jueves, 14 de octubre de 2021 9:44 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: UAED 2021 EE 40235 -COPIA- (uaed 2021 er 28040)' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de <http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/> o <https://bogota.gov.co/sdqs/crear-peticon>

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web <https://www.catastrobogota.gov.co/>, nuestro aplicativo Catastro en Línea <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad <https://www.catastrobogota.gov.co/canal/red-de-cades>

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

SEÑORES JUZGADOS

RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAED y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 12-10-2021 10:49:00
Al Contestar Cite Este Nr. 2021EE40235 O 1 Folio 2 Anex 2
ORIGEN: Sd.22122 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
ASUNTO: TRASLADO 2021ER28040 / OF. O-0921-1190 DEL 27/09/21
OBS: PROY. YPEÑUELA

Señores

**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ**
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER28040 del 11/10/2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: O-0921-1190 del 27/09/2021

Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía No. 11001-40-03-043-2019-00043-00

De: Banco Davivienda NIT 860.034.313-7

Contra: William Sánchez Piñeros C.C. 79.464.344 (Juzgado de Origen 43 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD y radicada bajo el número de referencia, le recuerdo que:

De acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ, el 29 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, directamente a la DESAJ.

Por lo anterior, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por la Oficina de Ejecución Civil Municipal – Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D. C., para que la misma sea atendida en el ámbito del acta suscrita entre la UAECD y la DESAJ.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - info: Línea 195
www.catastro.bogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. 5G-202004574



08-01-FR-01
V.11



UAECD
Catastro Bogotá

SEÑORES DESAJ

RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ
MARTINEZ

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Gerente Comercial y de Atención al Usuario

Anexo: Solicitud 2021ER28040 en dos (2) folios

Elaboró/Revisó: Yuli Peñuela//GCAU^Y

Copia:

Señores

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25-90
Cod. go postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2
Tel: 2347800 - ext. línea 195
correo: certificadosbta@cdcc.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-202004574



08-01-FR-01
V.11

212

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO N° 43-2019-43 JUZ 11 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

✉ respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vie 08/10/2021 11:25

Para: Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>; Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N°O-0921-1190 ordenado(s) en auto de fecha 17 de septiembre de 2021 en 1 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para el **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Alejandra Sierra**Liliana Graciela Daza D**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-1190
Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021

Señores:
CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 11-10-2021 09:56:50

2021ER28040 O 1 Fol.1 Anex.1

ORIGEN: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN / PROFESION

DESTINO: GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO GALINDO

ASUNTO: REMISION OFICIO PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE

OBS: OFICIO N° O-0921-1190

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario de menor cuantía No. **11001-40-03-043-2019-00043-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 contra WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS C.C. 79.464.344 (Juzgado de Origen 43 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que dentro del término de cinco (05) días siguientes a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva remitir a este despacho el certificado catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. 50S - 40663776.

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (05) a diez (10) smmlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del C. G. del P., por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



RV: UAEC 2021 EE 40235 (uaecd 2021 er 28040) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA
(EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 15/10/2021 9:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 15 de octubre de 2021 9:12 a. m.

Para: servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

<servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: UAEC 2021 EE 40235 (uaecd 2021 er 28040) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Señores

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,

02770 27-OCT-21 11:01

02770 27-OCT-21 11:01

5 FOTOS

9750-057-017.

OFICIOS

[Firma manuscrita]



Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi
Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

DesajC

DesajBCA

3532666 Ext:

| certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Enviado: jueves, 14 de octubre de 2021 9:44 p. m.

Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: UAEC 2021 EE 40235 (uaecd 2021 er 28040) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de <http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticonario/> o <https://bogota.gov.co/sdqs/crear-peticon>

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web <https://www.catastrobogota.gov.co/>, nuestro aplicativo Catastro en Línea <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad <https://www.catastrobogota.gov.co/canal/red-de-cades>

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

SEÑORES DESAJ

RECUERDEN LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAEDC y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



UAECD
Catastro Bogotá

214

Bogotá D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 12-10-2021 10:49:00
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE40235 O 1 Folio Anex:2
ORIGEN: Sd.22122 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
ASUNTO: TRASLADO 2021ER28040 / OF. O-0921-1190 DEL 27/09/21
OBS: PROY. YPEÑUELA

Señores

**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ**
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER28040 del 11/10/2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: O-0921-1190 del 27/09/2021
Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía No. 11001-40-03-043-2019-00043-00
De: Banco Davivienda NIT 860.034.313-7
Contra: William Sánchez Piñeros C.C. 79.464.344 (Juzgado de Origen 43 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD y radicada bajo el número de referencia, le recuerdo que:

De acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ, el 29 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, directamente a la DESAJ.

Por lo anterior, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por la Oficina de Ejecución Civil Municipal – Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D. C., para que la misma sea atendida en el ámbito del acta suscrita entre la UAECD y la DESAJ.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
inform@catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



08-01-FR-01
V.11



UAECD
Catastro Bogotá

SEÑORES DESAJ

RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ
MARTINEZ

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Gerente Comercial y de Atención al Usuario

Anexo: Solicitud 2021ER28040 en dos (2) folios

Elaboró/Revisó: Yuli Peñuela//GCAU

Copia:

Señores

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2547600 - Info: línea 195
www.catastrobo.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobo.gov.co



Certificado No. SG-202004574



08-01-FR-01
V.11

26

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO N° 43-2019-43 JUZ 11 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 08/10/2021 11:25

Para: Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>; Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N°O-0921-1190 ordenado(s) en auto de fecha 17 de septiembre de 2021 en 1 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para el **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo **servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Alejandra Sierra**Liliana Graciela Daza D**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-1190
Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 11-10-2021 09:56:50

2021ER28040 O 1 Folio Anex 1

ORIGEN: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN // PROFESION

DESTINO: GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO/ALINDO

ASUNTO: DREMSION OFICIO PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE

OBS: OFICIO N° O-0921-1190

Señores:
CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario de menor cuantía No. **11001-40-03-043-2019-00043-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 **contra** WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS C.C. 79.464.344 (Juzgado de Origen 43 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que dentro del término de cinco (05) días siguientes a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva remitir a este despacho el certificado catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. 50S - 40663776.

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (05) a diez (10) smmlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del C. G. del P., por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-1123528

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitramites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 15 de octubre de 2021

Hora: 09:07:11 am

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0252TCRU Cédula(s) catastral(es): 001108415700413005
Código de sector catastral: 001108415700413005 Número predial nacional: 110010111040800410057904130005

Nomenclatura:

Dirección Principal: CL 13 SUR 14 61 ESTE TO 4 AP 1305 Código postal: 110411
Dirección secundaria y/o incluye:

Aspecto jurídico del predio.

Soporte jurídico:

Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaria/Juzgado
050S40663776	COPIA ESCRITURA PUBL	1376	22/04/2015	47 SANTA FE DE BOGOTA

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.

Propietarios/Poseedores:

No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS	Cédula de Ciudadanía	79464344	100.00%

Total propietarios: 1

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 20.40

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 46.68

Uso económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: \$81,377,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	46.68

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2020 Valor avalúo catastral: \$80,859,000.00

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georreferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliar inserta en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliar adicional a la principal inserta en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y recambiar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-1123528

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA. Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 15 de octubre de 2021

Hora: 09:07:11 am

Identificadores prediales:			
CHIP: AAA0252TCRU	Cédula(s) catastral(es): 001108415700413005		
Código de sector catastral: 001108415700413005	Número predial nacional: 110010111040800410057904130005		
Nomenclatura:			
Dirección Principal: CL 13 SUR 14 61 ESTE TO 4 AP 1305		Código postal: 110411	
Dirección secundaria y/o incluye:			
Aspecto jurídico del predio.			
Soporte jurídico:			
Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento
050S40663776	COPIA ESCRITURA PUBL	1376	22/04/2015
		47	SANTA FE DE BOGOTA
Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.			
La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.			
Propietarios/Poseedores:			
No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad
1	WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS	Cédula de Ciudadani	79464344
Total propietarios: 1		Porcentaje de copropiedad: 100.00%	
Terreno vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Área:	20.40	
Construcción vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Área:	46.68	
Destino económico vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Código: 01	Descripción: RESIDENCIAL	
Uso predominante del predio vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Código: 038	Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	
Aspecto económico del predio			
Avalúo vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Valor avalúo catastral:	\$81,377,000.00	
Usos del predio vigencia actual:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	46.68
Avalúo vigencias anteriores:			
Año vigencia: 2020	Valor avalúo catastral:	\$80,859,000.00	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo priorifican. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anotando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECB con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



RE: UAED 2021 EE 40235 -COPIA- (uaed 2021 er 28040)" COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co).

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 15/10/2021 16:50

Para: Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Enviado: jueves, 14 de octubre de 2021 21:44

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: UAED 2021 EE 40235 -COPIA- (uaed 2021 er 28040)" COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de <http://sdgs.bogota.gov.co/sdgs/publico/registrarPetionario/> o <https://bogota.gov.co/sdgs/crear-peticion>

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web <https://www.catastrobogota.gov.co/>, nuestro aplicativo Catastro en Línea <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad <https://www.catastrobogota.gov.co/canal/red-de-cades>

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

OF. EJEC. CIVIL MPRL

83400 26-OCT-21 18:43

83400 26-OCT-21 18:43

9672-40-J11

OPUS-3E

caulb

SEÑORES JUZGADOS

RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAED y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 12-10-2021 10:49:00
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE40235 O 1 Folio 2 Anex:2
ORIGEN: Se 22122 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
ASUNTO: TRASLADO 2021ER28040 / OF. O-0921-1190 DEL 27/09/21
OBS: PROY. YPEÑUELA

Señores

**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ**
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER28040 del 11/10/2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: O-0921-1190 del 27/09/2021

Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía No. 11001-40-03-043-2019-00043-00

De: Banco Davivienda NIT 860.034.313-7

Contra: William Sánchez Piñeros C.C. 79.464.344 (Juzgado de Origen 43 Civil Municipal)

Respetados señores:

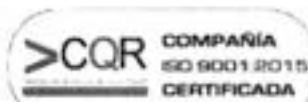
En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD y radicada bajo el número de referencia, le recuerdo que:

De acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ, el 29 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, directamente a la DESAJ.

Por lo anterior, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por la Oficina de Ejecución Civil Municipal – Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D. C., para que la misma sea atendida en el ámbito del acta suscrita entre la UAECD y la DESAJ.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2
Tel: 2347400 - info: Línea 195
informacion@catastro.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-202004574



08-01-FR-01
V.11



UAECD
Catastro Bogotá

SEÑORES DESAJ

RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ
MARTINEZ

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Gerente Comercial y de Atención al Usuario

Anexo: Solicitud 2021ER28040 en dos (2) folios

Elaboró/Revisó: Yuli Peñuela//GCAU

Copia:

Señores

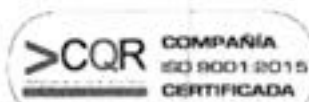
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 295
informacion@catastro.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020054574



08-01-FR-01

V.11

170

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO N° 43-2019-43 JUZ 11 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 08/10/2021 11:25

Para: Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>; Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N°O-0921-1190 ordenado(s) en auto de fecha 17 de septiembre de 2021 en 1 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para el **ENVÍO DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Alejandra Sierra**Liliana Graciela Daza D**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-1190

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021

Señores:

CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 11-10-2021 09:56:50

2021ER28040 O 1 Folio Anex 1

ORIGEN: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN // PROFESION

DESTINO: GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO/ALINDO

ASUNTO: REMISION OFICIO PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE

OBS: OFICIO N° O-0921-1190

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario de menor cuantía No. **11001-40-03-043-2019-00043-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 **contra WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS C.C. 79.464.344** (Juzgado de Origen 43 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que dentro del término de cinco (05) días siguientes a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva remitir a este despacho el certificado catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. 50S - 40663776.

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (05) a diez (10) smmlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del C. G. del P., por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



15-oct
p1

UAECD 2021 EE 40235 -COPIA- (uaecd 2021 er 28040)- COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA
(EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Jue 14/10/2021 9:45 PM

Para: Liliana Graciela Daza Diaz <ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de <http://sdgs.bogota.gov.co/sdgs/publico/registrarpeticionario/> o <https://bogota.gov.co/sdgs/crear-peticion>

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web <https://www.catastrobogota.gov.co/>, nuestro aplicativo Catastro en Línea <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad <https://www.catastrobogota.gov.co/canal/red-de-cades>

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

SEÑORES JUZGADOS

RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



02087 19-OCT-21 14:36

02087 19-OCT-21 14:38
OF. EJEC. CIVIL MPRL.

Aleja L
F. 3
9334-9-04
Despacho.



UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 12-10-2021 10:49:00
Al Contestar Cite Este Nr.: 2021EE40235 O 1 Folio 2 Anex 2
ORIGEN: Sd-22122 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
ASUNTO: TRASLADO 2021ER28040 / OF. O-0921-1190 DEL 27/09/21
OBS: PROV. YPEÑUELA

Señores

**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ**
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER28040 del 11/10/2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: O-0921-1190 del 27/09/2021

Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía No. 11001-40-03-043-2019-00043-00

De: Banco Davivienda NIT 860.034.313-7

Contra: William Sánchez Piñeros C.C. 79.464.344 (Juzgado de Origen 43 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD y radicada bajo el número de referencia, le recuerdo que:

De acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ, el 29 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, directamente a la DESAJ.

Por lo anterior, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por la Oficina de Ejecución Civil Municipal – Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D. C., para que la misma sea atendida en el ámbito del acta suscrita entre la UAECD y la DESAJ.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No 25 - 90
Código postal: 111221
Torre A Pisos 10 y 12 - Torre B Pisos 2
Tel: 2347600 - ext. línea 185
Correo electrónico: certificadosbta@catastro.gov.co
Trámites en línea: catastroem-linea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



08-01-FR-01
V.11



UAECD
Catastro Bogotá

SEÑORES DESAJ

RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ
MARTINEZ

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Gerente Comercial y de Atención al Usuario

Anexo: Solicitud 2021ER28040 en dos (2) folios

Elaboró/Revisó: Yuli Peñuela//GCAU

Copia:

Señores

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info. Línea 195
consultasconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



08-01-FR-01
V.11

m

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO N° 43-2019-43 JUZ 11 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 08/10/2021 11:25

Para: Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>; Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N°O-0921-1190 ordenado(s) en auto de fecha 17 de septiembre de 2021 en 1 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para el **ENVÍO DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo **servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Alejandra Sierra**Liliana Graciela Daza D**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-1190
Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 11-10-2021 09:56:50
2021ER26040 O 1 Folio 1 Anex 1
ORIGEN: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN / PROFESION
DESTINO: GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO GALINDO
ASUNTO: REMISION OFICIO PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
OBS: OFICIO N° O-0921-1190

Señores:
CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario de menor cuantía No. **11001-40-03-043-2019-00043-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 contra WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS C.C. 79.464.344 (Juzgado de Origen 43 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que dentro del término de cinco (05) días siguientes a partir del recibo de la presenta comunicación, se sirva remitir a este despacho el certificado catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. 50S - 40663776.

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (05) a diez (10) smmlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del C. G. del P., por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.



RV: REMITE O-1121-3816

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
 <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 07/02/2022 9:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

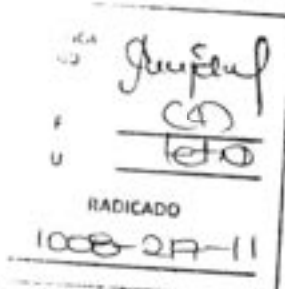
Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias, Bogotá



OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

61213 16-FEB-22 15:34

61213 16-FEB-22 15:34

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: domingo, 6 de febrero de 2022 7:49 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REMITE O-1121-3816

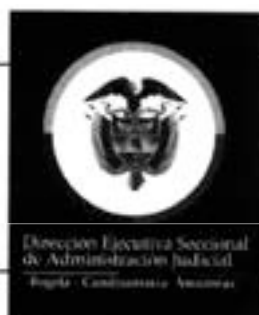
Señores

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,



Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi DesajC
 Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas DesajBCA

3532666 Ext:

| certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

De: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: domingo, 16 de enero de 2022 10:48 a. m.

Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<not05ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REMITE O-1121-3816

Cordial saludo, de manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes. ¡mil gracias!

Atención al Usuario

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.

**En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.

***Por favor dirija su respuesta **únicamente** al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

(El uso de colores en el texto, negritas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo)

De: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 13 de enero de 2022 12:09

Para: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<not05ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REMITE O-1121-3816

Buen día, se remite el correo que antecede, por considerarlo de competencia de la DESAJ Bogotá.

Aunado a lo anterior, se manifiesta que el peticionario está siendo copiado en este mensaje, con la finalidad de enterarlo del trámite surtido, no sin antes informarle que, **el correo electrónico deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co únicamente es para recibir notificaciones judiciales de demandas contra la Rama Judicial a nivel central**, en cumplimiento del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011. Adicionalmente vale la pena señalar, que en virtud del artículo 99 numeral 8 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través de la División de Procesos de la Unidad de Asistencia Legal, se encarga de la representación judicial de la Rama Judicial en calidad de demandada y demandante ante autoridades judiciales y Procuradurías de Bogotá, Cundinamarca y Amazonia.

Por lo anterior, para una próxima ocasión, lo invitamos a consultar el directorio de cuentas de correo electrónico de la Rama Judicial, para que por favor envíe su petición al destinatario correspondiente:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300>

Cordialmente,

DIVISIÓN DE PROCESOS

Unidad de Asistencia Legal

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939 Ext. 1078 - 1079 - 1080

"En cumplimiento del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, este es el correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales del NIVEL CENTRAL"

 91CFE9F2

De: Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<not05ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 12 de enero de 2022 6:06 p. m.

Para: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITE O-1121-3816

REMITE O-1121-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-1121-3816, de fecha 03 DE NOV DE 2021 dentro del Proceso No. 043-2019-43 que cursa en el Juzgado **11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido del correo. Su respuesta será recibida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

ANGIE LUCIA MELGAREJO TORRES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 05

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-3816

Bogotá, D.C., 3 de noviembre de 2021

Señores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-043-2019-00043-00**
iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 **contra** WILLIAM
SÁNCHEZ PIÑEROS C.C. 79.464.344 (Juzgado de Origen 43 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de octubre de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia dispuso OFICIARLE para que,
se sirva remitir a este Despacho el certificado catastral, del bien inmueble
con folio de matrícula No. 508-40663776.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

226



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2022-43185

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 06 de febrero de 2022

Hora: 07:47:47 pm

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0252TCRU

Cédula(s) catastral(es): 001108415700413005

Código de sector catastral: 001108415700413005

Número predial nacional: 110010111040800410057904130005

Nomenclatura:

Dirección Principal: CL 13 SUR 14 61 ESTE TO 4 AP 1305

Código postal: 110411

rección secundaria y/o incluye :

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2022

Área: 20,40

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2022

Área: 46,68

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2022

Código: 01

Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2022

Código: 038

Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2022

Valor avalúo catastral: \$83,702,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia

Código

Descripción

Área

22 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL 46,68

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2021

Valor avalúo catastral: \$81,377,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
Aspecto económico	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAECB con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.



Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 043-2019-00043
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: WILLIAM SÁNCHEZ PIÑEROS.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a los escritos allegados por la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA- DESAJ** (fls. 123 a 226), de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de **DIEZ (10) DÍAS** del avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50S-40663776**, el cual se encuentra embargado (fls. 89 a 92) y secuestrado (fls. 143 a 158), **así:**

Predio cautelado – Matrícula Inmobiliaria (2022)	100% del valor catastral del predio	50%	Total avalúo del bien
50S-40663776	\$83'702.000	\$41'851.000	\$125'553.000

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 25 DE FEBRERO DE 2022

Por anotación en estado N°. 024 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Firmado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: 0b2a450524cfea114d6d06edb99f3d92f26c8149c174896313e1977916223554

Documento generado en 23/02/2022 12:15:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACION MEMORIAL RAD 2019-043 L54741

Jeison Caldera Ponton <jcaldera@cobranzasbeta.com.co>

Mié 23/03/2022 11:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Liliana Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>

Señor

JUEZ 11 CM Ejecución

Civil Municipal 43

E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: SANCHEZ PIÑEROS WILLIAM - -

CLASE PROCESO: EJECUTIVO

RD 2019-00043

Ref. renuncia y poder - Impulso procesal

Con invariable respeto.

Jeison Caldera Pontón

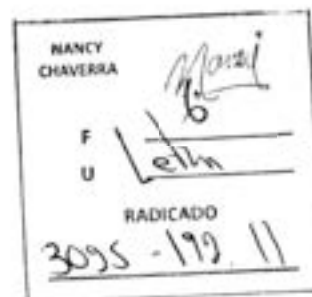
bogado interno.

Tel. (57) 601 - 241 5086 ext 3882 - 3164402058

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Carrera 8 N° 64-42 Piso 7, Bogotá D.C.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



JEISON CALDERA PONTÓN

Abogado

229

SEÑORES

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C

DTE: BANCO DAVIVIENDA

54741

DDO: SANCHEZ PIÑEROS WILLIAM

RADICADO: 2019-00043

REF. PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL

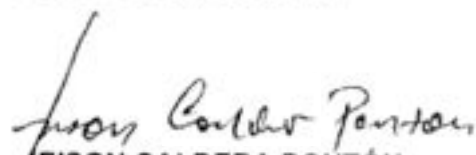
JEISON CALDERA PONTÓN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora me permito allegar al despacho:

- Renuncia al poder como apoderada de la parte actora de la doctora SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ.
- Documento otorgándome poder por el representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A, como se acredita en el certificado de existencia y representación de dicha entidad expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Con lo anterior solicito:

1. Se acepte la renuncia al poder de la togada SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ.
2. Se me reconozca personeria adjetiva como apoderado judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A dentro del proceso de referencia.
3. Se imparta la aprobación del avalúo presentado y se fije fecha para adelantar la audiencia de remate.

Con invariable respeto,



JEISON CALDERA PONTÓN

C.C No 1.065.830.010 de Valledupar - Cesar

T.P No 375.574 del H. C. S. de la Judicatura.

jcaldera@cobranzasbeta.com.co

Señor
JUEZ 11 CM Ejecucion
Civil Municipal 43
E.

S.

D.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: SANCHEZ PINEROS WILLIAM - -
CLASE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECARIO)
RD 2019-00043

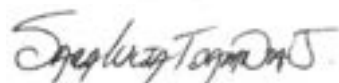
ASUNTO: RENUNCIA PODER

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro el proceso de la referencia, por medio de la presente, me permito presentar **RENUNCIA AL PODER** de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios, Ahora bien teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4º del citado artículo el Doctor **WILLIAM JIMENEZ GIL**, identificado como figura al pie de su firma, en calidad de Representante Legal del Banco Davivienda SA, según Superintendencia Financiera expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, Nit 860.034.313-7, cuyo domicilio principal es Bogotá, a través de este escrito se da por enterado de esta decisión.

Tenga en cuenta señor (a) Juez, que el Dr **WILLIAM JIMENEZ GIL** Representante Legal de la entidad le otorga el correspondiente poder al Dr. **JEISON CALDERA PONTÓN**.

Del Señor Juez,



SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.

Coadyuva

WILLIAM JIMENEZ GIL
C.C.No. 9478654 de Bogotá
Representante Legal

Señor
JUEZ 11 CM Ejecucion
Civil Municipal 43

E. _____ S. _____ D. _____

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: SANCHEZ PINEROS WILLIAM - -
CLASE PROCESO: EJECUTIVO
RD 2019-00043

El Doctor **WILLIAM JIMENEZ GIL**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 19478654, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Superintendencia Financiera, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **JEISON CALDERA PONTON**, también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No 1065830010 de Valledupar y portador de Tarjeta Profesional No 375574 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, dirección electrónica jcaldera@cobranzasbeta.com.co, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de la **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Continúe y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE BANCO DAVIVIENDA SA**, contra el señor(es) **SANCHEZ PINEROS WILLIAM** - -> .

En consecuencia Señor Juez, téngase a la doctor **JEISON CALDERA PONTON**, como abogado en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder quedan con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

No obstante lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor de la **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser la **BANCO DAVIVIENDA S.A.** A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignados en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Del señor(a) Juez, Atentamente,

Del señor Juez

Acepto



WILLIAM JIMENEZ GIL
C.C.No. 9478654 de Bogota
Representante Legal

JEISON CALDERA PONTON
C.C.No. 1065830010 de Valledupar
T.P.N. 375574 C.S.J.
Email:jcaldera@cobranzasbeta.com.co



Jeison Caldera Ponton <jcaldera@cobranzasbeta.com.co>

poder DEMANDA EJECUTIVA DEL BANCO DAVIVIENDA S,A CONTRA SANCHEZ PINEROS WILLIAM**Notificaciones Judiciales** <notificacionesjudiciales@davivienda.com>

16 de marzo de 2022, 14:24

Para: Jeison Caldera Ponton <jcaldera@cobranzasbeta.com.co>

Buen día,

Señor
JUEZ 11 CM Ejecucion
Civil Municipal 43
E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: SANCHEZ PINEROS WILLIAM - -
CLASE PROCESO: EJECUTIVO
RD 2019-00043

El Doctor WILLIAM JIMENEZ GIL, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 19478654, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Superintendencia Financiera, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor. JEISON CALDERA PONTON, también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No 1065830010 de Valledupar y portador de Tarjeta Profesional No 375574 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, dirección electrónica jcaldera@cobranzasbeta.com.co, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de la BANCO DAVIVIENDA S.A. Continúe y lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE BANCO DAVIVIENDA SA, contra el señor(es) SANCHEZ PINEROS WILLIAM - -> .

Para su información y trámite,

Cordialmente,

Notificaciones judiciales

notificacionesjudiciales@davivienda.com

Calle 28 # 13 A - 15 Piso 99 mezzanine

Bogotá (Colombia)

Banco Davivienda S.A.

2 adjuntos

 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION BANCO DAVIVIENDA S.A MARZO 2022 - Jeison Caldera Ponton - 2022-03-16T142425.522.pdf
42K

 poder SANCHEZ PINEROS WILLIAM 54741 - Jeison Caldera Ponton.pdf
6870K

ESTADO DE LA ECONOMÍA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5962524991889676

Generado el 11 de marzo de 2022 a las 07:54:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NIT: 860034313-7

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997 Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.



Certificado Generado con el Pin No: 5962524991889676

Generado el 11 de marzo de 2022 a las 07:54:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco; i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier José Suárez Esparragoza Fecha de inicio del cargo: 01/01/2022	CC - 80418827	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente



232

Certificado Generado con el Pin No: 5962524991889676

Generado el 11 de marzo de 2022 a las 07:54:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).



Certificado Generado con el Pin No: 5962524991889676

Generado el 11 de marzo de 2022 a las 07:54:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021100086-000 del día 30 de abril de 2021, que con documento del 16 de marzo de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1029 del 19 de abril de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021267786-000 del día 10 de diciembre de 2021, que con documento del 6 de diciembre de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1047 del 6 de diciembre de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Paula Reyes Del Toro Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CC - 52866061	Suplente del Presidente
Alvaro Montero Agon Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	CC - 79564198	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente



23

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5962524991889676

Generado el 11 de marzo de 2022 a las 07:54:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Bernardo Enrique Rivera Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/09/2021	CC - 88218527	Representante Legal para efectos judiciales y para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas
William Jiménez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor _____
Observaciones _____
Ejido Secretariado _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 043-2019-00043
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: WILLIAM SANCHEZ PIÑEROS
Proceso: Ejecutivo Singular

Una vez revisada la anterior renuncia de poder presentada a este Célula Judicial por parte de la abogada SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, quien actúa en el presente asunto en calidad de apoderada de la entidad financiera ejecutante, se constata que la misma habrá que ACEPTARSE como quiera que honra las exigencias contempladas en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en atención al memorial poder vista a folio 230 de las presentes diligencias, y por ser procedente de acuerdo a lo contemplado en los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso, se reconocerá personaría.

De otra parte, obra en el expediente avalúo catastral incrementado en un cincuenta (50%) del bien inmueble objeto de cautela (con folio de matrícula No. **50S-40663776**) allegado por el extremo activo de la Litis, de conformidad con lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso, el cual no fue objetado por la parte contraria, razón por la que se pondrá a disposición de las partes y será tenido en cuenta en el momento oportuno.

Ahora bien, en consideración a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante en escrito que antecede, como quiera que se establecieron los protocolos de bioseguridad para adelantar las respectivas diligencias de subasta y, encontrándose dentro del presente asunto los presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, es procedente seguir con el curso del sumario.

Por consiguiente, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al mandato conferido, la cual, es impetrada por la Dra. SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, en los términos de la norma inicialmente enunciada.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente al Dr. **JEISON CALDERON PONTON** como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido

TERCERO: OBRE en autos el avalúo catastral presentado por el togado actor, y téngase en cuenta en el momento oportuno.

CUARTO: SEÑALAR a la hora de las **(02:00 P.M.)**, del día **Once (11)** del mes **MAYO** del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien identificado con

matrícula inmobiliaria Nos. **50S-40663776** de propiedad del aquí ejecutado, el cual, se encuentra legalmente embargado (fls. 89-92), secuestrado (fl. 138-139) y avaluado (fls. 226-227).

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NmjhNmY2MGMtNGNiMC00YzhbLTNmMzEtNTF5MjBIMDhlZWUz%40thread.v2/0?context=%7b%22Id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7e%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

QUINTO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

SEXTO: POR la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sigase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

SÉPTIMO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA

7.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN. La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Calle 15 No. 10-61 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m., sin necesidad de agendar cita, en virtud del ACUERDO PCSJA21-11840 de fecha 26 de agosto de 2021 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

7.2. RADICACIÓN. No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbtra@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

7.3. POSTURAS. Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

7.4. INGRESO A DILIGENCIAS. Las personas que deseen ingresar a las diligencias de remate, lo podrán realizar de manera: i) VIRTUAL ingresando en el link señalado con antelación (**PREFERENCIAL**), o ii) presencial, registrándose previamente por la Calle 15 No. 10-61 en la planilla control ingreso a diligencia. Se permitirá el ingreso **UNICAMENTE** de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes, según el aforo.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2º del artículo 452 *idem*).

Notifíquese,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ**

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 07 DE ABRIL DE 2022

Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

**Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 829c2a2fd239ee906fa5da74034ae489b5dea6f85690b2718eaade62664c02ee

Documento generado en 06/04/2022 10:09:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>